



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Abril de 2026

EDICIÓN N° 11.381

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia Del Chaco*

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 16/10/25, se constituyó el partido "IDENTIDAD CIUDADANA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal de la localidad de Villa Ángela ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 117/26, caratulado: "IDENTIDAD CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa.- SECRETARÍA, 2 de abril de 2026.-

**M. Marcela Centurion Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:27/04 V:04/05/2026

>\*<

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 209/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34215-E**

Aprueba el Informe N° 58/2025 (fs. 145/148vta.), elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 202/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34206-E**

Aprueba el Informe N°55/2025 (fs. 166/168 vta.), elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 208/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34214-E**

Aprueba el Informe N° 77/2025 (fs. 90/93), de la Fiscal Cra. Susana O. Tourn y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 121/25- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071123-33825-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. María Alejandra Soto, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 206/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34212-E**

Aprueba el Informe N° 67/2025 (fs. 164/168) elaborado por el Fiscal Cr. Germán Brignardello y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 198/25 - ACUERDO SALA I N° 401210224-34169-E**

Aprueba el Informe N° 37/2025 (fs. 398/401), elaborado por la Cra. María Noel Zeniquel, y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 203/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34207-E**

Aprueba el Informe N° 52/2025 (fs. 82/85) elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 240/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150224-34113-E**

Aprueba el Informe N° 84/2025 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante a fs. 257/266, referido a los Estados Contables y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas de “**ECOM CHACO S.A. - Ejercicio 2024**”, con derivación al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad lo informado por la Fiscal a fs. 264/266 en el Capítulo VIII del Informe Fiscal.

Inicia Juicio de Cuentas a los Ex funcionarios de ECOM CHACO S.A.: Expresidente: LUIS EMILIO VERGA (D.N.I. N° 21.928.970); Exvicepresidente: CARLOS WERFIL IBAÑEZ (D.N.I. N° 27.585.890); Exdirector Titular: SEBASTIAN DENIS LIONEL CHADE (D.N.I. N° 36.975.097) y Exdirector Titular: RAUL HORACIO QUINDT (D.N.I. N° 23.293.298), a quienes se les formula observaciones en forma solidaria, con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Deficiencia Administrativa”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 286.569.602,48), que se deriva en esta instancia por los hechos expuestos a fs. 264/266 del Informe Fiscal, a efectos de dilucidar la existencia de daño patrimonial y la responsabilidad atribuible a cada sujeto interviniente en el proceso, sin perjuicio de las sumas en más o menos que pudieran surgir de la investigación.

Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 85/2025, obrante a fs. 267/273, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° inc. e) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Cr. José Alejandro Abraam- Ministro de Hacienda y Finanzas; Ing. Luis Emilio Verga - Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Dr. Víctor Adrian Veleff - Presidente de ECOM CHACO S.A.; Cr. Gerardo Santos Oliveira -Presidente de Fiduciaria del Norte S.A. y Sra. Carmen Delgado - Presidente de la Cámara de Diputados del Chaco.

Por Secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado de las fojas 261/263 del Informe Fiscal al Expresidente Ing. LUIS EMILIO VERGA (D.N.I. N° 21.928.970); Exvicepresidente: Sr. CARLOS WERFIL IBAÑEZ (D.N.I. N° 27.585.890); Exdirector Titular: Sr. SEBASTIAN DENIS LIONEL CHADE (D.N.I. N° 36.975.097) y Exdirector Titular: Sr. RAUL HORACIO QUINDT (D.N.I. N° 23.293.298), de ECOM CHACO S.A.; responsables solidarios, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 205/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34209-E**

Aprueba el Informe N° 33/2025 (fs. 106/108vta), de la Fiscal Cra. Viviana Bustos y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “**Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 204/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34208-E**

Aprueba el Informe N° 50/2025 (fs. 95/97 vta.) elaborado por la Cra. Karina Beatriz Villalba y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 210/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34216-E**

Aprueba el Informe N° 62/2025 (fs. 145/149), elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 239/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401071123 – 33973-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Cesar Gabriel Lemos (DNI N° 24.297.191) y a la Cra. Gabriela Alejandra Sandoval (DNI N° 33.072.369).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 1/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402130924-34766-E**

Formula al Sr. José Juan Ramón Panzardi, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 “A”.

Aplica al Sr. José Juan Ramón Panzardi, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 192/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120324-34394-E**

Aprueba el Informe N° 90/2025 de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro, obrante a fs. 117/119 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Ordenamiento Territorial- S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 188/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34217-E**

Aprueba el Informe N° 59/2025 (fs. 140/143 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 185/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34197-E**

Aprueba el Informe N° 107/2025 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante a fs. 173/176 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fondo Fiduciario de Gestión Social - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

## JUDICIALES

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, Ciudad, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don GONZALEZ, RODOLFO NESTOR D.N.I. N° 14.474.399, fallecido en fecha 10 de Agosto del 2020, cuyo juicio Sucesorio se ha declarado abierto, publicándose edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art 672 inc. 1 de la Ley 2559-M. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados "**GONZALEZ, RODOLFO NESTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 4065/2026-1-C, Resistencia, Chaco, 17 de abril de 2026.

**Romina Dalila V. Sánchez**

*Secretaria*

E 2-2026-7643-AE

E:27/04/2026

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre II – Tercer Piso , Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ TORRES, SERGIO GABRIEL S/ EJECUTIVO**" Expte 12578/24, notifica de la preparación de la vía ejecutiva al ejecutado Sr. SERGIO GABRIEL TORRES, D.N.I. N°24.908.678 por un (01) día y lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente como así también de la nueva fecha de audiencia para que el día Jueves 30 de Abril del 2026 a las 09:30 horas, a fin de que comparezca el demandado, Sr. SERGIO GABRIEL TORRES, D.N.I. N° 24.908.678 a reconocer la firma inserta en el contrato de prenda traído a ejecución, bajo apercibimiento de tener por reconocida la misma y en consecuencia la deuda reclamada, conforme lo dispuesto por el art. 523 del mismo texto legal. Resistencia 09 de Abril de 2026.

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

E 2-2026-7672-AE

E:27/04/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Carla Paola MARTINEZ, Juez del Juzgado de Paz 1ra. Especial del B° Güiraldes, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia del Carmen SESTAGALLI, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la ciudad de Resistencia; CITA por UN (1) DÍA y emplaza por UN (1) MES, posterior a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto de los causantes Paulina LOPEZ DE MUÑOZ, D.N.I. N° 4.884.203 y Julián MUÑOZ, D.N.I. N° 3.564.687, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**LOPEZ, PAULINA Y MUÑOZ, JULIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1354/25, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia (Chaco), 10 de diciembre de 2025. –

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

E 2-2026-7669-AE

E:27/04/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. FELDER SILVIA MIRTA, -Juez- a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16-, Secretaría Actuante- sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HIDALGO**

**ALBERTO JORGE Y VILLAMBA, GRACIELA AIDEE C/ GONZALEZ HUGO ORLANDO; ROSSI JUAN ENRIQUE Y ROSSI EVA MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 13392/2018-1-C**, CITA a los a los demandados Sres. ROSSI JUAN ENRIQUE Matr 1.732.055, y ROSSI EVA MARIA Mat 2198770 Clase 1920 en los términos dispuestos por el art. 342 del ritual, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a partir de la última publicación a que se presente a estar a derecho en la referida causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. Resistencia, 31 de Marzo del 2026. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2026-7516-AE**

**E:27/04 V:29/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** EL Juzgado Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez de Primera Instancia, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I – Primer Piso, Resistencia, Chaco, Cita por DOS (2) Días, en el Boletín Oficial y en un diario local, a ESTEVEZ, CANDELARIA BELEN, D.N.I. N° 37.796.141, emplazándola por diez (10) días a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**DIAZ, FRANCISCO ANTONIO; DIAZ, DANIELA CELESTE C/ ESTEVEZ, CANDELARIA BELEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 12757/2021-1-C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. EMDO: "TORRE I:" SI VALE. - Resistencia, 21 de ABRIL de 2025. –

**Dra. Milagros de los Ángeles Rodriguez**

*Secretaria*

**E 2-2026-7670-AE**

**E:27/04 V:29/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** EL Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Puerto Tirol, a cargo del Sr. Juez, Dr. CARLOS ARIEL ALONSO y la Sra. Secretaria, Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A. Roca S/N° - Barrio Central de la Localidad de Puerto Tirol, Cita por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de la Sra. NIZ, AIDA AMALIA, D.N.I. N°: 2.424.541, causante, emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de la causante para que dentro del término de 30 (TREINTA) días posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**NIZ, AIDA AMALIAS/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO**" Expediente N° 4335/2025-1-P.- Puerto Tirol, 13 de abril de 2026.-

**Sra. Dra. Luciana P. Casali**

*Secretaria*

**E 2-2026-7671-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Jorge L. Nicoloff, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle 9 de Julio y las Heras, en los autos caratulados "**ESCOBEDO LORENA SOLEDAD S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 48/2026-4-P, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ESCOBEDO LORENA SOLEDAD, DNI N° 29.695.349, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- El recaudo deberá ser publicado LIBRE DE CARGO en virtud a que la presente causa es tramitada por Defensoría Oficial . Charata, Chaco: El presente documento fue firmado electrónicamente por: MURAD IBRAHIM LUCAS YAMIL, DNI: 30671469, DEFENSOR/A OFICIAL. –

**Dra. Natalia Pérez blanco**

*Secretaria*

**E 2-2026-7727-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, 3° Piso, Ciudad, cita por UN (1) día, y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, de los causantes SRES JORGE ALBERTO SANCHEZ DNI N° 12.190.830, y MARIA ALICIA MAÑANES DNI N° 13.280.407, que se crean con derecho al haber hereditario, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MAÑANES, MARIA ALICIA Y SANCHEZ, JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1529/26. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO.- Resistencia, 19 de Marzo de 2.026. –

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2026-7745-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK; Juez en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco sito en calle 25 de Mayo N° 288, resuelve publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se

computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE RAMON ESPINDOLA, D.N.I. n° 12.979.912, en autos: “**ESPINDOLA, JORGE RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **EXPTTE. N° 529/2026-2-C**, Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de octubre de 2025. Fdo. Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK; Juez en lo Civil y Comercial N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 22 de abril del 2026.

**Miguel A. Petricevic**

*Secretaria*

**E 2-2026-7741-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz Barranqueras – Chaco; sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, Ciudad de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171 -A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE HONORIO LARIO, D.N.I. N° 20.483.490, fallecido el día 13 de Mayo del 2014, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: “**LARIO, JOSE HONORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 4473/25**, bajo apercibimiento de ley.- Barranqueras, 08 de abril del 2026. –

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretaria*

**E 2-2026-7747-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría a cargo de la Dra. MÓNICA YAMILA GARCIA, sito en Av. 9 de Julio 5320 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**RIOS, ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 1618/2025**, cita a herederos y acreedores de Don Alejandro RIOS, DNI N° 10.335.081 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que, dentro del plazo de UN MES, que se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación al de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 30 de Marzo 2026.

**María Julieta Mansur**

*Secretaria*

**E 2-2026-7790-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Bernad Claudio Federico, Juez del Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°2, ubicado en Monseñor de Cario N° 645 de Charata, Chaco, con secretaria a cargo de la Dra. Mariela A Lorenzín. CITA por TRES (3) DÍAS, y EMPLAZA por DIEZ (10) DIAS, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos de ABEL ANIBAL TIRADO, DNI N° 23.858.463, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “**HORMIGOM Y SERVICIOS SRL C/ DERECHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. ABEL ANIBAL TIRADO S/ CONSIGNACION**”, **Expte N° 7/26**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA 31 de Marzo de 2026. –

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2026-6281-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: “**MARGOSA, RICARDO AMADEO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 945/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: RICARDO AMADEO MARGOSA, D.N.I. N° 7.520.092, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 8 de Abril de 2026. –

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E 2-2026-6595-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Natalia Soledad Grepó, Jueza Titular, del Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, de Tres Isletas, Chaco, sito en calle Paraguay N° 539 de esta ciudad; Cita por Un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de IRENE ACOSTA, M. I. N° 5.789.288 y AGUSTIN ALMIRON, M. I. N° 7.709.702, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, y en los autos caratulados: “**ACOSTA, IRENE Y ALMIRÓN, AGUSTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - **Expte. N° 213/2026-6-P**. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y

Comercial de la Nación). Fdo. Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular. Dr. AMARILLA, JESÚS JOSÉ, Secretario. - Tres Isletas, Chaco, 08 de abril de 2026.

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

**E 2-2026-6596-AE**

**E:27/04/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular, del Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, de Tres Isletas, Chaco, sito en calle Paraguay N° 539 de esta ciudad; Cita por Un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de CATALINA ELBA ALVARENGA, M. I. N° 27.504.817 y ROQUE SALUSTIANO ALMIRÓN, M. I. N° 25.369.199, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, y en los autos caratulados: **“ALMIRÓN, ROQUE SALUSTIANO Y ALVARENGA, CATALINA ELBA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 214/2026-6-P.** Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular. Dr. AMARILLA, JESÚS JOSÉ, Secretario. - Tres Isletas, Chaco, 08 de abril de 2026.

**Dr. Jesús José Amarilla**

*Secretario*

**E 2-2026-6597-AE**

**E:27/04/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo séptima Nominación, Secretaría N° 17, de la ciudad de Resistencia, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, 1° piso, ciudad en autos: **"Camargo, Luis Manuel s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte N° 391/26**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. LUIS MANUEL CAMARGO M. I. N° 8.300.791, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de marzo de 2.026. –

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**E 2-2026-7137-AE**

**E:27/04/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL Juzgado Civil y Comercial N° 21, a cargo del Sr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez de Primera Instancia, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II – Tercer Piso, Resistencia, Chaco, Cita por UN (1) Día, en el Boletín Oficial y en un diario local, a SENOFF, PABLO JOSE, D.N.I. N° 14.891.040, emplazándolo por diez (10) días a fin de que tome intervención en autos caratulados: **"MONJES, EMANUEL GABRIEL C/ SENOFF, PABLO JOSE; VERON, RAUL ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO S/ Varios" Expte N° 1461/2023-1-C**, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, de junio de 2025.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

**E 2-2026-7668-AE**

**E:27/04/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. CIMA MARIA LORENA, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Cuarto Piso, cita por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, al Sr. EUGENIO ZAMPAR, cédula de identidad N° 34.476, por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos **"BRAGA, ANA MARIA C/ ZAMPAR, EUGENIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 8995/24, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. -

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2026-7752-AE**

**E:27/04 V:29/04/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Jueza, Secretaría N°3, en autos caratulados: **“CONTRERA, DEBORA NOEMI; GALAN, ORLANDO JAVIER C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES; BORDA, MARCOS SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO” Expte 13744/25** se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial al Sr. MARCOS SEBASTIAN BORDA, D.N.I. N° 29.454.872 para que en el término de diez (10) días de su última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente documento fue firmado electrónicamente por: RAMIREZ MARIA CRISTINA AQUEL, DNI: 13517316, JUEZA/ A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de abril de 2.026.

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**E 2-2026-7754-AE**

**E:27/04 V:29/04/2026**

**EDICTO:** El Dr. Malina Pablo Ivan, Juez de Ira Instancia, del Juzgado Civil y Comercial N°2, sito en Lavalle N°232 de Villa Ángela, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fueran SARA CRAICHIC, DNI N° 0.912.804 y ZLACHEVSKY BENITO, DNI N° 7.410.648, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el **Expte. N° 1962/2022-3-C**, caratulado: "**CRAICHIC, SARA Y ZLACHEVSKY, BENITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Secretaria civil, de este Juzgado.- Villa Ángela, 16, de Abril de 2025.

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

**E 2-2026-7796-AE**

**E:27/04/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 01 – Pc 15, Plan 160 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de CHARATA, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **INSAURRALDE MARIA, D.N.I. 1.228.901**, y su conviviente el Sr. **AGUIRRE RAMON LUIS, D.N.I. 7.431.148**, (Ambos fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal - IPDUV*

s/c

**E:27/04 V:04/05/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 968/2025 – JDO. DE FALTAS – FONTANA:**

- 1. Sec. N° 132.258:** Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB, dominio A020AKV, motor marca Zanella N° 1P52FMHH1014126 y cuadro marca Zanella N° 8A6MBSA1HC900369, ambas numeraciones originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

**E:27/04 V:04/05/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GAUNA, RAMON ANTONIO**, argentino, SOLTERO, EMPLEADO, D.N.I. N° 26.188.898, domiciliado en B° SAN CAYETANO - MZ.38 -PC. 8, VILLA ANGELA, en la causa caratulada: "**GAUNA, RAMON ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N° 543/2023-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO N° 99 de fecha 25/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: 1°)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado GAUNA, RAMON ANTONIO en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GAUNA RAMON ANTONIO (DNI Nro 26.188.898,) -DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de Abril de 2026.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

**E:27/04 V:08/05/2026**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **Medina García, Maximiliano Diego Andres, DNI N° 26.418.398**, que en la causa caratulada "**MEDINA GARCIA, MAXIMILIANO DIEGO ANDRES S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, prontuario CF29608 como autor responsable de la falta prevista en el art. 83 del C.F. a la pena de MULTA consistente en DOS (02) REMUNERACIONES MENSUAL, MINIMA VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente, por lo que estimo la sanción a aplicarse resulta proporcional y equitativa al caso, conforme art. 29 del Código de Faltas. II.- SUSTITUIR la PENA DE MULTA impuesta conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de asistencia a un CURSO TEORICO PRACTICO DE REEDUCACION VIAL a realizarse en la escuela de conducción "AUTOESCUELA

CHACO" con domicilio en calle San Roque N° 62 de esta ciudad, (teléfono de contacto 0362 443-7327) cuyo responsable es el Sr. Eduardo Hernán Tejo, conforme al art. 22° inc. a) del C.F. Debiendo presentar al tribunal constancia de inscripción y asistencia al mismo, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente, ello conforme lo establecido en el art. 23° del Código de Faltas que dispone "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.-INHABILITAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV- A los fines del cumplimiento de la pena dispuesta, oficiase a la Escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" haciéndole saber que deberá adoptar los recaudos pertinentes para el caso que DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, solicite su inscripción a un curso teórico práctico de reeducación vial que se dicta en ese establecimiento. En su caso, deberán inscribirlo e informar al tribunal sobre el cumplimiento del mismo por parte del nombrado. V.- HACER SABER A DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI N° 26.418.398, que deberá presentar a este tribunal constancia de finalización del curso impuesto, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente. VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria N° 1. Resistencia, Chaco , 15/04/2026.

**Bruno Ivani Erkia**

*Secretario*

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RICARDO IGNACIO CORREAS** argentino, DNI N° 34.610.909, nacido el 21/11/1989, en Taco Pozo, soltero, jornalero, domiciliado en Paraje La Amistad (a 60 km del casco céntrico) Taco Pozo, instrucción primaria incompleta, hijo de Américo Correa y de Nélica Beatriz Pérez, en los autos caratulados "**CORREAS RICARDO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4028/2026-2 se ejecuta la Sentencia N° 05 del 25/02/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarar a RICARDO IGNACIO CORREAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos Abuso Sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia y Aborto causado por un tercero, en concurso real (art. 119, 1° párrafo en func. del 3° párrafo, en función del 4to párrafo inc. b) y, art. 85 inc. 1° primer supuesto, en función del art. 55 del C. Penal); condenando al mismo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia...." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA- Dra. Abramczuk Claudia Andrea -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Abril de 2026.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JESUS ARTEMIO**, D.N.I. N° 11.171.525, no posee apodo, edad 72 años, estado civil soltero, de profesión jubilado, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 08/12/1953, domiciliado en calle Islas del Sur (por Norcom Avda. Güemes Prolongación Norte, del Triángulo media cuadra hacia la Terminal, calle del medio de Norcom hacia el Oeste) de esta ciudad, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, Teléfono N° 364 4747620, hijo de MARIA ANGELA LUNA (F); quién se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)...- II)...- III)...- IV)...- V) DECLARANDO a LUNA JESUS ARTEMIO, D.N.I. N° 11.171.525, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL" ART. 119 1° y 3° PÁRRAFO, en función del ART. 55 del Código Penal; en consecuencia CONDENANDOLO a la PENA DE SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2026.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:27/04 V:08/05/2026

**EDICTO:** La Dra. ANA KARINA Y AGAS, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia. sito en Av. Paraguay N° 449. PB: CITA al Sr. ENRIQUE BEVERAGGI, Y/O SUCESORES DE ENRIQUE BEVERAGGI para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente en los autos caratulados: "**MARIN, JONATHAN DANIEL C/ SUCESORES DE BEVERAGGI, ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte. N° 395/23.** Resistencia, 11 de abril de 2025.

**Karina Alejandra Carossini**  
*Secretaria*

E 2-2026-6855-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22 a cargo de la Dra. MORO MIRIAM RAQUEL, JUEZ, Secretaria a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida N° 33, Torre I, Resistencia, en los autos caratulados: "**SUCESORES DE OCAMPO GRISELDA DEL CARMEN, FERNANDEZ AMERICO DOMINGO, FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI, OCAPO BRAIAN EZEQUIEL Y FERNANDEZ AGUSTINA BELEN C/ CLINICA AVENIDA S.R.L S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. N° 12386/23 se ha dispuesto citar por edictos al Sr. MARIO JORGE MATWIEJUK, DNI: 11.699.447, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, del lugar del juicio, emplazándolo por DIE Z (10) días, contados a partir de la última publicación a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. Resistencia, 20 de marzo de 2026. –

**Rita Vittorello Longoni**  
*Secretaria*

E 2-2026-6976-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22 a cargo de la Dra. MORO MIRIAM RAQUEL, JUEZ, Secretaria a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida N° 33, Torre I, Resistencia, en los autos caratulados: "**OCAMPO GRISELDA DEL CARMEN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", Expte. N° 12387/23 se ha dispuesto citar por edictos al Sr. MARIO JORGE MATWIEJUK, DNI: 11.699.447, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia.- Resistencia, 20 de marzo de 2026.

**Rita Vittorello Longoni**  
*Secretaria*

E 2-2026-6978-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ OJEDA DIANA CELESTE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11984/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, Sr/Sra. OJEDA, DIANA CELESTE, D.N.I. N°42.066.013, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 16/02/2023 donde se lo condena a pagar la suma total de \$247.805,12 comprensiva de capital, costas provisionales y honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 06 de OCT de 2025. –

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2026-7285-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. ANA KARINA YAGAS, Jueza del Juzgado del Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2 de Resistencia-Chaco, hace saber por DOS (02) días en los autos caratulados "**PACHE DE AMUD, NELLY VICTORIA S/ SUCESORIO**" Expte. 7056/1996-1-C, que el Martillero Publico, LEONARDO FABIÁN SHORT, M.P. N° 811, CUIT-ATP:20-31294432-5, REMATARA: CON BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y al mejor postor el INMUEBLE Ubicado en calle Vedia altura 127, 129 y 131 de Resistencia, Chaco (Matricula N° 83.138, Dpto. San Fernando, individualizado catastralmente como: Pc. 1 d, Mz. 133, Secc. B, Circ. I; ubicado en la Parcela 1 d que es parte del solar A de la Manzana 150 de Resistencia, Departamento San Fernando. Antecedente Dominial: Tomo 12, Folio 2802, Finca 20780, Año 1965) el cual según acta de constatación de fecha 26/11/2025 SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPANTES. La subasta electrónica iniciara el 12 de mayo de 2026 a la hora 11:00, finalizando el día 22 de mayo de 2026, a la hora 11:00. VALOR de BASE: PESOS CIENTO NOVENTA y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA y CINCO (\$196.844.265). MONTOS INCREMENTALES: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES (\$1.968.443) para el tramo inicial de 5

(cinco) pujas. PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y DOS (\$1.476.332) para el siguiente tramo de 7 (siete) pujas. PESOS NOVECIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$984.221) para el tramo intermedio de 10 (diez) pujas. PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS MIL CIENTO DIEZ (\$492.110) para el tramo final hasta concluir la oferta. PAGO: Al concluir la subasta el adjudicatario debe abonar la totalidad del monto ofertado dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, con más la comisión de ley del martillero (6%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo a fin de ser adjudicado. Solo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, debiendo el adjudicatario agregar la constancia de pago en el referido sitio web. No se admiten compras en comisión. LAS DEUDAS QUE PUDIEREN EXISTIR SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA MASA HEREDITARIA HASTA LA FECHA DE LA SUBASTA. INFORMES Y VISITAS AL INMUEBLE: consultas al Martillero actuante. Celular N° 3624-727330; Email: [leonardofabianshort@gmail.com](mailto:leonardofabianshort@gmail.com). – Resistencia, 16 de abril de 2026. –

**Vanesa I. Zampedri**  
Secretaria

E 2-2026-7301-AE

E:24/04 V:27/04/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Malina, Pablo Ivan. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Ángela (Chaco), sito en calle Lavalle N° 252, Primer Piso, CITA por edictos los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a tomar la intervención a los herederos y/o legatarios del Sr. MELITON RAMIREZ, DNI N° 2.632.318, y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 519, Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso; en autos caratulados "**BERNAD, NIDIA VILMA; MUÑOZ, MARIELA EMILSE; MUÑOZ, MYRNA NADIS Y OTROS C/ RAMIREZ, MELITON S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**"- Expte. N° 610/24", para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.). NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ/A IRA. INSTANCIA. -

**Dra. Verónica Ines Mendoza**  
Secretaria

E 2-2026-7404-AE

E:24/04 V:27/04/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION**", Expte. N° 1856/2026-1-C, en fecha 10/04/2026 se ha RESUELTO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. GRANADA, MARIA BEATRIZ, DNI N° 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta ciudad.- I.- DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA DE QUIEBRA de MARIA BEATRIZ GRANADA, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco, ciudad, DECRETANDO su CONVERSIÓN EN CONCURSO PREVENTIVO.- II.- DISPONER que la sindicatura designada en autos -CP. TACCA VICTOR RAFAEL-continuará interviniendo en la presente.- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, el día 11 de junio del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del texto legal citado.- X.- ESTABLECER que el día 12 de agosto de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 28 de septiembre de 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39) de la Ley de Concursos y Quiebras.- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 15 de marzo de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado.- (...) XVI.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- Resistencia, 21 de abril de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GARCÍA NORMA ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, GARCIA NORMA ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA. –

**Norma E. García**  
Secretaria

E 2-2026-7108-AE

E:24/04 V:06/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría N° 23, sito en Av. Laprida N°33, 5° Piso de la Ciudad de Resistencia, comunica por CINCO días, que con fecha 10 de abril de 2026 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Señora Silvia Elena Granada, D.N.I. 13.579258, domiciliada en José María Paz N°25-P.A., en autos caratulados "**GRANADA, SILVIA ELENA S/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION**", EXPTE.N° 1857/2026. Se designó Síndico al Cr. Victor Rafael Tacca, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta

ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de junio del año 2026, pudiendo los acreedores efectuar consultas en el mail [victor.tacca@estudiotacca.com.ar](mailto:victor.tacca@estudiotacca.com.ar). La Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal hasta el día 11 de agosto de 2026 y el día 25 de septiembre de 2026 el informe general. La audiencia informativa se llevará a cabo el 14 de marzo de 2027 a las 10 horas en la sede del tribunal. Resistencia, 26 de abril de 2026.

**Norma Elda García**  
*Secretaria*

E 2-2026-7110-AE

E:24/04 V:06/05/2026

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ ALFONSO, PEDRO JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA** " **Expte 11594/2025**, CITE a ALFONSO, PEDRO JAVIER, DNI: 24.599.869, por DOS (2) días y lo emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.-.-. Not., Resistencia, 14 de Abril de 2026. –

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

E 2-2026-7418-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————  
**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA**

1. JORGE FRANCISCO ALMADA D.N.I. 12.459.995: Sec. 26.796: Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

————— >\*< —————  
**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA**

1. **Sec. 26.796:** Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

————— >\*< —————  
**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 1532/2025-1 – M.U.I.I.T.:**

1. **Sec. N° 128.407:** Un motovehículo marca MV AGUSTA, modelo F3 800, dominio A054CXR (apócrifo), motor marca MV AGUSTA N° F31AH07868, cuadro marca MV AGUSTA N° ZCGF320BAHV008050, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 7896/2023-2 – EQ FISCAL 1 – PCIA ROQUE SAENZ PEÑA:**

1. **Sec. N° 26.799:** Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, sin dominio colocado, dominio informado LYG-559, motor marca Toyota N° 1KD-5922628, chasis marca Toyota N° 8AJFZ29G1D6163270, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

—>\*<—

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTIÓN N° 2/26 S.A.E.S. SAENZ PEÑA**

1. **JORGE FRANCISCO ALMADA D.N.I. 12.459.995: Sec. 26.796:** Un Vehículo marca Nissan, modelo Frontier Se Plus 4x2 Diesel, cabina doble, color champagne, dominio AD-948-BO, motor marca Nissan N° YS23A260C017954, chasis marca Nissan N° 3N6BD33AXKK801241.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

—>\*<—

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 06/25 – Gral. San Martín.-**

1. Sec. N° 12456 – ROJAS WILSON ALEXANDER – DNI 42.465.906: Una Motocicleta, marca HONDA Modelo 25 – CG 150 TITAN Motor marca HONDA N° KC08E2J031904 y cuadro marca HONDA N.º 8CHKC2110KP000827, Dominio Colocado A099DPM.-
2. Sec. N° 12455 – RODA YOLANDA MARISOL – DNI 25.237.767: Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 62-LD 110 H, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMHB1243726 y Cuadro marca MONDIAL N° 8AHJ22110BR012765, Dominio colocado 026-KCI.-
3. Sec. N° 12454 - DENIZ, BENJAMIN – DNI 13.298.727: Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 004-CITIPLUS 110 Motor marca APPIA N.º 152FMHA0451060 y Cuadro marca APPIA N.º LB7PCHLB2A2113377, Dominio colocado 537-GNF.-
4. Sec. N° 12453 - CUENCA ANTONIO – DNI 11.662.230: Una Motocicleta, marca KELLER, modelo 03-KN110-8, Motor marca KELLER N.º KN152FMHC0600285 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA78C0004817, Dominio colocado 395-KOD.-

5. Sec. N° 12449 – MARTINEZ, AUDINO DARIO – DNI 11.406.043: Una Motocicleta, marca JINCHENG, modelo 024-JC125-17B, Motor marca JINCHENG N° JC156FMITM81027513 y Cuadro marca JINCHENG N° LJCFCLV581004844, Dominio colocado 609-EJR.-
6. Sec. N° 12447, - VALERIO, DANIELA GRISELDA – DNI 36108541: Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHZC057414 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACDC257477, Dominio colocado 857-JBJ.-
7. Sec. N° 12491 – GOMEZ BIRAS GASTON FEDERICO – DNI 31102234 Una Motocicleta, marca GILERA modelo 042 - SMASH, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH91076067 y Cuadro marca GILERA N.° LYLXCGL57A1137493, Dominio colocado 505-EUJ.-
8. Sec. N° 12459 – ESPINDOLA, JONATAN ABEL – DNI 33.377.959: Una Motocicleta modelo 010-KN150-13, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN162FMJ92A1153436 y Cuadro marca KELLER N° LRYPCKL06A0019252, Dominio colocado 988-GWJ.-
9. Sec. N° 12473 – LARA VIRGILIO – DNI 20.223.351: Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96-ZB 110, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0AB02323 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6MBSCACBC801867, Dominio colocado 096-HEV.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>\*<

**EDICTO:** MAG. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA a los SUCESORES DE ENRIQUE COLUSSI, D.N.I. N° 7.450.187, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**MAIDANA, DOLORES ELIZABETH C/ SUCESORES DE COLUSSI, ENRIQUE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, EXPTE. N° 11528/23, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. El presente EDICTO se publicará por dos (02) días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Resistencia, 12 de febrero de 2026.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2026-7696-AE E:24/04 V:27/04/2026

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. Judicial N° 470/2024-3 Equipo Fiscal N°1 3ra. Circunscripción Judicial**

1. Sec. 11.129: Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4X2 CD SRV 3.0 TDI, color de carrocería blanco con calcomanías en sus laterales y parte posterior, dominio PCD-874 (placa no original), motor marca Toyota N° 1KD-A794902, chasis marca Toyota N° \*8AJEZ39G5F2553445\*, número de motor y chasis adulterados (rebajados y vueltos a grabar con cuños no originales).

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>\*<

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 4015/2023 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:**

1. **VEGA GERARDO SEBASTIAN – D.N.I. 32.062.439 – Sec. N° 122.095:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125cc, dominio 592JMM, motor marca Honda N° JD21E2170612 y cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6DL010071, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

**E:24/04 V:29/04/2026**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 06/25 – Gral. San Martín**

1. Sec. N° 12456, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º KC08E2J031904 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHKC2110KP000827, Dominio colocado A099DPM.-
2. Sec. N° 12455, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1243726 y Cuadro marca MONDIAL N.º 8AHJ22110BR012765, Dominio colocado 026-KCI.-
3. Sec. N° 12454, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.º 152FMHA0451060 y Cuadro marca APPIA N.º LB7PCHLB2A2113377, Dominio colocado 537-GNF.-
4. Sec. N° 12453, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º KN152FMHC0600285 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA78C0004817, Dominio colocado 395-KOD.-
5. Sec. N° 12452, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.º 1P53FMH14Y19465 y Cuadro marca GHIGGERI N.º 8DGC31100EG005330, Sin Dominio colocado.-
6. Sec. N° 12451, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.º LF1P52FMHG1174213 y Cuadro marca GILERA N.º 8CXSMASHSBJ517747, Sin Dominio colocado.-
7. Sec. N° 12450, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 6073131 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB05AA00573, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
8. Sec. N° 12449, Una Motocicleta, marca JINCHENG, Motor marca JINCHENG N.º JC156FMITM81027513 y Cuadro marca JINCHENG N.º LJCFCJLV581004844, Dominio colocado 609-EJR.-
9. Sec. N° 12445, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 703111703111 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM0211076031118, Sin Dominio colocado.-
10. Sec. N° 12443, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B20761 y Cuadro marca ZANELLA N.º LHJYCKLA0A2649314, Sin Dominio colocado.-
11. Sec. N° 12446, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 152FMH10A11033 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCHLA1A2637025, Sin Dominio colocado.-
12. Sec. N° 12447, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMHZC057414 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACDC257477, Dominio colocado 857-JBJ.-
13. Sec. N° 12444, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º KN152FMHJ0012614 y Cuadro marca KELLER N.º 8E71CDA7310016824, Sin Dominio colocado.-
14. Sec. N° 12448, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.º 167FMLA6302004 y Cuadro marca BRAVA N.º LSRPCMLJ9A6301846, Sin Dominio colocado.-
15. Sec. N° 12465, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º 1P52FMHBC051451 y Cuadro marca KELLER N.º NO VISIBLE ,por oxidación. Sin Dominio colocado.-
16. Sec. N° 12474, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.º CVEA00A007767 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVCH262FA079398, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
17. Sec. N° 12475, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.º 1P52FMH71476101 y Cuadro marca KELLER N.º NO VISIBLE, por oxidación. Sin Dominio colocado.-
18. Sec. N° 12467, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMH810----- esta numeración con grabados originales de fabrica, los guiones representan números borrados y Cuadro marca MONDIAL N.º F3XCH2G28A008381, Sin Dominio colocado.-

19. Sec. N° 12466, Una Motocicleta, marca NO SE PUDO DETERMINAR, Motor marca NO POSEE Y NO SE PUDO DETERMINAR N° 1P52FMI57619169 y Cuadro marca NO POSEE Y NO SE PUDO DETERMINAR N° NO VISIBLE, por oxidación. Sin Dominio colocado.-
20. Sec. N° 12464, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JC30E4Y011896 y Cuadro marca HONDA N° 9PDABBBH881187875, Sin Dominio colocado.-
21. Sec. N° 12462, Un Cuadro de Motocicleta, marca MOTOMEL N° 8ELM12110GB025339, Sin Dominio colocado.-
22. Sec. N° 12457, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° KC08E2G194172 y Cuadro marca HONDA N° 8CHKC2110HP023395, Sin Dominio colocado.-
23. Sec. N° 12487, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JA37E3822321 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca HONDA N° 8CHJA3700JP02075, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
24. Sec. N° 12485, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° 152FMH08428611 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca APPIA N° No Visible, por oxidación, Sin Dominio colocado.-
25. Sec. N° 12478, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° 1P52FMH11A24583 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MOTOMEL N° LHJYCHLA5B2787015, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
26. Sec. N° 12492, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN152FMH11091195 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca KELLER N° 8E71CDA7XC0090817, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
27. Sec. N° 12489, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° 1P52FMH81086357 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MONDIAL N° LF3XCH2G38A012181, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
28. Sec. N° 12488, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N° 157FMIP0007483 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca SUZUKI N° LC6PCJK6270801743, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
29. Sec. N° 12486, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMIB766586 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca BRAVA N° LRPCJL7B7605641, con grabados originales de fábrica, Dominio colocado.-
30. Sec. N° 12484, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1539094 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N° 8A7XCGB06JM223718, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
31. Sec. N° 12483, Una Motocicleta, marca No se pudo Determinar, Motor No posee, No se pudo Determinar N° 1P52FMH71117876 No original de fábrica (ADULTERADO) y Cuadro marca No Posee, No se pudo Determinar. N° 8DYC11070AV006420, original de fábrica. Sin Dominio colocado.-
32. Sec. N° 12481, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° D041060 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM12110DB041060, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
33. Sec. N° 12480, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHZC021345 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N° 8ELM15110CB000817, con grabados originales de fábrica. Sin Dominio colocado.-
34. Sec. N° 12479, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° 1P52FMHAB064699 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca GHIGGERI N° 8DGC11100AG000435, con grabados originales de fábrica. Sin Dominio colocado.-
35. Sec. N° 12476, Una Motocicleta, marca MAVERICKMOTORCICL, Motor marca MAVERICKMOTORCICL N° 1P52FMHBA123752, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca MAVERICKMOTORCICL N° 8DM1CA7T70S00126, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-
36. Sec. N° 12491, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH91076067 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca GILERA N° LYLXCGL57A1137493, con grabados originales de fábrica, Dominio colocado 505-EUJ.-
37. Sec. N° 12459, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N° KN162FMJ92A1153436 y Cuadro marca KELLER N° LRYPCKL06A0019252, Dominio colocado 988-GWJ.-
38. Sec. N° 12458, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH08010147 y Cuadro marca ZANELLA N° No visible, por oxidación, Sin Dominio colocado.-
39. Sec. N° 12460, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF2122151 y Cuadro marca ZANELLA N° 8A7XCGB0ZGM600956, Sin Dominio colocado.-
40. Sec. N° 12461, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° No visible (Limado) y Cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSCACC0510140, Sin Dominio colocado.-
41. Sec. N° 12468, Una Motocicleta, marca no se pudo determinar, Motor marca, no posee, no se pudo determinar N° 2FMH20509 los dígitos restantes no se pudieron observar ya que fueron limado y Cuadro marca no posee y no se pudo determinar N° LLCLXN3G741B16287, con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-

42. Sec. N° 12469, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca CORVEN N° 1P52FMH61014003, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB066A037232, con grabados originales de fábrica Sin Dominio colocado.-
43. Sec. N° 12470, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° KD07E2365285 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHKD0900K9001387, Sin Dominio colocado.-
44. Sec. N° 12471, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81142450 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB048A005382, Sin Dominio colocado.-
45. Sec. N° 12472, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 50LE17296 y Cuadro marca ZANELLA N.º TP32226, Sin Dominio colocado.-
46. Sec. N° 12473, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH0AB02323 con grabados originales de fábrica y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACBC801867, con grabados originales de fábrica Dominio colocado 096-HEV.-
47. Sec. N° 12477, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N° 1P52FMH0A102584, con grabados originales de fábrica y Cuadro marca BRAVA N.º 8A2XCHLM4BA3749, esta numeración con grabados originales de fábrica, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. De Gestión N°82/26 S.A.E.S. Resistencia**

1. **Sec. 124.968:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, dominio AD-905-RO (no posee medidas de seguridad otorgadas por la DNRPA), motor marca Toyota N° 2GD-G132175, chasis marca Toyota N° 8AJJB3DD7L4226061. Ambas numeraciones se encuentran grabadas sobre base rebajada y dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAURO EZEQUIEL BIANCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34898355, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 202 VILLA ALTABE RESISTENCIA, hijo de NN y BIANCHI, CAROLINA ISABEL, Prontuario Prov. 47052-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 7971/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 17.03.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Mauro Ezequiel Bianchi, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento" previsto y reprimido en el art. 277, inc. 1º, ap.c) C.P., por el hecho cometido entre el 21/07/2023 a las 21,30hs y el 22/7/2023 a las 19,00hs, en la ciudad de Resistencia. II) Unificar en la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo para Mauro Ezequiel Bianchi, la condena del punto I) con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 76/23 de fecha 05/03/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, por la comisión de los delitos de "Encubrimiento, Robo Calificado en Grado de Tentativa, Robo con fuerza en las cosas, Robo simple como coautor, y Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 277, inc. 1º, ap.c), art. 167, inc. 4º, en función del art. 163, inc. 6º y 42, art. 164, arts. 164 en función del art. 45, art. 167, inc. 3º y 4º en función del art. 163, inc. 4º, todos en función del art. 55 C.P, por el hecho cometido en la presente causa N.º 27546/2023-1 y los de la Sentencia N° 76/23, de fecha 05/03/2023 en el Expte. Ppal. N.º 31421/2017-1 y sus agregados por cuerda

N.º 11086/2018-1, 40126/2019-1, 6746/2021-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 20 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 159 – Pc 8, Plan 50 Viv, Programa Infraestructura y Obras Complementarias Techo Digno, de la Localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Centurión Oscar Raúl, D.N.I. 17.812.611**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal - IPDUV*

s/c

E:24/04 V:29/04/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ISMAEL JESUS LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40582789, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: OBLIGADO 2547 RESISTENCIA, hijo de LEDESMA, GUSTAVO BRUNO y MEZA, ISABEL RAMONA, Prontuario Prov. 76411-SP, Prontuario Nac. U4900384, en los autos caratulados "**LEDESMA ISMAEL JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 2973/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 22.02.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ismael Jesús Ledesma, ya filiado, a la pena de diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto en función del art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por los hechos cometidos el 01/12/2024 y 17/10/2025 en Resistencia (Chaco)... II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Ismael Jesús Ledesma, mediante Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 por Cámara Tercera en lo Criminal en Expte. N° 33354/2019-1, caratulado: "Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Condenar a Ismael Jesús Ledesma a la pena única por composición de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas Simples, Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género y Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego - dos hechos- todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 90 en función del art. 41 bis, todos en función del art. 55, todos del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por el hecho cometido en la causa principal N° 41210/2024-1 de fecha 01/12/2024, por el hecho del Expte. N° 30978/2025-1 de fecha 17/10/2025 y el de la Sentencia N° 169/23 de fecha 30/08/2023 en el expte. N° 33354/2019-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 17 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL VICTOR MACIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24908884, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/03/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE CARLOS BOGGIO y Calle 26, La Rubita - Otro domicilio (madre) Av San Martin N° 1877 Barrio Palermo I; -SITUACION DE CALLE- RESISTENCIA, hijo de MACIEL, TEODOFILO LUIS (F) y CARO, IRMA (V), Prontuario Prov. 536446-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL ANGEL VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°32616/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°323/24 DEL 24/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "MACIEL ANGEL VICTOR S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. N°484/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MACIEL, ANGEL VICTOR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de domicilio en concurso real con Abuso sexual gravemente ultrajante por las circunstancias de su realización agravado por el vinculo (art. 150, art. 119 segundo párrafo en función con el primer y cuarto párrafo inc b, primer supuesto, todo en función con el Art. 55, todos del Código Penal)" a la PENA UNICA de OCHO ( 8 ) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO,

abarcativa de los hechos cometidos en fecha no determinada con exactitud pero entre los meses de diciembre del año 2024 y el mes de enero del año 2025, en horas de la siesta/tarde aproximadamente, en el domicilio sito en Calle Carlos Boggio y calle 26, casa 314 barrio La Rubita, Resistencia - Chaco, en perjuicio de la Srta. X. N. A... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N°15 en el Expte. N°484/2025-1, caratulado "MACIEL ANGEL VITOR S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. Pol. N°130/371- 49-E/2025; como así por el ocurrido en fecha 20/04/2022 en Arbo y Blanco N°1860, Resistencia -Chaco-, en perjuicio de la Sra. Edith Estefania Vega, en la causa caratulada: "MACIEL, ANGEL VICTOR S/ VIOLACION DE DOMICILIO", Expte. N° 13841/2022-1. CON COSTAS... Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 16 de Abril del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c E:24/04 V:06/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 69 – Pc 04, Plan 180 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de FONTANA, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **VALLEJOS ALDO NORBERTO, D.N.I. 10.466.741**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regularización de la vivienda.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal - IPDUV*

s/c E:24/04 V:29/04/2026

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DELGADO JOSE LUIS**, D.N.I. N° 41.973.662, Cel. NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 18/09/1994, domiciliado en QUINTA NIZ -J.J. CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 79, BARRIO EL PATO DE J.J. CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, SI POSEE antecedentes penales, hijo de RAMON DELGADO(V) y de ESTER RODRIGUEZ(V), domiciliados en MISMO LUGAR LA MADRE Y EL PADRE EN B° 114 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD; quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado DELGADO JOSE LUIS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" previsto en el Art. 239 del CODIGO PENAL, a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II) UNIFICAR la presente condena: SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada por la Cámara Multifuero en los autos caratulados "DELGADO JOSE LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. N°1918/19 - F1, y su agregado por cuerda "DELGADO JOSE LUIS S/ LESIONES GRAVES" Expte. N°08/16-F1, mediante SENTENCIA N°38, de fecha 16/07/2025, en la que se condenó al Sr. DELGADO JOSE LUIS por el delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", ART. 119, 1° y último párrafo, inc. b) y del delito de "LESIONES GRAVES" Art. 90 del Código Penal., y dictando como pena única a cumplir por DELGADO JOSE LUIS, la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de abril de 2026.-

**Gustavo Emilio Bordon**  
*Secretario*

s/c E:24/04 V:06/05/2026

>\*<

**EDICTO:** CÍTESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. MIRANDA, RAUL MARCELO, DNI: 23.408.527, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: La Segunda Aseguradora de Riesgos del trabajo c/ Pérez Mariela Alejandra s/ Consignación Expte 1762/25 a cargo del Dr. Fabián Amarilla Juez, sito en López y Planes 637, 6 piso, todo ello bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación del mismo de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. Resistencia de abril del 2026. –

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

E 2-2026-6639-AE E:22/04 V:27/04/2026

**EDICTO:** Por orden del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías de Charata-Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el martillero Juan Orlando Vargas, M.P. 1001, CUIL N° (20-29220069-3) subastara los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a ROZAS, ROXANA MARCELA, DNI N° 25.383.182 y ROZAS, CARINA ANDREA, DNI N° 24.457.776 de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden en los autos caratulados: **“ROZAS, ANTONIO Y RUIZ, NORMA GLADYS S/ SUSECION AB-INTESTATO” Expte. N° 1052/2022** sobre los automotores que se identifican como: Marca: VOLKSWAGEN; MOTOR N°: CWR053665; CHASIS N°: 9BWAG4128JT517480; MODELO: MOVE UP! 1.0 MPI I-MOTION; DOMINIO: AB-688-OW; AÑO: 2017 y vehículo MARCA: HONDA; MOTOR N°: R18ZB6506020; Chasis N°: 8C3RV1850G1506025; MODELO: HR-V EX CVT; DOMINIO: AA-200-QW; AÑO: 2016.- de trámite ante este tribunal; el día jueves 28 de Mayo del 2026 a las 10:00 hs. en Avda. Güemes 1049, Oficina 1, Planta Alta, Delegación del Colegio de martilleros de Charata; SIN BASE, EN REMATE PUBLICO Y AL MEJOR POSTOR, debiendo percibir en concepto de comisión el 10% del precio obtenido más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto del REMATE. Debiendo rendir cuenta de su gestión en el término de tres días de ser aprobada la subasta cuyo producido deberá depositar en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. a la orden de este Juzgado como perteneciente a estos autos (Cuenta Judicial N° 81804802 CBU N° 3110013511000818048023). No se suspende por lluvia, Disposición recaída autos caratulados: "ROZAS, ALDO RAUL C/ ROZAS, ROXANA MARCELA; ROZAS, CARINA ANDREA S/ PROCEDIMIENTO AVREVIADO - ART.337 C.L.P. Expte. N° 74/2023-4-L. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Vargas Juan Orlando en López y planes 954 de la ciudad de Charata (Chaco), T.E. 03735-15485336. -16 de abril de 2026. -

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**E 2-2026-7375-AE**

**E:22/04 V:27/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"MÉDULA, RUBEN ROBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte.N°79/26**, por SENTENCIA N°: 22 de fecha 10 de marzo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de RUBEN ROBERTO MÉDULA, CUIT N°20-20264178-5, con domicilio real en Feliz Fernandez n°914 (E) de Charata, Provincia Chaco, habiendo fijado como fecha 03 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMÉNEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza n° 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junín N° 411 - 1° piso de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular n° 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACIÓN serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretense acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".- El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 16 de abril de 2026.- FDO. DRA SILVIA MILENA MACIAS SECRETARIA JUZG. CIVIL COM. Y LABORAL N° 1 CHARATA-CHACO

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**E 2-2026-7487-AE**

**E:22/04 V:04/05/2026**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 39019/2024-1 – EQ. FISCAL 14:**

1. **Sec. N° 128.060:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR150L, dominio A110NQZ, motor marca Honda N° KD07E2399161, cuadro marca Honda N° 8CHKD0900LP000888, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

**E:22/04 V:27/04/2026**

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita por tres días a las personas identificadas en la siguiente lista:

Amarilla, Carlos Ramon	DNI N°11.653.917
Godoy, Alejandro Oscar	DNI N°22.882.947
Morienega, Geronimo Dardo	DNI N°21.351.560
Nelson Piterson Renold	DNI N°94.945.913
Saucedo, Marcelo Javier	DNI N°27.002.419
Sotelo, Miriam Elsabet	DNI N°40.180.296
Suarez, Ramona	DNI N°11.406.588
Vazquez, Angela	DNI N°14.779.174
Velazco, Jessica Graciela	DNI N°34.055.706
Waisblatt, Leonel	DNI N°26.311.779

Quienes resultaron sorteados el día 26 de Octubre de 2023 para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del presente, comparezcan por ante el organismo a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos sito en Avda. Sarmiento 1801 de la ciudad de Resistencia de 08 a 12.30 hs a fin de hacer valer los derechos y acciones que les pudieren corresponder. Bajo apercibimiento de darlos de baja como postulantes sorteados del sorteo del día 26 de Octubre de 2023.

**German Alejandro Martínez**

*Asesor legal.*

s/c

E:22/04 V:27/04/2026

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **MATÍAS DANIEL ALTAMIRANO**, DNI N° 43.344.008, mecánico, domiciliado en calle 19 entre 20 y 22 del Barrio Milenium, ciudad, hijo de Daniel Alejandro Altamirano y de Ana Lucía Vega; que en los autos: "**ALTAMIRANO, ISAIAS WILSON ELIAS Y ALTAMIRANO, MATIAS DANIEL S/ ROBO**", Expte. N° 4370/2025-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 85, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 63.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de abril de 2026. ... Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a MATÍAS DANIEL ALTAMIRANO, DNI N° 43.344.008, mecánico, domiciliado en calle 19 entre 20 y 22 del Barrio Milenium, ciudad, hijo de Daniel Alejandro Altamirano y de Ana Lucía Vega; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de abril de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:22/04 V:04/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER ALFREDO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33729911, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/11/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1036 Ó DR REGGIARDO 1036 RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, FORTUNATO RAMON (V) y MARTINEZ, PATRICIA LAURA (V), Prontuario Prov. 42083 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ WALTER ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°33603/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°346 DEL 05/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa N°6083/2018-1, caratulada: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA", y sus agregadas por cuerda Expte. N° 20630/2018-1 caratulado: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ HURTO CON ESCALMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 23140/2018-1 caratulado: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" y Expte. N° 123/2025-1 caratulado: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL CON ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Martinez, Walter Alfredo, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por ser vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, hurto con escalamiento en grado de tentativa, robo en grado de tentativa robo calificado por haber sido cometido con escalamiento en concurso real con robo con fuerza en las cosas, y robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la via publica, todo en concurso real, previstos y tipificados en los arts. 167 inc. 4 en función del art. 163 inc. 6 en función del art. 42, 163

inc. 4° en función del 42, 164 en función con el art. 42, art. 167 inc. 4 en función con art. 163 inc. 4, art. 164, art. 167 inc.4°, en función con el inc.6° del art.163, del Código Penal y todos en función del art. 55, todos del código penal. a la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva del hecho cometido en en fecha 12 de Marzo de 2018 a horas 09:00 aproximadamente en calle Arturo Illia N° 872, ciudad en perjuicio de Angelica Lorena Elizabeth Garcia, investigada y requerida a juicio por la Fiscalía N°2, Expte. N°6083/2018-1, caratulado "MARTINTEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VÍA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. N°130/22-1286-E/2018; del hecho cometido en fecha 04 de Junio de 2018 a las 05:00 horas aproximadamente, en domicilio sito en Lestani N° 594, ciudad, en perjuicio de Simonit Oscar Fernando, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía N°2, Expte. N°20630/2018-1, caratulado "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. N°130/132-1785-E/2018; del hecho cometido en fecha 27 de junio de 2018, a las 01:25 horas, en Av. Velez Sarfield N° 837 -Resistencia, Chaco-, en perjuicio de GASTON ANDRES BAIBIENE, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía N°5, Expte. N°23140/2018-1, caratuladas: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. Pol. 130/132-2070-E/2018; del hecho cometido en fecha 31 de diciembre de 2024, a horas 20:00 estimativamente, en el domicilio sito en calle Brown N°745 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio del Sr. Antonio Heraclio Luis Alvarez y de la Sra. Maria Nelida Ercilia Frati, investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía N° 15, en el Expte N°123/2025-1, caratuladas: "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO", y del hecho cometido en esta ciudad en fecha 20 de agosto de 2019, en perjuicio de ESTEBAN SANCHEZ, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en autos caratulados "MARTINEZ, WALTER ALFREDO S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", EXPTE.N° 28827/2019-1. Con Costas.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta a Martínez, Walter Alfredo, por Sentencia N°204 de fecha 19/11/19, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa N° 28827/2019-1... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Marzo del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN ALEJANDRO INFANTINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44744941, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/04/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 3550 VILLA PALERMO II RESISTENCIA, hijo de ALEJANDRO INFANTINO y NORMA SANDOVAL, Prontuario Prov. CF63019, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**INFANTINO AGUSTIN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37794/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°306 DEL 12/12/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO Claudio e INFANTINO Agustin Alejandro s/ robo a mano armada", Expte. N°14489/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Agustín Alejandro Infantino, ya filiado, a la pena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP), como autor del delito de robo con arma en calidad de coautor (Art. 166, Inc. 2°, Primer Supuesto, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en esta causa N° 14489/2024-1. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 12/05/2024, en Resistencia, Chaco...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 7 de Abril del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41516562, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/02/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ENTRE RIOS 2486 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de CABRAL, DOMINGO CRISPIN y BENITEZ, SUSANA, Prontuario Prov. 52188RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRAL ANGEL DAMIAN MARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30897/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°258 DEL 29/9/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CABRAL, ANGEL DAMIAN MARIO; FERNANDEZ, AGUSTINA ALEJANDRA S/ HOMICIDIO AGRAVADO", Expte. N°28162/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANGEL DAMIAN MARIO CABRAL, ya filiado en autos, como co-autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA – artículos 165 y 166 inciso 2°, primer supuesto, en funcion del 42 y 55 del C.P. -, a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, el 1 de septiembre de 2024 en perjuicio

de quien en vida fuera RAMIREZ RAMON ANTONIO y de BENITEZ MELANI ANAHI y TABAREZ CAROLINA ELIZABET, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas. Y SU DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR TERCERA VEZ -art. 50 C.P..Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 10 de Abril del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

—————>\*<—————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano, **VEGA, LIONEL TOMAS**, DNI N° 42.190.775, que en la causa caratulada "**VEGA, LIONEL TOMAS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: I.- CONDENAR a VEGA, LIONEL TOMAS, D.N.I. N° 42.190.775, Prontuario N°CF63280 como autor responsable de la infracción al art. 68° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de VEINTE (20) días de arresto, debiendo descontarse los TRES (03) días de detención sufridos preventivamente, quedando por cumplir DIECISIETE (17) días de arresto. II.- HACER SABER a VEGA, LIONEL TOMAS, D.N.I. N° 42.190.775, Prontuario N°CF63280, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Referencia de Consumo problemático sito en Hipólito Irigoyen N°73, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.22 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.25 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- HACER SABER QUE EN CASO DE HABER FINALIZADO LA REALIZACION DEL TRATAMIENTO TERAPEUTICO CON ANTERIORIDAD, deberá acompañar a la causa la documentación que acredite dicha circunstancia, teniéndose por cumplida la condena impuesta conforme los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria N° 1. Resistencia, Chaco, 15/04/2026.

**Bruno Ivari Erkia**

*Secretario*

s/c

E:20/04 V:29/04/2026

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ANTONELLA ROCIO BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, **D.N.I N° 34.045.731**, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 15/09/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Casada, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: B° Nuevo Asentamiento Pc 14 Mz 13 GENERAL SAN MARTIN, hijo de BLANCO DOLORES SALOME y CASCO SANDRA, Prontuario Nac. N° 07197763, que en los autos N° **2212/2021-5** caratulada: "**BLANCO ANTONELLA ROCIO S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" se dictó la siguiente Resolución: "N°114...Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Abril del 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada ANTONELLA ROCIO BLANCO D.N.I N° 34.045.731, ya filiada, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, previsto por el Art. 92 en función del Art. 89 y 80 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 592 de fecha 17 de Diciembre del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1709, de fecha 17 de Diciembre del 2025. III) ...IV) ... VI)...VII)... NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 7 de Abril del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:17/04 V:27/04/2026

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONING SACC

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E-3-2026-22690-AE** caratulada "**CONING SACC s/ Inscripción del Directorio**", se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea N° 64 del 05 de Diciembre de 2025 y Acta de Directorio N° 597 de distribución de cargos del 05 de Diciembre de 2025, la Sociedad "CONING S.A.C.C.", ha designado el Directorio que seguidamente se detalla: Presidente: Osvaldo Baltazar Egea, casado, Argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Mitre 405, Resistencia - Chaco, D.N.I. 7.912.311, nacido el 23/04/1945. Directores Titulares: Ana Cristina Egea, divorciada, Argentina, Arquitecta, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1960,

Resistencia - Chaco, D.N.I. 23.915.320, nacida el 22/05/1974; Juana Aurelia Egea, casada, Argentina, Contadora Publica, con domicilio en Avda. Sarmiento N°440 - 15° "AB", Resistencia - Chaco, D.N.I. 24.890.297, nacida el 01/11/1975; Osvaldo Baltasar Egea, soltero, Argentino, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Mitre 405, Resistencia - Chaco, D.N.I. 26.267.475, nacido el 04/01/1978; Director Suplente: Jorge Gustavo Javier Aguirre Vicentin, casado, Argentino, Contador Público, con domicilio en Avda. Sarmiento 440 - 15° "AB", Resistencia - Chaco, D.N.I. 22.019.628, nacido el 15/08/1971. Duración del Mandato: 2 Años; desde el 05/12/2025 al 04/12/2027. -En Resistencia, Chaco, 13 de Abril de 2026.

**Dr. Santiago German Porto**

*Director A/C*

**E 2-2026-7072-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**ABRIL DISTRIBUCIONES S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte N° E-3-2026-25361-AE. caratulado “ABRIL DISTRIBUCIONES S.A.” s/ Inscripción Directorio**, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 28 de fecha 02 de Enero de 2026 y Acta de Directorio N° 140 de fecha 03 de Diciembre de 2025, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Daniel Martín Aguiar, 54 años, soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda N°443 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, DNI N° 22.192.666, CUIT 20-22192666-9.- Vicepresidente: Mónica Liliana Mychajtszczuk, 44 años, soltera, de nacionalidad argentina, contadora, domiciliada en Avenida Sarmiento N° 259 2 A, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DNI N° 26.278.696, CUIT 27-26278696-5, Director Suplente: Ana Machibroda, 74 años, casada, de nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en Guillermo Della Savia N° 380 de la ciudad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, DNI 05.601.914, CUIT 27-05601914-1. Duración del mandato 2 ejercicios. Resistencia, 21 de Abril de 2026.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-7665-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**VAL-MAR S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte. N° E3-2026-15780-AE caratulado VAL-MAR S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 10/02/2026 y Acta de Asamblea del 24/02/2026, el Directorio de la sociedad estará compuesto por los Sres. José Luis BAZ GÓMEZ, como Director Titular y Presidente, D.N.I. N° 8.300.602, CUIT 20-08300602-2, nacido el 08/07/1950, Argentino, empresario, domiciliado en Lavalle 1450, Las Breñas, Chaco, y Ana María OLIVETO, como Directora Suplente, D.N.I. N° 10.729.998, CUIT 27-10729998-5, nacida el 20/06/1953, jubilada, domiciliada Lavalle 1450, Las Breñas, Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años. Resistencia 22 de Abril del 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-7803-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**ARLIPLAS SOCIEDAD ANÓNIMA**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expediente E-3-2025-94588-AE S/ Inscripción de Constitución de S.A.**, se hace saber por un día que, mediante Escritura Número trescientos treinta y uno de fecha 29 de julio de 2025, rectificadora por Escritura Número doscientos nueve del 31 de marzo de 2026, los señores: Alberto Raúl CASTRO, argentino, D.N.I. N° 13.904.053, CUIT 20-13904053-9, nacido el 30/01/1960, casado, farmacéutico, domiciliado en calle 9 de Julio N° 296, Barrio Camba Cuá Corrientes. Juan CASTRO, argentino, D.N.I. N° 33.855.475, CUIT 20-33855475-4, nacido el 21/06/1988, casado, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle 9 de Julio N° 296, Barrio Camba Cuá, Corrientes, y Lourdes CASTRO, argentina, D.N.I. N° 41.335.144, CUIT 27-41335144-3, nacida el 04/07/1998, soltera, arquitecta, domiciliada en calle 9 de Julio N° 296, Barrio Camba Cuá, Corrientes. Decidieron constituir una Sociedad Anónima denominada “**ARLIPLAS SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con sede social en calle Los Gladiolos N° 2826, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cuyo plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en participación con terceros, integrando sociedades de cualquier tipo legal o atípicas, regulares o irregulares, o participación de contratos asociativos, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias, consorcios de colaboración u otras figuras que puedan regularse en adelante dentro o fuera del país, a la elaboración de productos industriales y prestación de servicios industriales, que abarcarán las siguientes actividades: reciclados de plástico, recuperado de polímeros plásticos (post consumo, post industrial), parafinados de cartones (planchas, cajas, láminas), packaging (envasado); elaboración de productos cuya materia prima sea el plástico, presentado este último solo y/o fusionado con otros materiales. Recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, industriales, peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. Compra, recolección, clasificación de papel, cartón, plástico, metal y/o vidrio para su posterior reciclaje, recuperación, transformación, remanufacturado, industrialización y su comercialización. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su Estatuto. El Capital Social es Fijado en \$30.000.000,00 (Pesos treinta millones), representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una, con derecho a un voto por acción. suscribiéndose el Sr. Alberto Raúl Castro 1530 ACCIONES, Juan Castro 870 acciones y Lourdes Castro 600 Acciones; La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1(uno) y un máximo de 3(tres)Directores Titulares y un número igual o menor de Directores Suplentes. El primer directorio está compuesto por: Presidente-Director Titular: Sr. Juan CASTRO D.N.I. N° 33.855.475, CUIT 20-33855475-4, nacido el 21/06/1988, casado, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle 9 de Julio N° 296, Barrio Camba Cuá, Corrientes, y una Directora Suplente: Srta. Lourdes CASTRO D.N.I. N° 41.335.144; CUIT 27-41335144-3, nacida el 04/07/1998, soltera, arquitecta, domiciliada en calle 9 de Julio N° 296, Barrio Camba Cuá, Corrientes. Ambos con domicilio especial en Los Gladiolos N° 2826, Resistencia Chaco y con Duración del mandato: Tres ejercicios. El Ejercicio Social: Cierra el 30 de abril de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, Chaco 22 de abril de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-7817-AE

E:27/04/2026

————— >\*< —————  
**CASA CHABELA CHACO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “**CASA CHABELA CHACO SRL S/ INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL**” EXPTE. N° E3-2026-9515-AE, se hace saber por un día que: conforme acta de reunión de socios del día 26 de enero de 2026 y acta del 23 de febrero del 2026, la Sociedad denominada CASA CHABELA CHACO SRL, CUIT: 33-68612405-9, con sede social en Avenida Alvear N° 3555 de la ciudad de Fontana, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el N° 66, Folios 702/709, Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Año 1998, los socios deciden: **1)** Ratificar en el cargo de socio gerente a FERNANDO JAVIER SOSA, DNI N° 26.694.226 por TIEMPO INDETERMINADO. **2)** Modificar la cláusula sexta del contrato social, quedando en consecuencia la misma redactada de la siguiente manera: “SEXTA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes Administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, designado entre los socios por tiempo indeterminado. El Gerente se compromete a cumplir las normas que la Sociedad adopte y podrá realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacione con el objeto social pudiendo refrendar en forma individual con su firma personal, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación de “Socio Gerente”, toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. El gerente deberá constituir una garantía a favor de la Sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía deberá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; bonos o títulos públicos; avales bancarios; o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. En ningún caso podrá constituirse mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El costo será soportado por cada socio gerente. El monto será igual para todos los socios gerentes y no podrá ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno. Para la Compra-venta de inmuebles y fondos de comercio, como para el otorgamiento de avales y/o garantías se requiere la firma de todos los socios”. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 21 de abril de 2026. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-7798-AE

E:27/04/2026

————— >\*< —————  
**MIRAFLORES S.A.**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de MIRAFLORES S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17.00 horas, la que se llevará a cabo en la sede sita en Ruta Nacional N°16 KM 13,5 de la ciudad de Resistencia Chaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 26/04/2024.
3. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 25/04/2025.

**Raúl Rolando Romero Feris (H)**  
*Presidente*

E 2-2026-7738-AE

E:27/04 V:08/05/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN ESCUELA DE FOLKLORE LA OMA**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos del estatuto de la asociación ESCUELA DE FOLKLORE LA OMA, Matrícula N°2657/99 con domicilio en Moreno y Junín de la localidad de San Bernardo, Chaco realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo del 2026, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno y Junín para tratar los siguientes puntos del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea
- 2.- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con autoridades de Asamblea
- 3.- Fundamentación por parte del presidente actual de la situación de la falta de regularización de los trámites ante Personas Jurídicas
- 4.- Consideración de Memoria y balances e Información de Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicio Año 2019, 2020, 2021, 2022,2023 ,2024 y 2025
- 5.- Acto eleccionario de la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2026 al 2028.

**María Estela Ludueña**  
*Secretaria*

**María C. Legizamon**  
*Presidente*

**E 2-2026-7261-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de MAYO de 2026, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
  - 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
  - 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.25.
  - 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
  - 5.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
  - 6.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Osmar Osvaldo Medina**  
*Presidente*

**E 2-2026-7797-AE**

**E:27/04 V:08/05/2026**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO**  
**DE SERVICIOS RURALES DE CORZUELA N° 43**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Personería Jurídica: Otorgada por Decreto N° 925/11 – CUIT: 30-71219993-4 – Domicilio: Calle Salta entre Juan d. Perón y Ricardo Balbín – Corzuela – Departamento Gral. Belgrano - Provincia del Chaco

Señor asociado: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud., a participar de la Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de Mayo del año 2026, a las 10:00 horas, que tendrá efecto en el domicilio Rural del señor Adolfo Rasmussen, sita en Ruta 89, Chacra N° 64 de la localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de la Venta del Rodado de la Institución.

**Lidia Eichaubann**  
*Secretaria*

**Adolfo E. Rasmussen**  
*Presidente*

**E 2-2026-7749-AE**

**E:27/04/2026**

>\*<

**SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL**  
**BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA**

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de Mayo de 2026, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.202.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
- 6.- Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato Vencido.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Julio Antonio Eiden**  
*Presidente*

E 2-2026-7799-AE

E:27/04 V:08/05/2026

————— >\*< —————  
**COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DEL CHACO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de normas estatutarias vigentes convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo del corriente, a las 8:30 Hs. en sede Avenida Belgrano N° 658 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Pronunciamiento de la asamblea sobre la validez de la convocatoria
3. Designación de dos (2) matriculados para la firma del acta de asamblea.
4. Tratamiento de la memoria, inventario y estados contables del colegio de kinesiólogos de la provincia del Chaco y sistema de previsión kinésico de la provincia del Chaco y consolidados al 31 de diciembre del 2025.
5. Informe de la comisión electoral, proclamación de miembros de comisión directiva del colegio de kinesiólogos de la provincia del Chaco y miembros del directorio administrador
6. Asignación de cargos del directorio administrador del sistema de previsión kinésica de la provincia del Chaco
7. Actualización del importe correspondiente a cuota mensual de matrícula profesional y cuota mensual de aporte al sistema de previsión kinésico
8. Tratamiento de la situación de obras sociales

**Lic. Bisson, Noelia Soledad**  
*Secretaria*

**Lic. Portillo, Daniela Marta**  
*Presidente*

E 2-2026-7646-AE

E:24/04 V:27/04/2026

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de STAR Servicios Empresarios S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social sita en Av. Sarmiento 1301 de esta ciudad. En caso de no reunirse el quórum necesario, la misma se celebrará en segunda convocatoria el mismo día a las 18:30 horas, en el domicilio indicado, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables rectificadas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025, en sustitución de los oportunamente emitidos.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Estatuto Social, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Se deja constancia que la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, en legal tiempo y forma. Resistencia, 17 de abril de 2026.

**Leandro Nicolas Luque**  
*Presidente*

E 2-2026-7355-AE

E:22/04 V:04/05/2026

————— >\*< —————  
**“A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.”**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por cinco (5) días a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de abril de 2026 a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1° PUNTO: ANÁLISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA. 2° PUNTO: CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025. 3° PUNTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES A SOCIOS, RETRIBUCIÓN AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCIÓN A LA SINDICATURA. El que queda aprobado requiriendo que se ordenen las publicaciones legales. Con lo que no siendo para más, firman los presentes de conformidad. LORETA NAVARRO – Presidente del Directorio

**Loreta Navarro**

*Presidente*

E 2-2026-7223-AE

E:22/04 V:04/05/2026

>\*<

**CARSA S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de CARSA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día **18 de mayo de 2026**, a las **11:00 horas en primera convocatoria** y a las **12:00 horas en segunda convocatoria**, a realizarse mediante la plataforma digital Google Meet, a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/cpv-zdjh-piy>, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de los accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la oferta por la transferencia de cuarenta y cinco (45) sucursales sin costo para la sociedad. Medidas a adoptarse.

Se deja constancia que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en la sede social o a la dirección de correo electrónico [oanzevino@tedesco.com.ar](mailto:oanzevino@tedesco.com.ar), en cualquier día hábil de 10 a 15 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social en el horario de 10 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

**Jose M. Franchino**

*Presidente*

E 2-2026-7298-AE

E:20/04 V:29/04/2026

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES****SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

*Provincia del Chaco*

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES****LICITACION PÚBLICA N° 37/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Desarrollo Humano.

**OBJETO:** que a través del Eje 3: “Movilidad y Turismo Solidario” enmarcado en el Decreto N° 1737/24 del Programa: “Soy Joven”, se gestiona la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes, por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil (\$89.297.000).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 8 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/05/2026 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 27/04/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.  
**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

**Christian Javier Mescher**

*Director A/C*

s/c

E:27/04/2026

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 (I.PRO.DI.CH.)**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026**

RESOLUCION N° 24/2026 EXPEDIENTES N° 37-2026-131AE

**OBJETO:** Contratación de un servicio de limpieza para sede central IPRODICH y deposito por 8 meses, mas especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 17.440.000. (PESOS diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil con 0/100).

**APERTURA:** El día 05 de Mayo de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 04 de Mayo a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dirección de Administración*

**Lic. Ana María Mitoire**

*Presidente*

s/c

E:24/04 V:06/05/2026

————— >\*< —————  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 272/26 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-4519-AE**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOIL.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.439.324.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 08/05/2026 a las 08:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00)

**Ing. Omar A. Canela**

*Administrador General*

s/c

E:22/04 V:27/04/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
Ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-DAIANA Y.G.MENDOZA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-3856-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Daiana Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 20–Administración y Gestión-CUOF N° 41–Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Daiana Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días, al 31 de diciembre de 2025, lo cual, cotejado con su edad (treinta y cuatro (34) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Sumarios Administrativos, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Daiana Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 20-Administración y Gestión-CUOF N° 41 –Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Daiana Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Daiana Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase a la unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Daiana

Yanina Gisel Mendoza, DNI N° 36.211.430, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200–H.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-26131/Ae, las Leyes N°s. 2871-H, 800-H, el Decreto N° 1488/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la precitada actuación electrónica, se tramita la solicitud de cese del Retiro Voluntario Móvil, otorgado oportunamente al agente Enrique Omar Bogado, DNI N° 13.719.615, en virtud de que reuniría las condiciones requeridas para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se encuentra percibiendo el beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, conforme fuera dispuesto por el Decreto N° 1488/19;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-INSSSEP, el peticionante reuniría los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección Unidad Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud a todo lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, al señor Enrique Omar Bogado, DNI N° 13.719.615, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1488/19, quien al momento de su acogimiento al retiro revistaba en el cargo de la categoría 7-personal de servicios- CEIC N° 1051-00-servicios 6-grupo 6-(s/Ley N° 6010), programa 14-Nivel Secundario-subprograma 0-actividad específica 1-Administración y Docencia-CUOF N° 1587-CEF N° 1-jurisdicción N° 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC N° 1051-00 -servicios 6-grupo 6 - (s/Ley N° 1584-A), programa 24-Servicios Educativos Complementarios-subprograma 0-actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1587-CEF N° 1-jurisdicción N° 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2º:** Encuádrese, la presente medida conforme a las previsiones del Artículo 73 de la Ley N° 800-H y concordantes, a efectos de posibilitar el acogimiento del agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 3º:** El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-63246-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora María Leonor Santa Cruz, DNI N° 16.244.369, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2064/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora María Leonor Santa Cruz, DNI N° 16.244.369, por Decreto N° 2064/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC 1016-00- Profesional 7 -Grupo 7 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 01 -Hospital Perrando -Actividad Específica 03 -Internación -C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1042-00- Profesional 8 -Grupo 8 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 01 -Hospital Perrando -Actividad Específica 03 -Internación -C.U.OF. 106 -Hospital Dr. Julio C. Perrando -Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-196318-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita la solicitud de cese del Retiro Voluntario Móvil, otorgado oportunamente al agente Emiliano Ortiz, DNI N° 13.412.154, en virtud de que reuniría las condiciones requeridas para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se encuentra percibiendo el beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, conforme fuera dispuesto por el Decreto N° 1597/13;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP.-, la peticionante reuniría los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en virtud a todo lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase el cese, del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del dictado del presente Instrumento Legal, del señor Emiliano Ortiz, DNI N° 13.412.154, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1597/2013, quien al momento de su acogimiento al retiro revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios- C.E.I.C 1037-00 -Servicios 3 -Grupo 3- (s/Ley N° 6010), Programa 13 -Nivel Primario- Subprograma 0 - Actividad específica 1 - Administración y Docencia - CUOF N° 79 -Escuela de Educación Primaria N° 79 -Jurisdicción N° 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios- C.E.I.C. 1051-00 -Servicios 6 -Grupo 6 - (s/Ley N° 1584-A), Programa 23 - Servicios Educativos -Subprograma 2 -Nivel Primario -Actividad específica 1 -Gestión Estatal - CUOF 79 -Escuela de Educación Primaria N° 79 -Jurisdicción N° 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida conforme las previsiones del Artículo 73 de la Ley N° 800-H, a efectos de posibilitar el acogimiento del agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-SUSANA LUISA AYALA

---

**VISTO:** La actuación E 6-2026-14206-Ae- y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Susana Luisa Ayala, DNI N° 18.609.521, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7-Personal de Servicio-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 110-Centro de Salud Dra. A.M. de Justo-Villa Libertad-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Susana Luisa Ayala, DNI N° 18.609.521, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y ocho (58) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente Susana Luisa Ayala, DNI N° 18.609.521, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-Metropolitana-actividad específica 01–Administración-CUOF N° 110-Centro de Salud Dra. A.M. de Justo-Villa Libertad-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200–H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Susana Luisa Ayala, DNI N° 18.609.521.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Ayala Susana Luisa, DNI N° 18.609.521, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar los retenciones y/o descuentos a la agente Ayala Susana Luisa, DNI N° 18.609.521, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del

Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14º, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E26-2022-538-Ae; y su acumulado E26-2024-2637-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Actuación electrónica de referencia, se tramitó la solicitud efectuada por el agente Cristian Alberto Dellamea, DNI N° 23.135.533, en relación al otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, por las tareas efectuadas en el ámbito de la jurisdicción 26 – Tesorería General de la Provincia;

Que al respecto, el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, cuyos cargos correspondan a las Direcciones de Administración y realicen tareas administrativas adicionales para jurisdicciones que no cuenten con servicio administrativo propio;

Que además, el Artículo 35 de la Ley N° 711-F-Organica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, dispone que: “El personal de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia queda comprendido en el ámbito de la Ley N° 196-A y sus modificatorias, en todo cuanto no esté nomado por la presente”;

Que la Tesorería General de la Provincia, a través de su Dirección de Administración realiza tareas adicionales para la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro y jurisdicción 19-Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, deviene procedente otorgar la referida Bonificación al agente Cristian Alberto Dellamea, DNI N° 23.135.533, en virtud del trabajo operativo, técnico y

administrativo que lleva adelante en la Dirección de Administración, para las referidas jurisdicciones, que no cuentan con servicio administrativo propio;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 16 de la Ley 2423-A, el Artículo 35 de la Ley N° 711-F- Orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a otorgarse consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto consistirá en el treinta por ciento (30%) del concepto "básico" de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d - grupo 1, por cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16, inciso b) de la Ley 2423-A;

Que la medida propiciada, tiene como antecedente fáctico la Sentencia N° 327, de fecha 23 de octubre de 2025, dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados: "Dellamea, Cristian Alberto s/ Acción De Amparo ", Expte. N° 574/2025-1-A., de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente establece: "Resuelve: I- Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por el Sr.Cristian Alberto Dellamea contra la Provincia del Chaco -Poder Ejecutivo Provincial-. En consecuencia, librar oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. a la demandada, e intimar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido deducido por resuelva expresamente el pedido deducido por la Actuación Simple N° E26-2022-538-Ae y E26-2024-2637-Ae (pronto despacho),finalizando el trámite, dictando el acto administrativo correspondiente y lo notifique fehacientemente a su interesado, Sr. Cristian Alberto Dellamea -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-. A tal fin, líbrese oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C.. II.- Costas..- III.- Protocolícese. Regístrese Y Notifíquese.";

Que han tomado intervención; la Asesoría Legal y el Servicio Administrativo Financiero, de la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 244/25; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de la Tesorería General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia N° 327, de fecha 23 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados "Dellamea, Cristian Alberto S/ Acción De Amparo", Expte. N° 574/2025-1-A, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 2°, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Otórguese al agente Cristian Alberto Dellamea, DNI N° 23.135.533, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras mantenga las condiciones que generan el derecho al beneficio, el porcentaje correspondiente al concepto "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", consistente en un treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto "básico" de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d - grupo 1, por cumplir funciones en el Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 3°:** Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Tesorería General, a liquidar y abonar al agente Cristian Alberto Dellamea DNI N° 23.135.533, el concepto 239-Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 2° del presente instrumento, mientras se desempeñe efectivamente en la Dirección de Administración y persista la prestación efectiva de servicios adicionales para la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro y jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 4°:** Establécese que el beneficio será otorgado exclusivamente por Decreto y será percibido mientras el agente mencionado precedentemente, preste efectivo servicio en dicho Servicio Administrativo y se mantengan las condiciones para su otorgamiento.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 26 – Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Asesoría Legal, de la Tesorería General de la Provincia, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-16610-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 17- Derechos Humanos- actividad específica 2- Géneros y Diversidad- CUOF N° 272- Subsecretaría de Género y Diversidad- jurisdicción 3, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que la agente María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y nueve (69) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 8 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 159/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5- grupo 5- Programa 17- Derechos Humanos- actividad específica 2- Géneros y Diversidad- CUOF N° 272- Subsecretaría de Género y Diversidad- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Rafaela Dri de Maro, DNI N° 13.033.364, en los

porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-10434-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00-profesional 4- grupo 4- Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 45- Registro Civil de las Breñas- jurisdicción 3, presenta el Fomulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que la agente Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 1 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 154/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4- grupo 4- Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 45- Registro Civil de las Breñas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Roxana Elisabeth Villarreal, DNI N° 29.625.646, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-18260-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 227- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que el agente Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad de treinta y seis (36) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 205/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente señor Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 227- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Fabián Ezequiel Lentati, DNI N° 34.795.476, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La Actuación electrónica N° E2-2026-7491-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce a la creatividad y la innovación como la "verdadera riqueza de las naciones en el siglo XXI", siendo motores fundamentales para el desarrollo sostenible;

Que en ese sentido, el evento "¡RE! Creativa" surge como un espacio estratégico diseñado para activar el ecosistema productivo de la Provincia del Chaco, promoviendo la colaboración transversal entre el Estado, el sector privado, universidades, organizaciones de la sociedad civil y actores culturales;

Que es prioridad de este Gobierno provincial fomentar un cambio de mentalidad en la gestión pública, transitando desde una administración burocrática hacia un modelo de diseño de experiencias ciudadanas satisfactorias e innovadoras;

Que la jornada mencionada, busca consolidar la idea de que la creatividad y la innovación constituyen una infraestructura económica esencial, para el crecimiento y la competitividad del territorio;

Que la iniciativa promueve la construcción de una masa crítica de actores, que se reconocen como parte de un ecosistema creativo-productivo en red, facilitando así la generación de nuevas conexiones y oportunidades de inversión;

Que en relación a ello, la sinergia entre los diferentes sectores (empresarios, emprendedores, tecnólogos, artesanos y funcionarios) resulta vital para potenciar el talento

local y escalar proyectos, que impacten en el desarrollo social y económico de cada localidad de nuestra provincia;

Que el evento detallado, se propone como el inicio de una conversación institucional permanente, sobre el futuro productivo del Chaco, integrando el diagnóstico cultural federal y las experiencias exitosas del territorio;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el evento "RE! Creativa: Punto de Partida", a realizarse el día 21 de abril de 2026, en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Invítese a los distintos organismos del Estado Provincial, instituciones educativas y sectores productivos, a participar activamente de las actividades programadas en los bloques de Innovación Pública y Ecosistema Creativo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La Actuación electrónica N° E2-2026-7491-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce a la creatividad y la innovación como la "verdadera riqueza de las naciones en el siglo XXI", siendo motores fundamentales para el desarrollo sostenible;

Que en ese sentido, el evento "¡RE! Creativa" surge como un espacio estratégico diseñado para activar el ecosistema productivo de la Provincia del Chaco, promoviendo la colaboración transversal entre el Estado, el sector privado, universidades, organizaciones de la sociedad civil y actores culturales;

Que es prioridad de este Gobierno provincial fomentar un cambio de mentalidad en la gestión pública, transitando desde una administración burocrática hacia un modelo de diseño de experiencias ciudadanas satisfactorias e innovadoras;

Que la jornada mencionada, busca consolidar la idea de que la creatividad y la innovación constituyen una infraestructura económica esencial, para el crecimiento y la competitividad del territorio;

Que la iniciativa promueve la construcción de una masa crítica de actores, que se reconocen como parte de un ecosistema creativo-productivo en red, facilitando así la generación de nuevas conexiones y oportunidades de inversión;

Que en relación a ello, la sinergia entre los diferentes sectores (empresarios, emprendedores, tecnólogos, artesanos y funcionarios) resulta vital para potenciar el talento

local y escalar proyectos, que impacten en el desarrollo social y económico de cada localidad de nuestra provincia;

Que el evento detallado, se propone como el inicio de una conversación institucional permanente, sobre el futuro productivo del Chaco, integrando el diagnóstico cultural federal y las experiencias exitosas del territorio;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el evento "RE! Creativa: Punto de Partida", a realizarse el día 21 de abril de 2026, en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Invítese a los distintos organismos del Estado Provincial, instituciones educativas y sectores productivos, a participar activamente de las actividades programadas en los bloques de Innovación Pública y Ecosistema Creativo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2026-986-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo Marco Ocampo, DNI N° 17.749.474, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 5- grupo 5- CEIC 1018-00- actividad central 11- Actividad Central- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Guillermo Marco Ocampo DNI N° 17.749.474, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y nueve (59) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 169/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Guillermo Marco Ocampo, DNI N° 17.749.474, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 5- grupo 5- CEIC 1018-00- actividad central 11- Actividad Central- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Acercamiento y Alfabetizaciones- CUOF N° 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Guillermo Marco Ocampo, DNI N° 17.749.474.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes a liquidar al señor Guillermo Marco Ocampo, DNI N° 17.749.474, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura y al Departamento de Liquidación de Haberes, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Guillermo Marco Ocampo, DNI N° 17.749.474, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-15585-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 3- I.P.J.y.R.P.C- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que el agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 211/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 3- I.P.J.y.R.P.C- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta (50%) por ciento, que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-10736-Ae; y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien el revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 189- Dirección Provincial de Catastro y Cartografía- jurisdicción 3, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que el agente David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y dos (42 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 8 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 162/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente señor David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 189- Dirección Provincial de Catastro y Cartografía- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor David Bruno Ledesma, DNI N° 30.522.534, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-CARLOS E. SOTO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-10779-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 12-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial de Trabajo-CUOF N° 255-Departamento Policía del Trabajo-jurisdicción 3, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 153/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo-programa 12-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial de Trabajo-CUOF N° 255- Departamento Policía del Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Carlos Esteban Soto, DNI N° 29.122.747, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de

Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2026-2033-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Promoción del Personal Superior de dicha Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal penitenciario propuesto, quienes reúnen la antigüedad y otros requisitos establecidos en la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, su modificatoria Ley N° 4134-J, y el Decreto Reglamentario N° 883/21;

Que para concretar la medida que se propone, corresponde efectuar una modificación parcial de la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal, y la División Contable, ambas áreas dependientes del Servicio Penitenciario Provincial; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente a partir del 1 de enero de 2026, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en Planilla Anexa I del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1 de enero de 2026, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, al Grado, Cuerpo y Escalafón que se especifican en Planilla Anexa II del presente Decreto, con reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2026, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J, de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, su modificatoria Ley N° 4134-J y en el Título VI, Régimen de Promociones Penitenciarias, del Decreto Reglamentario N° 883/21.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a partir del 1 de enero de 2026, el pago de los ascensos y los importes devengados correspondientes al Personal Superior promovido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**

Cargos a eliminar de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

**Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior**

Cantidad	CEIC	Denominación	Programa	Act./Obra
3	26	Alcaide Principal	11 – Custodia, Protección y Readaptación Social.	1 – Guarda y Custodia.
1	26	Alcaide Principal	11 – Custodia, Protección y Readaptación Social.	3 – Readaptación Social

**Total, cargos a eliminar:** Cuatro (4).

Cargos a crear de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

**Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior**

Cantidad	CEIC	Denominación	Programa	Act./Obra
3	25	Alcaide Inspector	11 – Custodia, Protección y Readaptación Social.	1 – Guarda y Custodia.
1	25	Alcaide Inspector	11 – Custodia, Protección y Readaptación Social.	3 – Readaptación Social

**Total, cargos a crear:** Cuatro (4).

**Planilla Anexa II**

Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Promoción del **CEIC 26 – Alcaide Principal** – al **CEIC 25 – Alcaide Inspector** – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Superior.**Personal de Seguridad**

<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>
1	Isapi Fabián Alejandro	24.599.870
2	González José Luis	27.155.442
3	Martínez Juan Alberto	26.615.336
4	Aguirre Martín Adrián	26.418.411

**La presente Planilla consta de cuatro (4) personas.**

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2026-4185-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **conmemoración del “XVIII° Aniversario de Creación del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco”**, cuyo Acto Central tendrá lugar el día 22 de abril del corriente año, en el predio del Parque de la Democracia y la Juventud, de la ciudad de Resistencia;

Que por Decreto N° 1433 del 22 de abril de 2008, se creó el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social del Chaco, como uno de los ejes del Plan de Seguridad, ratificado por Ley N° 1628-J (antes N° 6117), reemplazada posteriormente por Ley N° 2854-J “Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social” de la Provincia del Chaco”, estableciendo que la misma es una institución auxiliar de la administración de la justicia especializada y responsable respecto a la guarda y custodia de las personas privadas de libertad, sometidas a proceso penal y en cumplimiento de la ejecución de la pena, promoviendo y procurando la readaptación social de estas;

Que con este cambio de paradigma, se procuró el desarrollo organizacional, ligada a los sistemas de salud, asistencia social y con fuertes vínculos locales en colaborar en la reinserción social para poder realizar una contribución importante al control de los delitos y a la estabilidad y paz de la comunidad;

Que asimismo, hitos como estos son motivos de conmemoración, la creación del Servicio Penitenciario y los recursos humanos empeñados en la reinserción social de las personas privadas de su libertad, que motivan el reconocimiento institucional;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **conmemoración del "XVIII° Aniversario de Creación del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco"**, cuyo Acto Central tendrá lugar el día 22 de abril del corriente año, en el predio del Parque de la Democracia y la Juventud, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/25

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-72477-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de elementos prótesis: un (1) balón alta de 16 x 30 mm., un (1) balón alta de 14 x 30 mm., un (1) set completo de angioplastia con andrastent; diez (10) coils cirrus; un (1) microcatéter de 2,8 mm; a los fines de propiciar el derecho a la salud del paciente: Yahir Valentín Ponce Corvalán, DNI N° 59.683.941, quien se encuentra internado en el "Hospital Gutiérrez", situado en la Ciudad de Buenos Aires, requiriendo atención a su patología de base y depende del Servicio de Cardiología Infantil perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 115/25, autorizado por Decreto N° 1744/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 105/25, aconsejó declarar desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 115/25, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos ciento sesenta millones trescientos mil (\$

160.300.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 115/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de elementos prótesis: un (1) balón alta de 16 x 30 mm., un (1) balón alta de 14 x 30 mm., un (1) set completo de angioplastia con andrastent; diez (10) coils cirrus; un (1) microcatéter de 2, 8 mm; a los fines de propiciar el derecho a la salud del paciente: Yahir Valentín Ponce Corvalán, DNI N° 59.683.941, quien se encuentra internado en el "Hospital Gutiérrez", situado en la Ciudad de Buenos Aires, requiriendo atención a su patología de base y depende del Servicio de Cardiología Infantil perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos ciento sesenta millones trescientos mil (\$ 160.300.000).

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales programa 11-subprograma 02-actividad/obra 02 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RATIFICACION

---

**VISTO:** El expediente N.º E-14-1962-81-E, la actuación E14-2024-5782-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 142725 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Jessie Karen Becher, DNI N° 30.250.803, el predio constituido por las Parcelas 2367 con superficie de 149has. 18as. 59cas., Parcela 1189 con superficie de 205has. 90as. 43cas. 85dm². y la Parcela 1192 con superficie de 52has. 26as. 71cas. 12dm².; Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 407has. 35as. 73cas. 97dm².

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Informes de la; General Coordinación de Delegaciones; de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° ; de Regularización Dominial; Delegación Juan José Castelli y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 520/25, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1427/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Jessie Karen Becher, DNI N° 30.250.803, del predio constituido por la Parcelas 2367 con superficie de 149has. 18as. 59cas. Parcela 1189 con superficie de 205has. 90as. 43cas. 85dm<sup>2</sup>. y la Parcela 1192 con superficie de 52has. 26as. 71cas. 12dm<sup>2</sup>.; Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 407has. 35as. 73cas. 97dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2025. Año del 40° Aniversario del Pacto a los Soldados Milenarios" Ley 43288

**1427 - 4**

**RESISTENCIA 9 DIC 2025**

**INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES**

**VISTO:**

Los Informes que obran en el Expediente Digital N° E14-1962-61-E y acumulado E14-1981-27-E, y en la Actuación N° E14-2024-5762-Ae, del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las E-Partes 1 y 6-10, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora BECHER, Jessie Karen DNI N° 30.250.803 - CUIL N° 27-30250803-3, por las Parcelas 1189, 1192 y Fracción Centro Nord-Oeste, Correo Sur, Subdivisión Parcela 24, Circunscripción X, Sección 1ra Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie Aproximada de 421 Has. 29 As. 97 Cs.;

Que en la E-Parte N° 11, Obra Pre-Factibilidad de la Dirección Regional Juan José Castelli;

Que en las E-Partes N° 12-15, Obrar Informe y Fichas Reales del Departamento Estado Legal;

Que en las E-Partes N° 16-18, Obrar Planteo de Mensuras N° 974/17 y 957/04, e Informe del Departamento Denominaciones;

Que en la E-Parte N° 19, Obra Plan de Trabajo;

Que en la E-Parte N° 22 y 24, Obra Informe Técnico y de Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor de la Coupante;

Que en la E-Parte N° 25, Obra Dictamen N° 520/25 de la Dirección Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese en venta a favor de la Señora BECHER, Jessie Karen DNI N° 30.250.803 - CUIL N° 27-30250803-3 (Tres heletas - Chaco), las Parcelas 2387 con Superficie de 149 Has., 18 As., 59 Cs., 1189 con Superficie de 205 Has., 90 As., 43 Cs., 85 Dm<sup>2</sup> y 1192 con 52 Has., 26 As., 71 Cs., 12 Dm<sup>2</sup>, Todas de la Circunscripción X, Departamento "GENERAL GUERMES", con Superficie Total de 407 Has., 35 As., 73 Cs., 97 Dm<sup>2</sup>, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 4718 (Véase Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 73784, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.



"2025. Año del Afloramiento del Jubón y del Jubón Misionero", del 2012. P.



INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

**Artículo 2°: Autorícese**, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

**Artículo 3°: Dispóngase** que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

**Artículo 4°: Establecese** que, según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica Agrícola Ganadera atento a las exigencias determinadas, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2813) y su Decreto Reglamentario 73784, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Ganadera.

**Artículo 5°:** El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779-17.

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijadas en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

**Artículo 7°: Regístrese**, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

**Artículo 8°: Notifíquese**, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 30424, Rectificada por su similar N° 59024, de precios vigente.

RESOLUCIÓN N° 1427 - 1



OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E12-2024-14022-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Carlos Ariel Gómez, DNI N° 24.908.810, dependiente del Escalafón 16- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, quien revista en el cargo CEIC N° 14- Operativo Categoría III- Técnico Administrativo- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 61- División Quiniela Administrativa, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 21 de agosto de 2025;

Que se ha determinado que el agente Juan Carlos Ariel Gómez, DNI N° 24.908.810, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años y dos (2) meses, al día 24 del mes de marzo de 2026;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos/Departamento Personal o quien haga sus veces, por medio de la actuación electrónica N° E12-2024-14022-Ae- en la e-parte N° 13, el Presidente de Lotería Chaqueña CP. Lucas Adrián Apud Masin otorgó al agente Juan Carlos Ariel Gómez, DNI N° 24.908.810, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 24 del mes marzo de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Recursos Humanos de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al agente Juan Carlos Ariel Gómez, DNI N° 24.908.810, quien revista en el Escalafón 16- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, en el cargo CEIC N° 14- Operativo Categoría III- Técnico Administrativo- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- División Quiniela Administrativa, a partir del 24 de marzo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones de Administración a liquidar y a la de Recursos, Finanzas y Tesoro a abonar, al señor Juan Carlos Ariel Gómez, DNI N° 24.908.810, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Buenos Aires, 2024. IN-CO-1817.1.ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD -LEY N° 3807-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-101362-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Grisel Araceli Robledo, DNI N° 27.004.422, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 197- Bibliotecario- Titular- CUOF N° 1826: Biblioteca Escolar BP N° 321 de la E.E.S. N° 47- Programa 24: Servicios Educativos Complementarios- actividad específica 2: Bibliotecas de Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 221/25 en fecha 28 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Grisel Araceli Robledo, DNI N° 27.004.422, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días, a la fecha del 31 del mes de julio de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, en fecha 28 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1181/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Grisel Araceli Robledo, DNI N° 27.004.422, el permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 20 de marzo de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la docente Grisel Araceli Robledo, DNI N° 27.004.422, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 197- Bibliotecario- Titular- CUOF N° 1826: Biblioteca Escolar BP N° 321 de la E.E.S. N° 47- Programa 24: Servicios Educativos Complementarios- actividad específica 2: Bibliotecas de Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 20 de marzo de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que el beneficio otorgado cesará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Grisel Araceli Robledo, DNI N° 27.004.422, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por

ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RATIFICACION-ADJUDICACION

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-2615-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N.º 0108/26 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Ángel Javier Pogonza, DNI N.º 22.634.644, el predio constituido por la Fracción Angulo Sud-Oeste de la Parcela 71, Circunscripción IV, Departamento Almirante Brown, con superficie de 500has.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 544/25; Regularización Dominial, Delegaciones de Taco Pozo y Pampa del Infierno y los Departamentos; Denominaciones; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 125/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0108/26 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Ángel Javier Pogonza, DNI N° 22.634.644, el predio constituido por la Fracción Angulo Sud-Oeste de la Parcela 71, Circunscripción IV, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 500has.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

Los Informes que obran en la Actuación N° E14-2023-2615-Ae del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las E-Partes N° 1 y 17 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales y Actualización a favor del Señor POGONZA, Ángel Javier DNI N° 22.634.044 – CUL N° 23-22634644-9, por la Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua 8, Lote 611, Zona E, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 Has;

Que en las E-Partes N° 2 y 20, Obran Pre-Factibilidad y Actualización de la Delegación Regional de Pampa del Indio;

Que en las E-Partes N° 5 y 6, Obran Informe y Ficha Individual del Departamento Estado Legal;

Que en las E-Partes N° 7 y 8, Obran Registro Gráfico e Informe del Departamento Denominaciones;

Que en la E-Parte N° 11, Obra plan de Trabajo;

Que en las E-Partes N° 14 y 22, Obran Informe Técnico y Factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, Otorgando el Voto Bueno para la Adjudicación en Venta a favor del Coapante;

Que en la E-Parte N° 23, Obra Dictamen N° 544/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese en venta a favor del Señor POGONZA, Ángel Javier DNI N° 22.634.044 – CUL N° 23-22634644-9 (Pampa del Indio- Chaco) la Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua 8, Circunscripción IV del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificaciones, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al Adjudicatario la construcción de alambrados, o la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.


  
 2026. Año del 200º Aniversario de la creación de la Ley de Derechos Reales  
 de la Nación - Ley Nacional 11.287

**INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES**

**Artículo 3°:** Dispóngase que, para proceder a la formalización de un Plan Financiero, deberá abonar mínimamente el 10 % del valor total de la Tierra Adjudicada, según lo establecido en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024. Vencido dicho plazo que se establece se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso 4) de la Ley N° 471-P.

**Artículo 4°:** Establézcase que, según informe técnico el predio en su Totalidad constituye una Unidad Económica Agrícola Ganadera, a los efectos de las exigencias determinadas por el Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2912) y su Decreto Reglamentario 72784, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras como tipo Ganadera.

**Artículo 5°:** El presente instrumento legal deberá ser referendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 72 de la Ley 471-P y conforme a lo establecido por Resolución 779/17.

**Artículo 6°:** Los precios serán actualizados en los Plazos y Condiciones fijas en la Resolución 30424, Rectificada por su Similar N° 59024, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 471-P.

**Artículo 7°:** Regístrese, por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según la disposición en el Artículo 3° de la presente. Tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos (Notificaciones).

**Artículo 8°:** Notifíquese, previa liquidación del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones al Adjudicatario, los precios y financiación de lo establecido en la Resolución N° 30424, Rectificada por su similar N° 59024, de precios vigentes.

RESOLUCIÓN N° 0108 - 26



  
 ASESOR LEGAL  
 MARCELO P. ...  
 27 de Abril de 2026

  
 INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Buenos Aires, 2024. IN-COPIA

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-9570-Ae y su acumulado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con la Sra. Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A...”;

Que el contrato de locación de servicios con la Sra. Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, tendrá vigencia desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026, quien desempeñará sus funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por la Sra. Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026, con la Sra. Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, en el CUOF N° 01 – Ministerio de Desarrollo Humano - Actividad Central 01 – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior - CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, quien cumplirá funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, en el ámbito de la jurisdicción 28, con una retribución individual y mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA****CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 1978/2025 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a Sandra Marisel Lorincz, DNI N° 31.858.402, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en MZ. 36 PC. 02 B° San Cayetano - Villa Angela - Chaco, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual

Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/03/2026 y hasta el 30/06/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en MZ. 36 PC. 02 B° San Cayetano - Villa Angela-Chaco, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis. -

.....  
FIRMA LOCADOR

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

.....  
FIRMA LOCATARIO

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitaly signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Fecha: 2026.04.27 07:52:14 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-2650-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 50 Mz D Pc 67 S/N - Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Postoperatorio de Colocación de Válvula de derivación Ventrículo Peritoneal de Presión Media, Lesión Ocupante de Espacio en región Selar, Rabdomiosarcoma Testicular Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 50 Mz D Pc 67 S/N - Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Postoperatorio de Colocación de Válvula de derivación Ventrículo Peritoneal de Presión Media, Lesión Ocupante de Espacio en región Selar, Rabdomiosarcoma Testicular Izquierdo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Buenos Aires, 2024. Año 171. 07/03/2024

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

---

**VISTO:** La actuación electrónica E36-2023-3024-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el Adjutor (Trabajador Social) Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que por Decreto Provincial N° 3061/22, el mismo fue promovido al grado de Adjutor – CEIC N° 31 – Adjutor – CUOF N° 09 – Anexo 02 – División Alcaldía Resistencia - jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los internos;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, se promueven a partir del 1 de enero del año de las promociones;

Que asimismo, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor (Trabajador Social) Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484, a partir del 1 de enero 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N° 353/23, el Estado Mayor Penitenciario en Acta N° 033/23, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 205/24, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 40/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor (Trabajador Social) Legajo N° 130.790 Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero del 2022 la antigüedad en el grado de Adjutor al ciudadano Matías Maximiliano Martínez, DNI N° 32.408.484, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026-04-27 09:12:22 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL**

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2025-7255-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la transferencia de ocho (08) agentes de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, a la Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que los citados agentes, revistan en el cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad – Personal Subalterno, Escalafón 8 – Seguridad, CEIC 19 – Grado 8– Agente, Programa 13 - Profesionalización de los RRHH de SP, Actividad Específica 1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH, Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, y pasarán a revistar en la Categoría 5 - Personal de Seguridad – Personal Subalterno, Escalafón 8 – Seguridad, CEIC 19 – Grado 8– Agente, Programa 20 – Formación Policial – Actividad Específica 01 – Educación- CUOF 20 – Dirección de Educación Policial, Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la presente medida, se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales, que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos, en este caso, para la guarda y custodia de las personas privadas de su libertad, alojadas en las distintas comisarias y dependencias de orden público, pertenecientes a la Policía de la Provincia;

Que además, esta medida tiene como objetivo optimizar la gestión de recursos humanos, enfocándose en la capacitación y distribución de personal, para fortalecer la fuerza efectiva con la que actualmente cuenta la Policía del Chaco, fomentando una mayor coordinación e integración entre el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y la Policía

Provincial, siendo que el personal capacitado contribuirá en reforzar el servicio policial integral, brindando apoyo en tareas específicas de prevención y seguridad;

Que el trámite de referencia, cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, y con el consentimiento de los agentes involucrados;

Que una vez concretada la transferencia del personal a la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, por ante el Departamento Medicina Legal de la Policía del Chaco, deberá realizarse al personal involucrado, los respectivos controles toxicológicos, psicofísicos y prelaborales, para determinar si se encuentran en condiciones psicofísicas para la portación de arma de fuego y el ejercicio de la función policial;

Que además, por ante el Instituto Superior de Seguridad Pública, se deberán arbitrar los medios necesarios para capacitar al personal transferido en todo lo referente a la legislación policial, siendo que los mismos cuentan con el conocimiento suficiente y experiencia necesaria en la seguridad ciudadana, dado que han participado de los distintos operativos de seguridad pública, brindados de manera conjunta entre el Servicio Penitenciario Provincial y la Policía de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, circunstancia por la cual, deberá aprobarse por ante la cartera ministerial referida, el respectivo diseño curricular, plan de estudio y cronograma, una vez finalizado y aprobado, serán provistos del arma reglamentaria correspondiente;

Que la medida enunciada, se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las Jurisdicciones 36 – Servicio Penitenciario Provincial, y 21 – Policía Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención; el Estado Mayor Penitenciario; Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, Dirección Asesoría Letrada de la Policía del Chaco, Dirección de Administración, Departamento Secretaría Técnica, el Estado Mayor Policial, Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 03/26; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, y Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) - de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el detalle que figura en planilla Anexa I del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

<b><u>Ocho (08) Cargos Eliminados</u></b>	<b><u>Ocho (08) Cargos Creados</u></b>
<p>Jurisdicción 36– Servicio Penitenciario y de Readaptación Social – Programa 13- Profesionalización de los RRHH de SP- Actividad Especifica 01- Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH – C.U.O.F. 30 – Departamento Instituto de Formación Penitenciaria</p> <p>Ocho (08) Cargos Categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Subalterno –C.E.I.C N° 19- Grado 8-Agente- Escalafón 8- Seguridad</p>	<p>Jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 20 – Formación Policial – Actividad Especifica 01 – Educación - C.U.O.F. 20 – Dirección de Educación Policial</p> <p>Ocho (08) Cargos Categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Subalterno –C.E.I.C N° 19- Grado 8-Agente- Escalafón 8- Seguridad</p>

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo II del presente instrumento, desde la Categoría 5 - Personal de Seguridad – Personal Subalterno, Escalafón 8 – Seguridad, CEIC 19 – Grado 8– Agente, Programa 13 - Profesionalización de los RRHH de SP, Actividad Especifica 1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH- C.U.O.F. 30 – Departamento Instituto de Formación Penitenciaria, Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, a los cargos creados en la Categoría 5 - Personal de Seguridad – Personal Subalterno, Escalafón 8 – Seguridad, CEIC 19 – Grado 8 – Agente, Programa 20 – Formación Policial – Actividad Especifica 01 – Educación- C.U.O.F. 20 – Dirección de Educación Policial, Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3º:** Determinése que la Jefatura de la Policía del Chaco, conforme a instrumento legal respectivo, ubicará y encuadrará en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno de dicha Institución, a los agentes del Cuerpo Seguridad, mencionados en el Anexo II del presente instrumento.

**Artículo 4°:** Establécese que, por el Departamento Medicina Laboral de la policía del Chaco, se realizará al personal involucrado, los respectivos controles toxicológicos, psicofísicos y pre laborales, para determinar si se encuentran en condiciones psicofísicas para la portación de arma de fuego y el ejercicio de la función policial.

**Artículo 5°:** Autorícese al Instituto Superior de Seguridad Pública, a diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Estudio, Diseño Curricular y Calendario Académico, que será aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad, el cual será implementado para la capacitación del personal transferido.

**Artículo 6°:** Establécese que, al finalizar y aprobar la capacitación respectiva, el personal transferido, será provisto por la Institución Policial, del arma reglamentaria pertinente, para el desempeño de la función policial.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** La presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994).

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**

Cargos a eliminar de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.  
**ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO**

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACION	PROGRAMA	ACT./OBRA
08	19	Agente	13 – Profesionalización de los RRHH de SP	1 – Formación y Capacitación Penitenciaria de RRHH

**Total Cargos A Eliminar:** Ocho (08)

Cargos a crear de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial.  
**ESCALAFÓN 8 – SEGURIDAD – PERSONAL SUBALTERNO**

CANTIDAD	CEIC	DENOMINACION	PROGRAMA	ACT./OBRA
08	19	Agente	20 – Formación Policial	1– Educación

**Total Cargos A Crear:** Ocho (08)

**Planilla Anexa II**

**Jurisdicción 21 – Policía Provincial.  
CEIC 19 – Agente – Escalafón 8 – Seguridad – Personal Subalterno.**

**PERSONAL DE SEGURIDAD**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO/S</b>	<b>NOMBRE/S</b>	<b>DNI</b>
1	Bernald	Fabiana	41337989
2	Recalde	Yamile Zulma	40803256
3	Zequeira	Franco Gabriel	40034997
4	Galeano	Facundo Andrés	44614548
5	Soto	Gabriela Gisel	37707024
6	Pelizardi	Micaela Trinidad	41812873
7	Arzamendia	Danilo Abel	40448086
8	Araujo	Erika Analía	37691612

**La presente Planilla Anexa II consta de ocho (08) agentes. -**

**HUGO DANIEL MATKOVICH**  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

**JULIO CESAR FERRO**  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-15110-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Principal de Policía Ornella Romina Gauna, DNI N° 32.065.821, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2437/22, la misma fue promovida y reubicada, en la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 14 - Formación Policial - actividad específica 2 - Asistencia al Alumnado - CUOF N° 228 - Departamento Secretaría de Extensión y Cultura - jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: “Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo), expte N° 37.328/94 y fallos allí citados;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por la Oficial Principal de Policía Ornella Romina Gauna a partir de fecha 1 de enero del 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 3745/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 24/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 169/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno en dictamen N° 831/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir de fecha 1 de enero del año 2022 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Ornella Romina Gauna, DNI N° 32.065.821, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Detérmínesse, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subaltemo, a la Oficial Principal de Policía Ornella Romina Gauna, DNI N° 32.065.821.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** AUTORIZA LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA MIN. DE SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-98930-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos comprimidos, destinados a cubrir por un período estimado de tres (3) meses, a los servicios que abastecen la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos quinientos dieciséis millones doscientos setenta mil setecientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$516.270.757,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos comprimidos, destinados a cubrir por un período estimado de tres (3) meses, a los servicios que abastecen la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos quinientos dieciséis millones doscientos setenta mil setecientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$516.270.757,60); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 03 – Actividad/Obra 04, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos comprimidos, destinados a cubrir por un período estimado de tres (3) meses, a los servicios que abastecen la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos quinientos dieciséis millones doscientos setenta mil setecientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$516.270.757,60). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día .../.../2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario, muestras de los renglones cotizados.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos con destino a los Servicios de la Red Sanitaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Ácido valproico 400 mg. Comprimidos	100.000
2	Calcio citrato + vitamina D3. Comprimidos	150.000
3	Diacereína + glucosamina sulfato. Capsulas	50.000
4	Digoxina 0.25 mg. Comprimidos	20.000
5	Ergonovina maleato 0.2 mg. Comprimidos	50.000
6	Hierro sulfato 100 mg. Comprimidos	170.000
7	Isosorbide mononitrato 20 mg. Comprimidos	5.000
8	Indometacina 75 mg. Comprimidos	3.000
9	Levotiroxina sódica 100 mcg. Comprimidos ranurados	50.000
10	Levotiroxina sódica 75 mcg. Comprimidos ranurados	25.000
11	Levotiroxina sódica 50 mcg. Comprimidos ranurados	200.000
12	Loratadina 10 mg + betametasona 0.6 mg. Comprimidos	50.000
13	Metimazol 5 mg. Comprimidos	10.000
14	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos	60.000
15	Neomicina 250 mg. Comprimidos	4.000
16	Nitazoxanida 500 mg. Comprimidos	20.000
17	Pirimetamina 25 mg. Comprimidos	2.000
18	Propranolol 40 mg. Comprimidos.	35.000
19	Rifaximina 400 mg. Comprimidos	2.000
20	Sulfasalazina 500 mg. Comprimidos	5.000
21	Tacrolimus 5 mg. Comprimidos	4.000
22	Valganciclovir 450 mg. Comprimidos	120
23	Vigabatrin 500 mg. Comprimidos	15.000
24	Vitamina B 12. Comprimidos sublinguales	3.000
25	Vitamina D 0,25 mg. Comprimidos	10.000
26	Vitamina E 200 mg. Capsulas	100.000
27	Teneligliptina 20 mg. Comprimidos	20.000

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al**

**momento de la entrega.**

**Entrega:** Los medicamentos deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535, y deberá consignarse en tres (3) entregas parciales, siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, el treinta por ciento (30%) a los treinta (30) días y el treinta por ciento (30%) restante a los treinta (30) días. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.**

**1-Oferentes:**

**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

## **2 - CONDICIONES PARTICULARES.**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N°2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N°508/94.

## **3- CONDICIONES GENERALES**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-M. SALUD.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-113882-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentaciones: aerosoles y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete con cincuenta centavos (\$999.382.407,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24,124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones: aerosoles y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete con cincuenta centavos (\$999.382.407,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 03 – Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares.**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones: aerosoles y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos novecientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos siete con cincuenta centavos (\$999.382.407,50). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario muestras de los renglones cotizados.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos con destino a los Pacientes de la Red Sanitaria Provincial perteneciente al Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección

de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, la misma deberá consignarse de manera parcial siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los treinta (30) días deberá realizarse la segunda entrega siendo esta del treinta por ciento (30%) y a los treinta días (30) días deberá entregarse el treinta por ciento (30%) restante, en la dirección situada en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad trimestral</b>
<b>1</b>	Budesonide 200 mcg. Aerosol X 200 dosis. Envase	<b>9.000</b>
<b>2</b>	Budesonide 100 mg. 100 ml. Gotas para nebulizar Frasco X 20 ml. Frasco	<b>6.000</b>
<b>3</b>	Budesonide + formoterol 160 mcg. 4,5 mcg. Aerosol para inhalar X 120 dosis. Envase.	<b>500</b>
<b>4</b>	Ipratropio bromuro 20 mcg. Aerosol X 250 dosis. Envase	<b>3.600</b>
<b>5</b>	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml X 20 ml. Solución para nebulizar. Frasco	<b>6.000</b>
<b>6</b>	Salbutamol aerosol 100 mcg/ X 250 dosis. Envase	<b>75.000</b>
<b>7</b>	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25 mcg + fluticasona propionato (micronizada) 250 mc. X 120 dosis aerosol Envase	<b>3.000</b>
<b>8</b>	Salmeterol base (Hidroxinaftoato) 50 mcg. + fluticasona propionato (micronizada) 500 mcg. X 60 dosis (sistema diskus. Envase	<b>500</b>
<b>9</b>	Tiotropio bromuro 18 mcg. Capsulas para inhalar X 30. Caja	<b>250</b>

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los medicamentos deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Cláusulas Particulares para la**  
**Adquisición de Medicamentos e Insumos.**

**1-Oferentes:**

**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones Particulares.**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- Condiciones Generales.**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-792-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas, para un período estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 4.457.670.958,38);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas, para un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 4.457.670.958,38), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:  
• Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, que estarán destinados a las áreas pertenecientes al Laboratorio Central dependiente del Ministerio de Salud "Dra. Francisca Cledi, Luna de Bolsi": química clínica, hematología, hemostasia, serología, entre otros, a los fines de garantizar el diagnóstico de patologías crónicas, agudas de la Población General mediante la realización de determinaciones bioquímicas automatizadas y semiautomatizadas para un período estimado de doce (12) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 4.457.670.958,38). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la N° 1058-A, Ley de Preferencia Local:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de .....  
Licitación pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los insumos, reactivos, controles, calibradores, consumibles, y líquidos de lavado, y equipos en comodato, deberán entregarse previo acuerdo, en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, en forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Tsh. Caja	156
2	Tsh calibrador	3
3	T4	84
4	T4 calibrador	3
5	T4l	81
6	T4l calibrador	1
7	T3	12
8	T3 calibrador	3
9	Atpo	66
10	Atpo calibrador	3
11	Atg	33
12	Atg calibrador	3
13	Tiroglobulina	6
14	Tiroglobulina calibrador	3
15	Acth	3
16	Acth calibrador	3
17	Cortisol	9
18	Cortisol calibrador	3
19	Sdhea	9
20	Sdhea calibrador	3
21	Fsh	21
22	Fsh calibrador	3
23	Lh	18
24	Lh calibrador	3
25	Estradiol	21
26	Estradiol calibrador	3
27	Progesterona	9
28	Progesterona calibrador	3
29	Testosterona	12
30	Testosterona calibrador	3
31	Shbg	9
32	Shbg calibrador	3
33	Androstenediona	3

34	Androstendiona calibrador	3
35	Prolactina	21
36	Prolactina calibrador	3
37	Insulina	33
38	Insulina calibrador	3
39	Peptido c	3
40	Péptido c calibrador	3
41	Pth	12
42	Pth calibrador	3
43	Vitamina d	63
44	Vitd calibrador	3
45	Ctx	6
46	Ctx calibrador	3
47	Psa	33
48	Psa calibrador	3
49	Psa libre	3
50	PsaI calibrador	3
51	Cea	9
52	Cea calibrador	3
53	Ca 19-9	9
54	Ca 19-9 calibrador	3
55	Ca 125	6
56	Ca 125 calibrador	3
57	Ca 15-3	3
58	Ca 15-3 calibrador	3
59	Afp	6
60	Afp calibrador	3
61	Hcg+b	3
62	Hcg calibrador	3
63	Ige	9
64	Ige calibrador	3
65	Precicontrol universal 4 x 3 ml	9
66	Precicontrol thyro ab 4x2 ml	6
67	Precicontrol varia 4x3 ml	3
68	Precicontrol vit d	3
69	Precicontrol matenal care 6 x 3 ml	6
70	Precicontrol multimarker 6 x 2 ml	6
71	Precicontrol tumor marker 6 x 2 ml	6

72	Buffer de limpieza para analizadores de inmunoensayos quimioluminiscentes	180
73	Solución de lavado específica para analizadores de inmunoensayos	180
74	Typs	120
75	Cups	60
76	Copas muestra x 1000 unidades	24
77	Solución de lavado 1 x 500 ml	18
78	Solución de limpieza ise 5 x 100 ml	3
79	Diluyente universal	3
80	Diluyente multiensayo	3
81	Normal control para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	48
82	Calibration plasma 10x1ml para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	48
83	Aptt sp (liquid) para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	48
84	Factor diluyente x 1000 m	12
85	Pt fibrinogen plus para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	48
86	Rotores x caja para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	36
87	Solución de limpieza para análisis de coagulación cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	24
88	Emulsion de referencia x 1000 ml para analisis de coagulacion cromogénico e inmunológico con detección óptica de formación de coágulos	72
89	Factor x deficient plasma 10 x 1 ml	6
90	Factor v deficient plasma	3
91	Factor vii deficient plasma	3
92	Factor viii deficient plasma	3
93	Factor ix deficient plasma	3
94	Aptt ellagic (2x4ml a+1x8ml b)	48
95	Cubetas de reacción x bolsa x 1000 u	48
96	Prothrombin time plus 10 x 4 ml	48
97	Líquido de limpieza 6 x 30 ml para analizador automatizado de coagulación 3 canales método cromogénico inmunológico	36
98	Plasma control normal 6 x 1 ml	36
99	Copas de muestra de 1,5 ml x bolsa de 100 u	24
100	Coagulation calibrador para analizador automatizado de coagulación 3 canales método cromogénico inmunológico	24
101	Diluyente m-6ds x 20 l para contador hematológico 6 diff	36
102	Colorante m-6fd x 12ml para contador hematológico 6 diff	96

103	Colorante m-6fr x 12ml para contador hematológico 6 diff	24
104	Lisante m-6dr x 1l para contador hematológico 6 diff	12
105	Lisante m-6lh x 1l para contador hematológico 6 diff	48
106	Lisante m-6ld x 1l para contador hematológico 6 diff	72
107	Esr reactivo de solución para contador hematológico 6 diff	12
108	Controles ret para contador hematológico 6 diff	12
109	Controles para contador hematológico 6 diff	12
110	Reactivo toxo igg por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	72
111	Reactivo chagas igg por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	96
112	Reactivo hep b por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	96
113	Reactivo hep c por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	36
114	Reactivo igm toxo por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
115	Buffer de lavado por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	120
116	Reactivo hiv por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	144
117	Reactivo sífilis por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	144
118	Rubeola igm por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
119	Septum por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	24
120	Calibrador de chagas por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	6
121	Cubetas de reacción	48
122	Trigger (4x975 mc) por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
123	Pre trigger por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
124	Albúmina	6
125	Amilasa total	6
126	Ast/got ifcc	72
127	Alt/gpt ifcc	72
128	Bilirrubina directa gen2	105
129	Bilirrubina total gen.3	144
130	Calcio gen 2	30
131	Colesterol	75

132	Colesterol hdl gen 4	87
133	Colesterol ldl-c gen.3	6
134	Creatinina jaffé	54
135	Fosfatasa alcalina large (ifcc)	90
136	Glucosa hexokinasa 800	60
137	Ggt szasz/ifcc	3
138	Hierro	18
139	Magnesio gen 2	12
140	Fósforo	15
141	Total protein	9
142	Triglicéridos	120
143	Urea / bun	78
144	Ácido úrico	45
145	Ácidos biliares	6
146	Ise diluent gen 2 por fotometría + ise	6
147	Ise internal standard gen 2 por fotometría + ise	24
148	Electrode solution (clk) por fotometría + ise	6
149	Crp4, 250t, c 311/501/502 por fotometría + ise	15
150	Hba1c tq gen.3, 150 tests,por fotometría + ise	81
151	Hba1c hemolisante	18
152	C.f.a.s multicalibrador)por fotometría + ise	3
153	Micro copas de muestra (sample cup micro 13/16)	18
154	Naoh-d/basic wash por fotometría + ise	24
155	Naoh-d, por fotometría + ise	96
156	Sms , por fotometría + ise	48
157	Ecotergent, por fotometría + ise c 501/502	3
158	Ecotergent c311 por fotometría + ise	48
159	Cuvette (400 pc) por fotometría + ise	60
160	Calibration strip, 25 str. Por fotometría + ise	60
161	Diluent sheath para contador hematológico 5 diff x 20 litros	96
162	Wbc lyse para contador hematológico 5 diff x 3.8 litros	48
163	Hgb lyse para contador hematológico 5 diff x 3.8 litros	12
164	Control 26 para contador hematológico 5 diff	12
165	Control 22 para contador hematológico 5 diff	12
166	Diluent 22 para contador hematológico 5 diff x 10 litros	12
167	Cleaner 22 para contador hematológico 5 diff x 980 ml	24
168	Lyse 22 para contador hematológico 5 diff x 500ml	24
169	Ferritin reagent kit por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	24
170	B12 reagent kit por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	48

171	Folato reagent kit por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
172	Enzymatic cleaner concentrate para contador hematológico 5 diff	12
173	Filtro de diluyente p/ para contador hematológico 5 diff	3
174	Tubuladura peristáltica med para contador hematológico 5 diff	3
175	Ferritin cal por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
176	Ferritin ctl por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
177	B12 cal por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
178	B12 ctl por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
179	Folato cal por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
180	Folato ctl por método inmunoensayo quimioluminiscente de micropartículas (cmia)	12
181	ld broth sp 100 x 100 det por nefelometría y fluorescencia	24
182	Tube ast broth sp 100 x 100 det por nefelometría y fluorescencia	24
183	Ast indicador x 10 det por nefelometría y fluorescencia	12
184	Tube ast-s broth sp 100 x 100 det por nefelometría y fluorescencia	3
185	Ast-s indicador sp 100 x 10 det por nefelometría y fluorescencia	3
186	Panel nmic/id 476 x 25 det por nefelometría y fluorescencia	24
187	Panel unmic/id 485 x 25 det por nefelometría y fluorescencia	48
188	Panel pmic/id 601 x 25 det por nefelometría y fluorescencia	24
189	Panel smic/id 11 x 25 det por nefelometría y fluorescencia	3
190	Panel nmic/id 504 (cpo screening) por nefelometría y fluorescencia	3
191	Panel yeast id (levaduras) x 25 det	12
192	Pipette tips with filter (1632) por nefelometría y fluorescencia	3
193	Calibrador por nefelometría y fluorescencia	1
194	Gbs (ref 441772) para tuberculosis método pcr en tiempo real	96
195	Bbl lim broth (bd 292209 o 296266) método pcr en tiempo real	48
196	Cartridge (bd 437513) método pcr en tiempo real	12
197	Enteric parasite panel método pcr en tiempo real	12
198	Ctqctv2 for método pcr en tiempo real system	60
199	Enteric bacterial panel método pcr en tiempo rea	12
200	Staph sr método pcr en tiempo real	12
201	Urine transport kit método pcr en tiempo real	12
202	Mdr-tb método pcr en tiempo real	48
203	Str método pcr en tiempo real	24

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.
- Deberá incluirse la prestación de equipos en comodato para la realización de pruebas bioquímicas necesarias.

**Especificaciones del equipo en comodato:**

**Sistema con capacidades de prueba Química clínica:** ISE, HbA1c (medición en sangre completa), rendimiento: hasta 1000 pruebas/hora (pruebas fotométricas e ISE combinadas), Muestras: Suero, plasma, sangre completa, orina, líquido cefalorraquídeo (LCR), sobrenadante (hemolizado). Repetición y dilución automatizada de muestras. Medidas de integridad de las pruebas: Mezcla ultrasónica sin contacto. Determinación de índices séricos (lipémico, hemolítico, icterico). Detección de coágulos y niveles de líquido. Reactivos: Hasta 60 posiciones de casetes de reactivos. Sistema automatizado de gestión de casetes (es decir, registro, transporte interno, colocación y eliminación). Carga y descarga automática de casetes de reactivos.

**Analizador de química clínica automatizado:** que realiza pruebas cuantitativas y cualitativas de forma continua y aleatoria, procesando muestras de suero, plasma, orina y sangre total, y ofreciendo un amplio menú de más de 100 pruebas, incluyendo electrolitos (Na, K, Cl) y HbA1c, con alto rendimiento y capacidad STAT para urgencias. Características Principales: automatización: Sistema de acceso aleatorio continuo, con capacidad para hasta 45 muestras simultáneamente en su disco de 110 posiciones. Capacidad: Puede procesar hasta 300 pruebas por hora (fotometría + ISE) y hasta 450 pruebas/hora (solo ISE). Menú Amplio: Más de 100 pruebas disponibles, incluyendo química clínica general, proteínas específicas, drogas terapéuticas (TDM) y drogas de abuso (DAU). Tecnología ISE: Módulo para determinación de Sodio (Na), Potasio (K) y Cloro (Cl). Fotometría y Turbidimetría: Para otras pruebas como HbA1c. Detectores Inteligentes: De coágulos, burbujas y nivel de líquido para mayor fiabilidad. Reactivos: Utiliza cartuchos de reactivos listos para usar (cassettes) que minimizan contaminación y manipulación. Prioridad STAT: Permite priorizar muestras urgentes para resultados rápidos. Integración: Se puede integrar con otros sistemas y tiene servicios electrónicos para actualizaciones.

Sistema de acceso aleatorio totalmente automatizado para inmunoensayo heterogéneos. Está disponible como sistema con rotor y con rack. Está diseñado como un analizador compacto de sobremesa. Componentes: Módulo analítico con PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Módulo para gestión de muestras: Funciona con rotor o rack. Rendimiento hasta 400 test/hora. Número de canales: 18 canales de reactivos para 15 ensayos diferentes. Parámetros programables: Test definibles vía código de barras bidireccional (PBL = programación por carga). Tipos de muestras: Suero, Plasma, Orina. Entrada salida de

muestras: Capacidad de carga/ descarga: 30 muestras (disco). 75 muestras en 15 racks. Racks de 5 posiciones, RD standard rack. Rutina, STAT, Control, Calibrador. Cualquier posición desocupada en el rotor de muestras o puerto STAT exclusivo en el alimentador del rack. Las muestras STAT se procesan con prioridad. Volumen de muestra: De 10 a 50 µl por test, dependiendo de la aplicación. Tipos de códigos de barras: Code 128, Codabar (NW 7), Interleaved 2 of 5, Code 39. PC con procesador Pentium III con monitor de pantalla táctil de 15" SVGA. RS 232 serial interface, bi-direccional. Standard PC ports (USB, Ethernet, Serial etc.) para otros dispositivos de comunicación (acceso remoto, Smart COM). Almacena muestras de rutina / STAT. Protocolos analíticos predefinidos (sándwich, competitivo, titulación). Calibración a 2 puntos referidos a una curva máster. Calibración cada cambio de lote de Rack Pack o si el QC lo indica. QC Individual (QC acumulado a tiempo-real). QC preventivo después de la calibración de los racks packs en modo stand - by. En cuanto a los reactivos: Tecnología ECLIA (Electroquimioluminiscencia) Más de 60 aplicaciones para suero, plasma y orina. Tiempos de incubación de 9 ó 18 minutos. Amplios rangos de medición. Óptima sensibilidad analítica. Mínimos volúmenes de muestra por determinación: 10-50 µl.

#### **Analizador Automatizado de Sedimento Urinario por Microscopía Digital:**

**Características Principales:** Tipo de Análisis: evaluación automatizada de sedimento urinario, incluyendo: glóbulos rojos, glóbulos blancos, células epiteliales, bacterias, cristales, cilindros, levaduras, otros elementos formes. Tecnología utilizada: Microscopía digital automatizada, captura de imágenes de alta resolución. Capacidad de procesamiento: hasta 240 test por hora con preparación y análisis completamente automatizados. Manejo de muestras: mínima preparación previa, el sistema, agita, centra y analiza automáticamente la muestra. Trazabilidad completa: asociación directa entre la muestra, las imágenes capturadas y los resultados generados. Visualización de imágenes: permite al usuario revisar, confirmar o ajustar la clasificación automática mediante pantalla táctil. Intuición, con funciones de control de calidad, búsqueda de imágenes históricas y revisión de resultados en tiempo real. Conectividad: Integración total con sistemas LIS/middleware, exportación de imágenes y resultados, trazabilidad por código de barras. Diseño ergonómico compacto y de fácil mantenimiento, ideal para laboratorios con altos estándares de eficiencia diagnóstica.

**El Sistema de Hematología:** será exclusivo para uso in vitro. Diferencial de partes. El instrumento deberá utilizar tecnología MAPSS para enumerar y diferenciar glóbulos blancos y proporcionar el rendimiento necesario para las muestras de paciente, además utilizará análisis óptico de dispersión de luz láser para obtener recuentos de glóbulos rojos y plaquetas. El equipo podrá procesar hasta 84 hemogramas y diferenciales por hora. La tecnología láser de separación por dispersión polarizada multiángulo (MAPSS) proporciona una mayor eficiencia en la primera pasada, con recuento e identificación precisos de leucocitos mediante 4 ángulos de dispersión de luz en hasta 10.000 células por dilución. Los controles hematológicos se analizarán en tres niveles (bajo, normal y alto) para satisfacer las necesidades de control de calidad en el laboratorio.

En cuanto al centro de control del sistema: una sola computadora con monitor táctil a color, teclado y mouse. Reactivos. Controles y calibradores.

Rendimiento máximo (modo de carga automática) CBC + Diferencial: Hasta 84 por hora. Volumen de muestra: Modo abierto 150 µL, cargador de muestras 230 µL. Reactivos. Sólo 4 reactivos incluidos reticulocitos. Plaquetas: Análisis óptico de doble ángulo, sin reactivos adicionales, sin necesidad de pruebas de reflejo. Reticulocitos: Nuevo método NCCLS de azul de metileno, técnica de tinción supravital. Glóbulos rojos: 0,00– 7,50x10<sup>6</sup>/µL. HGB:0,0–25,0g/dL. TSH:8,3-79,8%. MCV:58–139fL.RDW.10,0-29,8%. PLT:0,0–3000 x 10<sup>3</sup>/µL MPV:4,3-17,2 fl. RETC:0,2–22,9%. Gestión de datos: Sistema operativo Windows®. Anotaciones de resultados basadas en reglas. Paquete completo de control de calidad integrado. Gráficos de Levey - Jennings. Medias móviles. Reglas de Westgard. 10 000 resultados almacenados con gráficos. Guía de calibración automática en línea. Centro de control del sistema: Una sola computadora con monitor táctil a color, teclado y mouse. Dimensiones (alto x ancho x profundidad) Altura: 49,9 cm (19,25 pulgadas) Ancho: 86,4 cm (34 pulgadas) Profundidad: 76,8 cm (30,25 pulgadas). Requisitos eléctricos: VCA 100-240 V, 50/60 Hz. Consumo máximo de energía:550 vatios. DESCRIPCIONES DE LOS REACTIVOS: TAMAÑO Y NÚMERO DE LISTA. Lyse de WBC: Contenedor cúbico de 3,8 L (08H52-01). Diluyente / Vaina: Contenedor cúbico de 20 L (01H73-01).CN libre HGB / NOC Lyse: Contenedor cúbico de 3,8 L (03H80-02). Reticulocito: Tubos de 5,0 ml, cada tubo contiene 3,7 ml de reactivo (03H40-01). Uso de control y calibrador.

**Analizador automatizado de Hematología: Diferencial de 5 partes:** Tecnología y métodos: Tecnología óptica de citometría de flujo, Impedancia eléctrica, espectrofotometría de absorción, válvulas electrónicas, reactivo de lisado sin cianuro, pantalla táctil LCD a color, RS232 e interfaz TCP/IP LIS, Puertos USB. Rendimiento: Hasta 45 muestras por hora. Tamaño de la muestra:17 µL. Gestión de datos de muestras: búsqueda por fecha o número de secuencia, marcado de límites según el paciente, marcado de valores críticos 1000 registros con histogramas en la memoria interna, hasta 300.000 registros en una unidad USB externa, límites de paciente personalizables, unidades de los informes personalizables (EE. UU., SI, SI MOD), lector de código de barras (compatible con Code 128, Code 39, intercalado 2 de 5 y otros sistemas enumerados en el manual del usuario). Control de calidad: 6 archivos de control, 100 ciclos por archivo, gráficos de Levey - Jennings, información de control de carga/descarga, programa eQC de revisión por expertos en línea. Datos demográficos: Número de secuencia: ID alfanumérico de la muestra, fecha y hora del análisis, nombre del paciente, hemograma completo con o sin recuento diferencial de 5 partes, marcado y alertas. Alerta de datos de dispersión: Límites de valores altos y críticos según el paciente establecidos por el operador, límites de intervalo notificable e intervalos de medición analítica definidos por el sistema, marcado de parámetros sospechosos provocados por sustancias de interferencia o anomalías en la muestra, marcado de parámetros sospechosos que se producen cuando los datos de leucocitos indican la posible presencia de una población anómala. Conformidad con normativas y seguridad: UL 61010- 1, CAN/CSA-C22.2 N° 61010-1, IEC 61010-1, IEC 61326-1, IEC 61326-2-6, FCC parte 15,

Marcado CE, Marcado ETL. Dispositivos periféricos: Impresora de inyección de tinta o láser, Unidad USB externa. Escáner de código de barras portátil. Parámetros: Leucocitos, Porcentaje de neutrófilos, N° de neutrófilos, Porcentaje de linfocitos, N° de linfocitos, Porcentaje de monocitos, N° de monocitos, Porcentaje de eosinófilos, N° de eosinófilos, Porcentaje de basófilos, N° de basófilos. Reactivos: Lisado, Diluyente y Limpiador. Controles y calibradores.

Analizador Automático de Hematología con Eritrosedimentación integrada: diferencial de 6 partes, reticulocitos, eritrosedimentación donde el resultado de ERS se transmite al LIS (Sistemas Informáticos de Laboratorio) junto con el hemograma.

Características: Tecnología SF Cube de análisis celular Óptico Láser con Fluorescencia que permite un recuento más fiable y la diferenciación de células anormales para WBC, diferencial de seis partes, NRBC, RET, PLT-H (suma la tecnología de plaquetas ópticas a la impedancia), además del método de impedancia para RBC y PLT. Medición de hemoglobina libre de cianuro. Rendimiento de hasta 80 muestras por hora. Muestreo automático, mayor productividad con capacidad de carga de 30 tubos en modo autosampler. 41 parámetros reportables: 7 parámetros para 4 tipos de líquidos corporales: peritoneal, pleural, sinovial y cerebroespinal. Resultado de RET y PLT más precisos.

Potente capacidad para detectar células inmaduras: IMG, NRBC, RET, IPF. Realiza Eritrosedimentación en el mismo tubo en 1,5 minutos por método fotométrico. Pantalla flotante. Especificaciones Técnicas: Número de parámetros de medición: (sangre completa) 109 Número de parámetros reportables (sangre completa): 41 WBC Bas# Bas% Neu# Neu% Eos# Eos% Lym# Mon# Mon% IMG# IMG% RET% RET# RHE IRF LFR MFR HFR RBC HGB MCV MCH MCHC RDW-CV RDW-SD HCT NRBC# NRBC% PLT-I PLT-H PLT-O MPV PDW PCT P- LCR P- LCC IPF ESR. Número de parámetros de investigación: 68 Número de parámetros reportables (líquidos corporales): 7 WBC-BF TC-BF# MN# MN% PMN# PMN% RBC. Número de parámetros de investigación: 11. Volumen de muestra: CD (sangre completa): 23 ul CD+ESR (sangre completa) 160 ul. Predilución: 20 ul Capacidad de almacenamiento de datos: Hasta 150.000 resultados que incluyen información numérica y gráfica. Capacidad de procesamiento: CD 80 t/h CDR 45 t/h CD+ESR 40t/h Gráficos: 3D mejora drásticamente el nivel de detección. Mensajes de alarma más exhaustivos ante anomalías: El analizador proporciona una lista detallada de más de 40 mensajes emergentes, incluidos mensaje sobre leucocitos, mensaje sobre eritrocitos y mensaje sobre PLT. Esto permite que los bioquímicos y técnicos de laboratorios identifiquen de manera rápida e intuitiva muestras anormales y avancen con las muestras de manera oportuna. Esto, a su vez, ayuda a evitar diagnósticos pasados por alto de enfermedades hematológicas e informes falsos. Vale aclarar que este método funciona mejor en trazabilidad de calidad, repetibilidad, velocidad, seguridad y nivel de automatización.

Sistema de acceso aleatorio totalmente automatizado para inmunoensayo heterogéneos. Está disponible como sistema con rotor y con rack. Está diseñado como un analizador compacto de sobremesa. Componentes: Módulo analítico con PC de pantalla táctil que incluye Windows XP. Módulo para gestión de muestras: Funciona con rotor o rack. Rendimiento hasta 400 tests/hora. Número de canales: 18 canales de reactivos para 15 ensayos diferentes.

Parámetros programables: Tests definibles vía código de barras bidireccional (PBL = programación por carga). Tipos de muestras: Suero, Plasma, Orina. Entrada salida de muestras: Capacidad de carga/ descarga:30 muestras (disco). 75 muestras en 15 racks. Racks de 5 posiciones, RD standard rack. Rutina, STAT, Control, Calibrador. Cualquier posición desocupada en el rotor de muestras o puerto STAT exclusivo en el alimentador del rack. Las muestras STAT se procesan con prioridad. Volumen de muestra: De 10 a 50 µl por test, dependiendo de la aplicación. Tipos de códigos de barras: Code 128, Codabar (NW 7), Interleaved 2 of 5, Code 39. PC con procesador Pentium III con monitor de pantalla táctil de 15" SVGA.RS 232 serial interface, bi-direccional. Standard PC ports (USB, Ethernet, Serial etc.) para otros dispositivos de comunicación (acceso remoto, Smart COM). Almacena muestras de rutina / STAT. Protocolos analíticos predefinidos (sándwich, competitivo, titulación). Calibración a 2 puntos referidos a una curva máster. Calibración cada cambio de lote de Rack Pack o si el QC lo indica. QC Individual (QC acumulado a tiempo-real). QC preventivo después de la calibración de los racks packs en modo stand-by. En cuanto a los reactivos: Tecnología ECLIA (Electroquimioluminiscencia) Más de 60 aplicaciones para suero, plasma y orina. Tiempos de incubación de 9 ó 18 minutos. Amplios rangos de medición. Óptima sensibilidad analítica. Mínimos volúmenes de muestra por determinación: 10-50 µl.

**Coagulómetro automatizado:** de no más de tres (3) años de fabricación, que realice mediciones coagulométricas, inmunoturbidimétricas y cromogénicas cuyo principio de lectura sea la detección mecánica del coágulo o sistema de detección basado en la viscosidad, para permitir procesar eficazmente muestras hemolizadas, ictericas y lipémicas. Parámetros: TP, APTT, FIB, FACTORES II, V, VII, VIII, IX, X y dRVVT screening y confirmatorio. Que posea dieciséis (16) posiciones de reactivos refrigerados y con agitación permanente, veinte (20) posiciones de muestras, cuatro (4) posiciones de incubación y agitación, doscientos veinte (220) cubetas de reacción descartables y adaptadores para disminuir el volumen muerto. Que posea interfaz gráfica de usuario (touchscreen) con software de última generación. Deberá poseer pre calibración para varias determinaciones (rutina + especiales) Almacenamiento de múltiples curvas de calibración. Deberá utilizar tubos primarios y copas, con muestreo automático y con acceso continuo de muestras. Prioridad en muestras de urgencia. Para garantizar la calidad de los resultados, es imprescindible que el instrumento sea del mismo origen y fabricación que los reactivos ofrecidos. Es imprescindible un reactivo de tromboplastina con ISI semejante a 1.0, pre calibrada, en el instrumento ofrecido. Se requiere que el instrumento posea lector de código de barras para muestras, dilución automática de las mismas y sensor de nivel de muestras, que reporte informe completo (incluyendo % y RIN en el caso del TP) el cual deberá ser producido automáticamente. El software del instrumento deberá permitir introducir controles de calidad y almacenamiento de datos de al menos seis (6) meses, con posibilidad de exportación vía USB y conexión a impresora. El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional. Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos. NORMAS DE APLICACIÓN: Certificado PM de ANMAT. Bidireccional de conexión al LIS. Random access real y gestión de

muestras urgentes. Sistema robusto, requiere un mantenimiento mínimo. Velocidad analítica. Tiempo de protrombina con fibrinógeno derivado: 175 pruebas/hora. Tiempo de tromboplastina parcial activada: 110 pruebas/hora. Unidad de disco. Actualizaciones de software de respaldo, restauración, controlado por computadora, para exportación de funciones (es decir: Datos de pacientes, datos de Q.C., curvas de reacción). Sonda y sensores. Dos agujas para aspiración /dispensión de muestra y reactivos con sensores de líquidos tanto para muestra como para reactivo. Contenedor de desechos de rotores. Seguro para el operador y fácilmente accesible, el usuario en ningún momento tiene contacto con los rotores ya usados.

Coagulómetro automático, Incluye tres métodos de medición: coagulométrico, cromogénico e inmunológico. Su velocidad orientativa de procesamiento es de 60 test/hora para TP. El instrumento puede transmitir datos de forma bidireccional. De tamaño compacto, fácil de operar. De medición turbodensitométrico preexistente. En esta nueva generación se combina un fotómetro de alta resolución, dos LED de 405 y 750nm en cada canal, con la agitación mecánica de la mezcla (reactivo-muestra). Posee funciones de dilución, calibración y repetición automáticas. Almacenamiento de datos: 100.000 resultados (10.000 pacientes con 10 test cada uno) y 10.000 curvas de reacción. Dentro de sus múltiples funciones incluye el procesamiento preferencial de muestras STAT (urgencia) y una función de control de calidad integrado. Puede emitir una gran variedad de reportes con su impresora interna o bien conectándolo a una externa. Además de copas, admite tubos primarios que pueden ingresarse por código de barras integrado en forma automática. Rendimiento: 60 test/h para TP. 50 test/h para-TP y APTT. Parámetros:TP, APTT, TT, FIB (Fibrinógeno), ATIII, Dímero D, etc. Métodos de medición: Fotométrico con 7 canales de medición.5 canales de lectura coagulométricos (660 nm). 1 canal turbidimétrico (575 nm).1 canal cromogénico (405 nm). Memoria: 100.000 resultados y 10.000 curvas de reacción. Control de calidad:12 archivos de control de calidad. 10 tests por archivo.30 curvas.12 meses de guardado. Dos programas de C. Cal: Levey Jennings (con Reglas de Westgard) y QC Limite. Calibración: Hasta 6 puntos. 10 ítems. Modos de funcionamiento: Automático, random access.Muestras urgentes: Si. Auto dilución y/o re-test de muestra: Si. Lector de códigos de barras: Si (opcional) Rack de muestras:27 posiciones. STAT definido por el usuario. Temperatura de incubación: 37±0.5°C. Rack de reactivos: 20 posiciones para reactivos + 3 extras para diluyentes y solución limpiadora. Sistema refrigerado a ≤ 16 °C. Adaptadores para distintos tamaños de frascos. Rack de reacción: Cubetas on-board: 72. Volumen mínimo de reacción: 150 µL. Temperatura de reacción: 37±0.5°C Sonda: Precalentamiento de sonda. Lavado automático interno y externo. Sistema antichoque y detección de nivel de líquido. Emisión de resultados: Impresora térmica incorporada. Impresora externa opcional. Conexión bidireccional

**Sistema automatizado para identificación (ID) rápida y determinación de sensibilidad antimicrobiana (AST), de microorganismos de importancia clínica (bacilos Gram negativos, cocos Gram positivos, levaduras)**

- Capacidad del equipo. 50 muestras
- Tiempo de resultados:
- ID: promedio 3 – 4 horas hasta máximo 12 horas
- AST: entre 6 y 16 horas (determina CIM: concentración inhibitoria mínima) - Software: BD Epicenter (integra datos, transforma los resultados en información clínica).

**Plataforma automatizada de Biología Molecular:** usada en Microbiología Clínica para diagnóstico de PCR en tiempo real (integra extracción de ácidos nucleicos + amplificación + detección), con elevada sensibilidad y especificidad.

- Cantidad de muestras: hasta 24 muestras por corrida (se pueden procesar múltiples corridas por determinación).
- Capacidad: diferentes tipos de test en una misma corrida.
- Velocidad: 2 – 3 horas por corrida.
- Tipos de muestra: hisopados (vaginales, rectal, nasofaríngeos), orina, materia fecal, sangre
- Software integrado (interfaz automatizada, interpretación automática de resultados, control de calidad interno).

**Sobre la Provisión de Sistemas Informáticos:** El oferente deberá suministrar, instalar y configurar un Sistema Informático de Laboratorio que se integre con equipos automatizados existentes o futuros, permita el seguimiento de muestras y resultados en las fases preanalítica, analítica y postanalítica, cuente con los usuarios necesarios para todas las secciones y ofrezca interoperabilidad con otros sistemas, asegurando la carga automática de órdenes desde el sistema de salud y la visualización de resultados validados en dicho sistema. La instalación y puesta en marcha debe realizarse dentro de los 30 días corridos desde la Orden de Compra, configurando los puestos de trabajo según las necesidades del servicio. El proveedor deberá brindar una capacitación presencial de al menos cinco días hábiles, dictada por dos o más profesionales. Además, todas las actualizaciones y nuevas versiones durante el período de contratación serán sin costo para el Ministerio de Salud, incluyendo los gastos de movilidad y viáticos, que estarán a cargo del proveedor.

El sistema debe ser un software de gestión integral de laboratorio que cubra todo el proceso, desde la recepción del paciente o muestra hasta la entrega o envío digital de resultados. Debe administrar múltiples áreas de manera integrada, con usuarios y contraseñas para la administración de servidores, y centralizar la información en una única base de datos alojada en un servidor interno del establecimiento.

El oferente deberá proveer, conectar y mantener servidores Windows Server y/o Linux, además de brindar asesoramiento técnico sobre el uso del sistema. El software deberá permitir conexión en red para las distintas áreas del laboratorio, como admisión de muestras,

Hematología, Hemostasia, Química Clínica, Orinas, Parasitología, Endocrinología, Inmunoserología y Bacteriología, entre otras.

El sistema propuesto deberá ser un LIS integral con módulos de microbiología, urgencias y consulta remota web para todos los servicios médicos externos al laboratorio. Deberá permitir la conexión de todos los instrumentos, la repetición automatizada de análisis desde el LIS y contar con página web institucional del laboratorio. Incluirá aplicaciones web para la consulta de resultados dirigidas a pacientes, servicios médicos y derivantes, además de envío de resultados por correo electrónico. Dispondrá de paneles de control con estadísticas de autovalidación, volumen, carga de trabajo, repeticiones, resultados atípicos, tiempos del proyecto y procesamiento de muestras. El sistema deberá incorporar un módulo estadístico con datos de consumo, frecuencia y análisis predictivo (numéricos y gráficos), accesible desde cualquier equipo conectado al LIS, así como análisis por poblaciones y por métodos manuales y automatizados. Se requerirá además un sistema de turnos programables, monitoreo en tiempo real de las áreas de trabajo y un sistema de pre-peticiones para instalar en servicios médicos designados. En caso de no contar con algún módulo requerido, deberá especificarse el plazo de desarrollo e implementación, con el costo incluido en la propuesta.

El oferente deberá hacer una demo del software ofertado en un entorno de prueba y asegurar las condiciones de interoperabilidad con el sistema de gestión. El sistema de gestión informático deberá contar con las siguientes utilidades: se deberá llevar a cabo la gestión integral para todas las secciones detalladas, se deberá entregar con manual completo en español, en su última versión, impreso y digitalizado.

En el caso de que la empresa adjudicada en todas las áreas del laboratorio, sea diferente a la de la licitación anterior (Sistema de Gestión de Laboratorio), el proveedor del software deberá garantizar el desarrollo de una interfase que permita el acceso a los históricos de pacientes en el formato que el sistema previo determine.

La firma oferente deberá proveer e instalar un antivirus y sus actualizaciones correspondientes, compatible con el sistema de gestión. El sistema deberá generar etiquetas de código de barras para la total automatización de las tareas. Todos los resultados se podrán imprimir en diferentes impresoras con formatos configurables por el laboratorio. Se podrán generar hojas de trabajo, informes, estadísticas con formatos múltiples y configurables por el laboratorio. Se deberá permitir que se incorpore a la etiqueta (CMIA) información adicional como el origen de la muestra, tipo de la muestra, área de trabajo, análisis solicitados, nombre o identificación codificada del paciente, etc. En el caso de las determinaciones, significa que en caso de modificar tanto los métodos o valores normales, no será necesario generar una nueva determinación. El sistema debe ajustarse a las Ley Nacional de SIDA 23.798 y su decreto reglamentario 1.244/91, y a la Ley de Identidad de Género 26.743. Sin necesidad de hacer una doble carga, o doble ingreso de paciente, el Sistema debe gestionar de forma autónoma la impresión de resultados protegidos, para las prestaciones que determine el Laboratorio. En cuanto al Hardware se solicita mantenimiento preventivo que incluye una revisión periódica detallada del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes y estos serán pactados entre la Jefatura del Laboratorio y el Proveedor.

En referencia al mantenimiento del Software se requiere que sea preventivo e incluya la revisión de los parámetros críticos de los equipos y de la red. Actualizaciones del sistema. Instalación y mantenimiento del sistema de copias de seguridad. En cuanto al mantenimiento de Red la configuración y optimización para el correcto funcionamiento de la comunicación entre los equipos y periféricos conectados en red. Los servicios se prestarán en la sede del Laboratorio, servicio presencial, y en todos los componentes de sus sistemas informáticos, en horario de 8:00 a 17:00 horas (pudiendo realizarse en otros horarios cuando fuere necesario) para realizar tareas de mantenimiento que requieran la presencia del personal técnico. El oferente monitorizará los sistemas principales: servidores y componentes de la solución, actualizaciones de todos los equipos, antivirus y copias de seguridad de forma periódica de forma remota para alertar de cualquier situación. De requerirse otras acciones, se deberá coordinar con la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública en conjunto con Dirección de Laboratorios.

Todos los datos generados en el marco de la presente contratación, incluyendo, pero no limitándose a resultados de estudios, informes, valores analíticos, imágenes, metadatos, auditorías, historiales de modificaciones y cualquier otra información asociada a pacientes, serán de exclusiva propiedad del Estado Provincial y de los pacientes, no pudiendo el proveedor adjudicatario alegar derecho de propiedad, retención, uso comercial o restricción de acceso sobre los mismos.

**El Sistema Informático de Laboratorio (LIS) deberá garantizar que la información clínica y administrativa se encuentre:**

- Almacenada en servidores ubicados dentro de dependencias del Estado Provincial o en infraestructura autorizada por el Ministerio de Salud, o en su defecto, con acceso administrativo pleno e irrestricto por parte del organismo contratante a las bases de datos y a toda la información almacenada.
- El oferente deberá proveer mecanismos de interoperabilidad mediante estándares abiertos, permitiendo la integración con los sistemas de información de salud existentes y futuros del Estado, tales como sistemas de Historia Clínica Electrónica (HSE u otros), utilizando protocolos y estándares reconocidos (HL7, HL7 FHIR, u otros estándares equivalentes), evitando dependencias tecnológicas propietarias.
- Los resultados de los estudios deberán poder:
  - Ser visualizados desde los sistemas de salud del Estado.
  - Impactar automáticamente en la Historia Clínica Electrónica del paciente.
  - Mantenerse accesibles aun luego de la finalización del contrato.
- Al finalizar la relación contractual, cualquiera sea la causa, el proveedor deberá:
  - Entregar al Ministerio de Salud una copia completa, íntegra y actualizada de todas las bases de datos y repositorios de información generados durante la vigencia del contrato.
  - Garantizar la migración de los datos a otro sistema que el Ministerio determine, sin costo adicional.
  - Asegurar la continuidad operativa y el acceso a la información durante el proceso de transición. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será considerado falta grave y causal de rescisión contractual.

**Garantía y Mantenimiento de los equipos:**

La garantía deberá estar vigente durante dos (2) años por el Equipamiento Automatizado y accesorios tales como Laptop y UPS a partir de la fecha de instalación. Esta garantía deberá ser total e incluir tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo (reparación). El ingreso del equipo al lugar de instalación correrá por cuenta del proveedor.

Mantenimiento: representa el conjunto de operaciones, cuidados necesarios de conservación, revisión periódica, soporte y puesta a punto para que el equipo adquirido pueda seguir funcionando adecuadamente, incluyendo la mano de obra y el desplazamiento del técnico correspondiente.

La oferta deberá incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento con los correspondientes equipos en comodato para realizar determinaciones bioquímicas para un período de doce (12) meses. Se establecerá para los Equipos Automatizados - que se incluyan en la oferta un comodato por doce (12) meses, con posibilidad de renovación en forma automática previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios usuarios condensados a través de la Dirección de Laboratorios por el término de doce (12) meses más. El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y provisión de

reactivos. El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o backup en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a dos (2) días la continuidad del servicio. Debe incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio. El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor. Debe incluir también capacitación obligatoria para el Personal de Laboratorio sin cargo. Los equipos deben incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica.

**Entrega:** Los insumos reactivos, deberán entregarse según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III****Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos. Reactivos****1-Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - Condiciones Particulares:**

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°<sup>os</sup>: 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

### **3- Condiciones Generales:**

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-2411-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma y a través del "Eje 3: Movilidad y Turismo Solidario" enmarcado en el Decreto N° 1737/24 del Programa: "Soy Joven", se gestiona la contratación de un (1) servicio de tres mil novecientas (3.900) viandas, que estarán destinadas a cubrir la visita a la Ciudad de Resistencia de agenda cultural, turística y formativa, de jóvenes provenientes de diferentes Localidades de toda la Provincia, comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2026, que dependen de la Subsecretaría de Juventud perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$42.900.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas legales que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública por el cual se gestiona la contratación de un (1) servicio de tres mil novecientos (3.900) viandas, que estarán destinadas a cubrir la visita a la Ciudad de Resistencia de agenda cultural, turística y formativa, de jóvenes provenientes de diferentes Localidades de toda la Provincia, comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2026, que dependen de la Subsecretaría de Juventud perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$42.900.000);de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°** Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A - de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 17- Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de tres mil novecientas (3.900) viandas, que estarán destinadas a cubrir la visita a la Ciudad de Resistencia de agenda cultural, turística y formativa, de jóvenes provenientes de diferentes Localidades de toda la Provincia, comprendido entre los meses de marzo a diciembre del 2026, que dependen de la Subsecretaría de Juventud perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos mil (\$42.900.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to. Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día            de            de 2026, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente licitación pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.**

La contratación se realizará según las especificaciones provistas por la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituiria en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituiria en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II  
Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	<b>Servicio de viandas: las mismas deberán conformarse con las siguientes características: un (1) sándwich de aproximadamente 20 centímetros, de milanesa de pollo con queso en pan baguette lechuga y tomate; un (1) sobre individual de mayonesa; una (1) fruta de estación, una (1) botella de agua mineral de 500 ml. Deberá incluirse el servicio de envío dentro del área metropolitana de la ciudad.</b>	<b>3.900 viandas</b>

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-GISEL A. MONGELÓ

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-11892-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de propiedad-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cinco (45) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia 147/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de Propiedad-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 221-Dirección Registro de Propiedad Inmueble Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones

y/o descuentos a la señora Gisela Alejandra Mongelo, DNI N° 28.006.438, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-JUDITH L. TARAGANO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2026-12488-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3- I.P.J.y.R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 104-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, y tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 31 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3-I.P.J.y.R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N°104-Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora, Judith Liliana Taragano, DNI N° 22.711.424, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2023-22-A, N° E2-2026-6718-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 2722/23, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, se instruye Sumario Administrativo en el ámbito de la Oficina de Registro Civil -Subsección "H" de la localidad de Quitilipi, Oficina N° 83316, Registro Quitilipi 2 Registro Nacional de las Personas (RENAPER), con motivo de presuntas irregularidades detectadas en la tramitación de inscripciones tardías de nacimientos correspondientes a personas mayores de edad, carentes de filiación, quienes habrían accedido a la obtención del Documento Nacional de Identidad mediante la aplicación del procedimiento de inscripción administrativa previsto en las Leyes Nacionales N° 26.413 y 27.611;

Que las irregularidades investigadas se vinculan con posibles deficiencias en la verificación de los extremos legales exigidos para este tipo de inscripciones, lo que justifica la necesidad de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de tales actuaciones;

Que de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de las actuaciones, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ha identificado, prima facie, la posible responsabilidad de los agentes: María Isabel Morel, DNI N° 20.968.684, Víctor Hugo Acosta, DNI N° 28.406.851, Juana Elida Romero, DNI N° 11.627.070, Santiago Adrián Zalazar, DNI N° 31.325.221, Gustavo Javier Godoy, DNI N° 32.398.414, Alejandrina Aguirre, DNI N° 13.280.196 quienes se encontraban prestando servicios en la oficina de Registro Civil Subsección "H" de Quitilipi Chaco;

Que a los fines de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa, la Instrucción dispuso la recepción de declaración indagatoria en carácter de imputados a los agentes supra mencionados;

Que conforme las constancias obrantes en el expediente, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal siendo los mismos notificados del contenido por el módulo comunicaciones de la Plataforma de Servicios, Tu Gobierno Digital –TGD- ([www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar)), conforme al Decreto N°1743/2019, en cuya parte pertinente expresa: "...I Formular Capítulo de Cargo y Encuadre Legal a la agente de planta permanente Morel Maria Isabel, DNI 20.968.684, dado que con su conducta –confección y firma de actas de nacimiento irregulares (apócrifas, inscripciones tardías), que se investigan en la presente causa, quien además, se encontraba a cargo de dicha oficina de Registro Civil-, habría transgredido lo dispuesto en la ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, art. 21° incs. 1), 3), 4) y 29) y art. 22° inc. 1) que respectivamente rezan: art. 21: "Deberes. El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; ...3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige; 4) Responder por la eficiencia, rendimiento y tareas del personal a sus órdenes; ... 29) Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, en caso de ser responsable o usuario de un banco de datos, para garantizar: a) La seguridad, vigencia y veracidad de los bancos de datos; b) La confidencialidad de los datos existentes en los mismos"; art. 22: "Prohibiciones. Queda prohibido a los agentes: 1) Valerse de los conocimientos oficiales adquiridos en la función para intereses ajenos al servicio cuando su trascendencia afecte económicamente al Estado; ... 8) Realizar, propiciar, o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres dentro de la administración pública. En concordancia con el Anexo A Ley N° 292-A - Régimen Disciplinario, art. 21° inc. 1) y 2) que reza: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; 4; 6; 7; 8; 10; 12; 17; 20; 21; 23; 25, 27 y 29; 2) Artículo 22 incisos 1; 5; 6; y 11", conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos; II.- formular capítulo de cargo y encuadre legal, a los agentes de planta permanente Acosta Víctor Hugo- DNI 28.406.851 y Ortiz Carín Fredy- DNI 36.979.275, dado que con sus conductas, -operadores de toma de Actas de Nacimiento irregulares (apócrifas e inscripciones tardías) que se investigan en la presente causa, efectuadas en dicha Oficina de Registro Civil-,habrían transgredido lo dispuesto en la ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, art. 21° incs. 1), 3) 8) y 29) y art. 22° inc. 1) que respectivamente rezan: art. 21: "Deberes. El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el

agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; ...3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige; ... 8) Llevar a conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial, moral o configurar daño para la Administración; ... 29) Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, en caso de ser responsable o usuario de un banco de datos, para garantizar: a) La seguridad, vigencia y veracidad de los bancos de datos; b) La confidencialidad de los datos existentes en los mismos"; art. 22: "Prohibiciones. Queda prohibido a los agentes: 1) Valerse de los conocimientos oficiales adquiridos en la función para intereses ajenos al servicio cuando su trascendencia afecte económicamente al Estado; ... 8) Realizar, propiciar, o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres dentro de la administración pública. En concordancia con el Anexo A Ley N° 292-A - Régimen Disciplinario, art. 21° inc. 1) y 2) y art. 22° in. 2) que respectivamente rezan: art. 21° "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; 4; 6; 7; 8; 10; 12; 17; 20; 21; 23; 25, 27 y 29; 2) Artículo 22 incisos 1; 5; 6; y 11"; art. 22° "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: ... 2) Artículo 22 incisos 3; 4; 5; 8; 10; 11 y 13", conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos...";

Que respecto de los agentes Juana Elida Romero, Santiago Adrián Zalazar, Gustavo Javier Godoy y Alejandrina Aguirre, no se han reunido elementos de convicción ni fundamentos suficientes que permitan atribuirles responsabilidad administrativa, ni, en consecuencia, formularles los capítulos de cargo, razón por la cual no resultó procedente avanzar en su imputación dentro del presente procedimiento;

Que en relación con lo expuesto, los agentes presentaron sus respectivos Memoriales de Defensa y Ofrecimiento de Prueba, a saber: la señora María Isabel Morel, con fecha 2 de junio de 2025; el señor Víctor Hugo Acosta con fecha 4 de junio de 2025 y el señor Carin Fredy Ortiz con fecha 12 de junio de 2025;

Que mediante providencia de fecha 28 de julio de 2025, la Instrucción dispuso tener por presentados en legal tiempo y forma los memoriales de defensa y ofrecimientos probatorios de la señora Morel y del señor Acosta; por su parte rechazar la prueba documental consistente en el legajo personal ofrecida por este último; y tener por extemporánea la presentación efectuada por el señor Ortiz, todo lo cual fue debidamente notificado;

Que con posterioridad, se declaró clausurado el período probatorio, ordenándose correr vista de las actuaciones a las partes a fin de que aleguen sobre los hechos investigados y el mérito de la prueba producida;

Que en consecuencia, se incorporan alegatos de los señores Morel, Acosta y Ortiz;

Que, no existiendo pruebas pendientes de producción se clausura la etapa probatoria y Alegatos, la Instrucción clausura las actuaciones sumariales;

Que se encuentran agregadas las conclusiones sumariales, así como el Dictamen de la Directora de Dirección de Sumario, efectuando una valoración integral del material probatorio incorporado y de las diligencias producidas durante la instrucción, emite su opinión fundada respecto de los hechos investigados y las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los mismos;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputados, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificado, dándose por decaídos los derechos dejados de usar;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredieron los deberes consagrados en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que del análisis integral y concordante de las declaraciones se advierten, en primer término, diversos aspectos coincidentes entre los agentes imputados. En efecto, todos los declarantes Romero, Zalazar, Godoy, Acosta, Ortiz y Aguirre negaron haber intervenido en la realización de inscripciones tardías irregulares o en maniobras contrarias a la normativa vigente, sosteniendo que su accionar se ajustó a los procedimientos legales establecidos;

Que existe uniformidad en señalar que durante el período investigado se produjo un incremento significativo en la tramitación de inscripciones tardías correspondientes a personas mayores de edad, circunstancia que fue contextualizada por los comparecientes en el marco excepcional derivado de la pandemia. No obstante, ello, del mismo plexo declarativo emergen aspectos controvertidos que resultan relevantes a los fines de la determinación de responsabilidades. En particular, uno de los ejes centrales radica en la delimitación de las responsabilidades jerárquicas y el efectivo control funcional de la oficina durante el año 2022. Así, mientras la agente Romero sostuvo no haber intervenido en la Subsección "H" durante el período bajo análisis, de las constancias administrativas surge que, la agente Morel se encontraba a cargo de la dependencia y que el agente Acosta habría asumido funciones de carácter transitorio en virtud de licencias de la titular;

Que se presenta como cuestión controvertida el grado de conocimiento que cada agente pudo haber tenido respecto de la magnitud y características de las inscripciones tardías tramitadas. En tal sentido, si bien algunos declarantes manifestaron desconocer la existencia de irregularidades, el agente Acosta reconoció que el volumen de trámites resultaba inusual, lo que introduce la cuestión relativa a la eventual existencia de indicios suficientes que hubieran permitido advertir posibles anomalías en el procedimiento;

Que en igual línea, la reiteración de testigos en múltiples trámites fue justificada por los agentes como una práctica habitual fundada en razones de colaboración o limitaciones económicas de los solicitantes; sin embargo, el informe del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la valora como un indicio de posible irregularidad sistemática, lo cual amerita una ponderación más rigurosa en el marco del análisis probatorio. Finalmente, reviste especial relevancia la observación relativa a la repetición de tomos y folios dentro de un mismo período anual, circunstancia señalada como técnicamente improcedente y respecto de la cual no se ha brindado una explicación satisfactoria, configurando así un elemento adicional que refuerza la necesidad de un análisis exhaustivo a fin de determinar la existencia de responsabilidades administrativas;

Que al evaluar las conductas reprochadas frente a los elementos probatorios, se coincide con la instrucción en que los cargos formulados están debidamente sustentados. Los hechos han sido acreditados con grado de certeza, según surge tanto de las declaraciones de la etapa de investigación preliminar como de las demás pruebas producidas en la causa;

Que el organismo nacional, el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) informó una serie de inconsistencias en los procesos de inscripción tardía de nacimientos tramitados durante el año 2022 (conforme informe en la actuación electrónica N° E3-2022-38857-Ae) en la Oficina del Registro Civil, Subsección "H" de Quitilipi. Dichas actuaciones involucraban a ciudadanos mayores de edad en trámite de obtención de DNI. Se observó que, en su gran mayoría, los expedientes carecían de datos filiatorios precisos y utilizaban a los mismos testigos de manera recurrente. La estadística arroja que, de cincuenta y dos (52) solicitudes presentadas, solo seis (6) alcanzaron la aprobación; el resto fue cuestionada por compartir domicilios en la localidad salteña de Salvador Mazza (zona de frontera), lo que derivó en la apertura de la investigación sumarial el 3 de julio de 2023;

Que en su momento la instrucción detectó un patrón de graves anomalías administrativas. duplicación de números de actas, tomos y folios dentro de un mismo ciclo registral; adjudicación de una misma acta a diferentes ciudadanos; y marcadas contradicciones entre los registros de la oficina local, los del Archivo General y la base de datos digital CHUTRO;

Que se identificaron trámites realizados de forma casi simultánea con información análoga. Estas piezas documentales contaban con la rúbrica de la señora Morel y, en diversos casos, la carga de datos fue ejecutada por los agentes Acosta y Ortiz. Se corroboró además que, pese a ser instrumentos apócrifos, poseían sellos oficiales, firmas y constancias de pago de tasas;

Que el marco legal que rige la materia compuesto por la Ley Nacional N° 26.413 (tv), el Decreto 290/21 y la Disposición 1056/2020 del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), establece un procedimiento riguroso para la inscripción tardía por vía administrativa. Este exige la presentación de requisitos ineludibles (certificados médicos, informes negativos, CPI y testigos), culminando con una resolución fundada de la autoridad competente. En este esquema, el Oficial del Registro Civil, como depositario de la fe pública, tiene la carga indelegable de validar la legitimidad de la documentación. Por su parte, el operador de toma ejerce un rol técnico-auxiliar centrado en la digitalización y carga de información, careciendo de facultades de decisión;

Que las irregularidades comunes detectadas fueron: 1) Uso repetitivo y duplicidad en la numeración de instrumentos públicos (actas, tomos y folios) en el mismo año. 2) Falta de correlación entre el soporte digital en base de datos digital CHUTRO y la documentación física obrante en los archivos oficiales. 3) Procesamiento de trámites con intervalos mínimos (15 a 20 minutos) empleando datos similares entre sí. 4) Validación mediante firma y sello de la autoridad a cargo, omitiendo las inconsistencias evidentes;

Que en su conjunto, estas faltas representan una alteración sustancial de la seguridad jurídica registral, vulnerando los principios de unicidad y correlatividad que deben regir la identificación de las personas;

Que con base en el análisis de las actuaciones, se puede determinar la responsabilidad de los agentes implicados en los siguientes términos: señora María Isabel Morel – Oficial a cargo de la Oficina de Registro Civil Subsección "H" de Quilipi: en su carácter de titular de la dependencia durante el año 2022, fue la responsable de autorizar y suscribir actas de nacimiento irregulares y apócrifas. Omitió sus obligaciones de fiscalización, control interno y validación documental. Su conducta infringe Artículos 21 incisos 1), 3), 4) y 29) y 22 inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, al fallar en el resguardo de la veracidad de los registros y ejecutar actos que lesionan la moral administrativa. El señor Víctor Hugo Acosta Operador de toma de trámites: intervino en la carga de diversos expedientes de nacimiento y DNI que presentaban anomalías. Si bien su participación fue administrativa, no cumplió con el deber de advertir la repetición sistemática de datos (testigos, folios y tomos). Se le atribuye falta de diligencia y omisión de denuncia ante la superioridad, transgrediendo los Artículos 21 incisos 1), 3), 4), 8) y 29) y 22 inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. Su responsabilidad es de carácter funcional por la carga

de datos, aunque limitada por no poseer rango decisorio. El señor Carin Fredy Ortiz, Operador de toma de trámites: Participó en la tramitación de expedientes administrativos irregulares con un accionar similar al de Acosta. Desempeñó tareas técnicas sin señalar las notorias inconsistencias en la numeración y foliatura de los registros. Se constata la transgresión de los Artículos 21 incisos 1), 3), 4), 8) y 29) y 22 inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, considerándose su responsabilidad como limitada debido a su rol auxiliar;

Que los señores Romero Juana Elida, Zalazar Santiago Adrián, Godoy Gustavo Javier y Aguirre Alejandrina: Del material probatorio se desprende que no tuvieron vinculación con las maniobras investigadas. En el caso de Romero y Aguirre, se acreditó que no prestaban funciones en la oficina al momento de los hechos; en tanto que Zalazar y Godoy no figuran en la tramitación de los casos observados. Por tanto, no se halla mérito para la aplicación de sanciones disciplinarias al no existir nexo causal con las irregularidades;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme. Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 163/26, sugiriendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la señora María Isabel Morel, DNI N° 20.968.684, dado que con su conducta –confeción y firma de actas de nacimiento irregulares (apócrifas, inscripciones tardías), quien además, se encontraba a cargo de dicha oficina de Registro Civil-, transgredió con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1), 3), 4) y 29) y 22 incisos 1) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21, incisos 1) y 2), inciso del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, también sugiere aplicar la una sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días a los agentes Víctor Hugo Acosta, DNI 28.406.851, y Carin Fredy Ortiz, DNI N° 36.979.275, dado que, como operadores de toma en varios trámites irregulares de actas de nacimiento y DNI, no alertaron sobre la reiteración de tomos, folios y testigos que constituían irregularidades tampoco verificaron la coherencia de numeraciones y folios; transgredieron lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1), 3), 4), 8) y 29) y 22 incisos 1) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 22 inciso 1), del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, salvo mejor criterio de la superioridad. Sobreseer a los agentes Juana Elida Romero, Santiago Adrián Zalazar, Gustavo Javier Godoy y Alejandrina Aguirre, ya que no existen evidencias que los vinculen con la comisión de irregularidades, en virtud de lo establecido en los Artículo 72, inciso e) y

75 inciso a) del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, sin que la presente causa haya afectado su buen nombre y honor;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la señora María Isabel Morel, DNI N° 20.968.684, quien reviste en el cargo de la categoría 7, servicios 5 -CEIC N° 1035- grupo 5, Programa 14 Asuntos Registrales-Subprograma 1- Registro Civil, actividad específica 1 Dirección y Coordinación- CUOF N° 100 Anexo 54 Oficina de Registro Civil -Subsección "H" de la localidad de Quitilipi -jurisdicción 3 Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1), 3), 4) y 29) y 22 incisos 1) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21, incisos 1) y 2), inciso del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Derívense luego las actuaciones a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, para que se elabore el instrumento legal pertinente para la aplicación de la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días a los agentes Víctor Hugo Acosta, DNI N° 28.406.851, quien reviste en el cargo de la categoría 7, servicios 4 -CEIC N° 1036- grupo 4, Programa 14 Asuntos Registrales-Subprograma 1- Registro Civil, actividad específica 1 Dirección y Coordinación- CUOF N° 100 Anexo 54 Oficina de Registro Civil -Subsección "H" de la localidad de Quitilipi -jurisdicción 3 Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos y, Carin Fredy Ortiz, DNI N° 36.979.275 quien reviste en el cargo de la categoría 3, administrativo 4 – apartado D-CEIC N° 1026- grupo 4, Programa 14 Asuntos Registrales-Subprograma 1- Registro Civil, actividad específica 1 Dirección y Coordinación- CUOF N° 100 Anexo 54 Oficina de Registro Civil -Subsección "H" de la localidad de Quitilipi -jurisdicción 3 Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, quienes transgredieron lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1), 3), 4), 8) y 29) y 22 incisos 1) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, incisos 1) y 2), 22 inciso 2, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Buenos Aires, 27 de Abril de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-114693-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentaciones: comprimidos, capsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico por un período estimado de tres (3) meses de aquellos Pacientes Adultos y Pediátricos que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas pertenecientes al Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cinco mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintiséis con ocho centavos (\$5.294.472.326,08);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones: comprimidos, capsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico por un período estimado de tres (3) meses de aquellos Pacientes Adultos y Pediátricos que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas pertenecientes al Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cinco mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintiséis con ocho centavos (\$5.294.472.326,08); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos e Insumos y Declaración Jurada, que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 03 – Actividad/Obra 18, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares.**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones: comprimidos, capsulas, frasco ampolla e insumos algunos, que estarán destinados a cubrir el tratamiento oncológico por un período estimado de tres (3) meses de aquellos Pacientes Adultos y Pediátricos que reciben atención en los diferentes Servicios de Oncología y dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas pertenecientes al Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintiséis con ocho centavos (\$5.294.472.326,08). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- v) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario muestras de los renglones cotizados.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos con destino a los Pacientes Pediátricos y Adultos que dependen del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, perteneciente al Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, la misma deberá consignarse en un cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los

treinta (30) días un treinta por ciento (30%) y a los treinta (30) días el treinta por ciento (30%) restante, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Acetato de abiraterona 250 mg. Comprimidos	1.680
2	Alectinib 150 mg. Capsulas X 224. Caja	3
3	Anastrozol 1 mg. Comprimidos	3.194
4	Avelumab 200 mg. Frasco ampolla X 10 ml.	28
5	Axitinib 5 mg. Comprimidos	728
6	Axitinib 5 mg. Comprimidos ranurados	1.064
7	Bendamustina 100 mg. Frasco ampolla	20
8	Bevacizumab 400 mg. Frasco ampolla	215
9	Bevacizumab 100 mg. Frasco ampolla	97
10	Bleomicina 15 mg. Frasco ampolla	173
11	Bortezomib 3,50 mg. Frasco ampolla X 10 ml	20
12	Cabozantinib 40 mg. Comprimidos	240
13	Capecitabina 500 mg. Comprimidos	12.120
14	Carboplatino 150 mg. Frasco ampolla	270
15	Carboplatino 450 mg. Frasco ampolla	100
16	Cetuximab 100 mg. Frasco ampolla X 20 ml.	16
17	Cetuximab 500 mg. Frasco ampolla X 100 ml.	20
18	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco ampolla	450
19	Ciclofosfamida 200 mg. Frasco ampolla	250
20	Ciclofosfamida 50 mg. Comprimidos	180
21	Cisplatino 10 mg. Frasco ampolla	70
22	Cisplatino 50 mg. Frasco ampolla	300
23	Citarabina 1 gr. Frasco ampolla	120
24	Citarabina 100 mg. Frasco ampolla	167
25	Dabrafenif 75 mg. Capsulas duras	600
26	Dacarbazina 200 mg. Frasco ampolla	163
27	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco ampolla	24
28	Daratumumab 1800 mg. 15 ml. Frasco ampolla vial X 1	12
29	Dasatinib 100 mg. Comprimidos	930
30	Dasatinib 20 mg. Comprimidos	180
31	Daunorubicina 20 mg. Frasco ampolla	94
32	Denosumab 120 mg. Frasco ampolla	5
33	Docetaxel 20 mg. Frasco ampolla	100
34	Docetaxel 80 mg. Frasco ampolla	100
35	Doxorubicina 50 mg. Frasco ampolla	400
36	Doxorubicina liposomal 20 mg. Frasco ampolla	16
37	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos. Caja X 28 unidades	30

38	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos. Caja X 28 unidades	50
39	Enzalutamida 80 mg. Comprimidos	398
40	Epidoxorubicina 50 mg. Liofilizado. Frasco ampolla	50
41	Etoposido 100 mg. Frasco ampolla	500
42	Everolimus 10 mg. Comprimidos	210
43	Exemestano 25 mg. Comprimidos	30
44	Filgrastim 300 mcg. Frasco ampolla	600
45	Fludarabina 50 mg. Frasco ampolla	20
46	Fluorouracilo 500 mg. Frasco ampolla	1.000
47	Fulvestran 250 mg. Frasco ampolla. Caja X 2 unidades	20
48	Gemcitabina 1g. Frasco ampolla	150
49	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla	100
50	Hidroxiurea 500 mg. Capsulas	2.700
51	Hierro sacarato 10 mg. Ampolla	50
52	Ibrutinib 140 mg. Capsulas. Caja X 120 unidades.	4
53	Idarubicina 10 mg. Frasco ampolla	10
54	Ifosfamida 1 gr. Frasco ampolla. No liofilizado	350
55	Imatinib 400 mg. Comprimidos	900
56	Ipilimumab B 50 mg. Frasco Ampolla	12
57	Irinotecan clorhidrato 100 mg. frasco ampolla	200
58	Ixabepilona 15 mg. Frasco ampolla	14
59	Lareotida 120 mg. Jeringa prellenada X 0,3 ml.	7
60	Lenalidomida 10 mg. Comprimidos	210
61	Lenalidomida 15 mg. Capsulas	42
62	Letrozol 2,5 mg. Capsulas	4.500
63	Leucovorina cálcica 15 mg. Comprimidos	380
64	Leucovorina cálcica 50 mg. Frasco ampolla	700
65	Leuprolide acetato 22,5 mg. Jeringa prellenada	30
66	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa prellenada	120
67	Lorlatinib 100 mg. Comprimidos	180
68	Mercaptopurina 50 mg. Comprimidos	2.325
69	Mesna 200 mg. Ampollas	1.048
70	Metotrexato 50 mg. Frasco ampolla	100
71	Metotrexato 500 mg. Frasco ampolla	400
72	Micofenolato mofetil 500 mg. Comprimidos	6.000
73	Mitomicina 20 mg. Frasco ampolla	5
74	Nilotinib 200 mg. Capsulas duras	1.200
75	Nivolumab 100 mg. Frasco ampolla	80
76	Nivolumab 40 mg. Frasco ampolla	40
77	Olaprib 150 mg. Comprimidos. Caja X 56 unidades	6
78	Ondansetron 8 mg. Ampolla	1.200

79	Ondansetron 8 mg. Comprimidos	1.250
80	Osimertinib 80 mg. Comprimidos	90
81	Oxaliplatino 100 mg. Frasco ampolla	250
82	Oxaliplatino 50 mg. Frasco ampolla	50
83	Paclitaxel 100 mg. Frasco ampolla	300
84	Paclitaxel 150 mg. Frasco ampolla	100
85	Paclitaxel 30 mg. Frasco ampolla	200
86	Paclitaxel 300 mg. Frasco ampolla	120
87	Palbociclib 125 mg. Capsulas	1.050
88	Panitunumab 100 mg. Frasco ampolla X 5 ml.	33
89	Pazopanib 400 mg. Comprimidos	360
90	Peg – asparaginasa 3750 ul. Frasco ampolla	30
91	Pembrolizumab 100 mg. Frasco ampolla	100
92	Pemetrexed 500 mg. Frasco ampolla	20
93	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla	40
94	Ponatinib 15 mg. Comprimidos	270
95	Rasburicasa 1,5 mg. Frasco ampolla X 3 unidades. Caja	6
96	Ribociclib 200 mg. Comprimidos. Caja X 63 unidades	30
97	Rituximab 100 mg. Frasco ampolla	140
98	Rituximab 500 mg. Frasco ampolla	160
99	Sirolimus 1 mg. Comprimidos	300
100	Sorafenib 200 mg. Comprimidos	560
101	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos	4.800
102	Temozolamida 100 mg. Capsulas. Caja X 5 unidades	48
103	Temozolamida 20 mg. Capsulas. Caja X 5 unidades	15
104	Temozolamida 250 mg. Capsulas Caja X 5 unidades	45
105	Timoglobulina 25 mg. Frasco ampolla	50
106	Trametinib 0,5 mg. Comprimidos	240
107	Trametinib 2 mg. Comprimidos	120
108	Trastuzumab 440 mg. Frasco ampolla	150
109	Trastuzumab 600 mg. Frasco ampolla subcutáneo	40
110	Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco ampolla	100
111	Trastuzumab + emtansina 100 mg. Frasco ampolla	50
112	Trastuzumab + emtansina 160 mg. Frasco ampolla	50
113	Tretinoína 10 mg. Capsulas. Caja X 100 unidades	15
114	Trifluridina 15 mg. + Tipiracilo. Comprimidos	240
115	Trifluridina 20 mg. + tipiracilo 8,19. Mg. Comprimidos	240
116	Vinblastina 10 mg. Frasco ampolla	80
117	Vincristina 1 mg. Frasco ampolla	250
118	Vinorelbine 10 mg. Frasco ampolla	200

119	Zoledronico ácido 4 mg. Frasco ampolla	200
120	Bomba de infusión elastomérica descartable. Unidad	60
121	Filtros 0,22 micras	600

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los medicamentos deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Clausulas particulares para la**  
**Adquisición de Medicamentos e Insumos.**

**1-Oferentes:**

**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - CONDICIONES PARTICULARES.**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- CONDICIONES GENERALES**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-29724-Ae; el Decreto N° 552/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 552/2026, se designó al Abogado Carim Antonio Peche, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de abril del 2026;

Que en consecuencia, el citado funcionario solicita la designación como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento, quienes cumplirán funciones de asesoramiento y colaboración en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 10 de abril del 2026, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC N° 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quienes percibirán la retribución mensual que en cada caso se especifica.

**Artículo 2º:** Establécese que el personal de Gabinete designado en el artículo 1º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º - inc. c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**Planilla Anexa**  
**Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**  
**Designación de Personal de Gabinete**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Remuneración Mensual % Subsecretario</b>
Paredes, Jorge Pablo	17.595.600	90%
Marcón, María Martha	30.290.471	50%

La presente Planilla Anexa consta de dos personas. -

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Fecha: 2026/04/27 10:02:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-89416-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central “Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi” dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de asegurar las condiciones de bioseguridad de Pacientes y Agentes del Servicio, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis (\$156.667.896);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, a través del cual se gestiona por un período estimado de doce (12) meses, la contratación un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de asegurar las condiciones de bioseguridad de Pacientes y Agentes del Servicio, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis (\$156.667.896); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25, y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de asegurar las condiciones de bioseguridad de Pacientes y Agentes del Servicio, por un período estimado de doce (12) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis (\$156.667.896). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N°145 – Resistencia, el día .../.../2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (02) decimales.

**Artículo 8º: Duración del contrato:**

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 9º: Rescisión:**

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 10: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A. , con la presentación de la factura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

**Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega.**

El servicio se prestará en las instalaciones del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva prestación del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 12: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 14: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 15: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 19: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 22: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 23: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 24: Obligaciones y Responsabilidad del adjudicatario:**

La adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la realización del trabajo contratado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Ministerio de Salud, y por tanto aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

**Artículo 25: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 26: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N°3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 27: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N°1058-A.

**Anexo II  
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud.	12 meses

**Consideraciones Generales para la prestación del servicio: deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos para el cumplimiento de las normas de higiene:**

Al respecto del aseo de la sala de espera, con los objetos y superficies que se hayan en su interior, especialmente los baños y espacios comunes como pasillos y accesos al exterior del edificio, deben limpiarse de manera permanente, sin excepción.

Todas las superficies deberán permanecer higienizadas, pisos, paredes con o sin revestimientos), techos, puertas, ventanas, mamparas, mesadas y puertas de bajo mesadas, sillas de sala de espera, ventiladores de techo o de pared, tapas de aires acondicionados, frentes de heladera, carteles de señalización y placas fijadas a las paredes. La periodicidad de la limpieza de estas superficies, deberá ser cada quince (15) días o períodos menores que aseguren el mantenimiento de la limpieza de los mismos observada a simple vista. Esta limpieza diaria consistirá en el lavado, baldeo o trapeado, incluyendo la desinfección de superficies, de acuerdo a especificaciones técnicas, deberá hacerse hincapié en la limpieza permanente de la sala de espera y baños con desinfección de todas las superficies incluyendo pisos y paredes revestidas, especialmente sanitarios, piletas, griferías, espejos, receptáculos de detergente de manos, toallas de papel y depósitos de agua. Los espacios exteriores como veredas, paredes, pisos y escaleras pertenecientes al hall, deberán limpiarse en forma diaria, además de recoger y desechar los residuos en forma adecuada. Deberán recogerse hojas y ramas que se hallen en los perímetros que rodean edificio. Deberá realizarse la desinfección de los bancos que se hallan bajo la pérgola y barandas que estén el alcance de los pacientes. La limpieza de la cocina, lavaderos y depósito de materiales, deberá mantenerse la higiene de todas las superficies, incluyendo pisos, paredes, aberturas con sus vidriados y mobiliario. La circulación del personal de limpieza deberá restringirse a las áreas comunes y en caso de limpieza de los laboratorios de las distintas secciones deberá consensuarse con los jefes a cargo de cada área: horario y modos para la ejecución de la misma. Las instalaciones deberán conservarse limpias, incluyendo mobiliarios: armarios, estanterías, sillas, escritorios; techos, mamparas divisorias y aberturas. Deberá encontrarse exento de los procedimientos de desinfección y limpieza todo instrumental que sea expresamente indicado. Los residuos comunes deben canalizarse de acuerdo a las normas de higiene conocidas siendo recogidos de cada sección de trabajo: sala de espera, baños de pacientes / personal y área del perímetro exterior del edificio. Serán evacuados y depositados en recipientes con ese propósito en el exterior del edificio.

Los residuos patológicos deberán ser tratados según las normas de bioseguridad correspondiente, estos serán retirados de los sectores que generan este tipo de residuos (bolsas pequeñas), y cestos centrales dentro del laboratorio (bolsas grandes), este último no podrá superar el  $\frac{3}{4}$  de su contenido, serán transportados hasta el contenedor que se encuentra en el exterior de la institución, el cual deberá ser desinfectado dos (2) veces por semana.

**Método de limpieza:** este deberá indicarse en cada área o sección del laboratorio, de acuerdo a normas y serán impartidas al personal de la empresa al momento de efectuarla. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante deberá realizarse limpieza de las superficies con agua y detergente.

Limpieza húmeda de pisos: se sugiere la limpieza húmeda con trapeador, en lugar de limpieza seca (escobas, cepillo, etc.). Un procedimiento que se utilizara es la técnica de doble balde y doble trapo: preparar en un recipiente: balde, una solución con agua y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. Sumergir el trapo en la solución preparada y escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la zona más sucia, hasta que quede visiblemente limpia. Repetir con un segundo trapo, sumergirlo en un segundo balde con agua limpia para realizar la limpieza final antes de la desinfección.

Desinfección de superficies: una vez realizada la limpieza de superficie se procederá a la desinfección para pisos y áreas no críticas se sugiere usar solución de hipoclorito de sodio al 0,2% (0,2g%). Se dejará secar luego de la pasada. Para áreas semi críticas (mesadas o equivalentes) se sugiere usar una solución de hipoclorito de sodio al 0,5% (0,5g%) y dejar secar.

Desinfección de picaportes y equivalentes: deberá usarse alcohol etílico al 70%. Se sugiere usar un rociador, de manera periódica sobre picaportes en la sala de espera, recepción y extracción. También en las superficies de recepción de órdenes. También se puede usar solución de amonio cuaternario. No usar aerosoles desinfectantes.

**Horarios de limpieza y cantidad de operarios para la realización de las tareas:** La misma se realizará en jornadas laborables Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi" dependiente del Ministerio de Salud, de lunes a viernes desde las seis (6:00) a veinte (20:00) horas, y los días sábados de ocho y media (8:30) a once y media (11:30) horas. En cuanto a la cantidad de operarios y distribuciones horarias, se solicitarán dos (2) operarios por turno y se recomienda la siguiente distribución:

Días hábiles	Turno mañana de 6:00 a 14:00 horas
Dos (2) operarios	Turno tarde de 14:00 a 20:00 horas
Sábados y Feriados	Turno de 8:30 a 11:30 horas.
Dos (2) operarios	

Si bien la higiene del Laboratorio deberá ser permanente, la carga horaria de los operarios de cada turno puede variar, teniéndose el cuidado en no perjudicar la atención del Paciente y el

arribo a las tareas por parte del personal del laboratorio, para lo que es indispensable coordinar con la Dirección del Servicio. Podrá acordarse con el Servicio un horario especial donde exista la menor afluencia de pacientes para efectivizar la limpieza de la abertura, vidrios, parasoles, etc. De difícil acceso o que estén en altura.

**Equipamiento, materiales de limpieza y calificación del personal:** Al respecto de la presente se aclara que los responsables del área técnica de la empresa, antes de comenzar sus tareas, deberá establecerse comunicación con la Dirección de Laboratorios, para informarse de las técnicas de limpieza adecuadas, instancia en la que el adjudicado deberá presentar equipamiento y productos de limpieza con su respectiva ficha técnica, a los fines de que pueda evaluarse su inocuidad, bajo ruido ambiental y seguridad general. Se la informara al prestatario al respeto de los riesgos de exposición de su personal, a agentes patógenos que son diferentes según la sección de diagnóstico clínico, a los fines de evitar accidentes laborales a través del empleo de buenas prácticas y uso de elementos de protección personal. De acuerdo a la metodología de limpieza empleada, el adjudicatario deberá proveer todas las herramientas y productos que garanticen la efectividad de la misma con los cuidados pertinentes del instrumental de laboratorios, superficies delicadas y mobiliario de cada área. Deberá proveer productos desinfectantes adecuados para cada superficie, lo cual deberá consensuarse entre las partes de cada área. La adjudicataria deberá encargarse de la provisión de servilletas descartables, papel higiénico, dispenser y portarrollos en cada uno de los sectores como sanitarios y cocina de dispenser de jabón líquido. Se resguardará el traslado de residuos comunes y patológicos, evitando el derrame de fluidos, en toda ocasión con el uso de carros de capacidad adecuada y con tapa. Las bolsas de residuos comunes serán provistas también para la prestataria, como así también bolsas de residuos patológicos de tamaño pequeño. Se deja abierta la posibilidad de generar nuevas tareas o estrategias de limpieza que no estén enunciadas en el presente pliego y que sean indispensables para resguardar las condiciones de higiene y seguridad de la institución. Siendo estas consensuadas por las partes involucradas.

El personal será calificado en calidad y número para realizar tareas encomendadas, siendo esto supervisado permanentemente. El personal deberá conducirse con buena predisposición y discreción que faciliten la convivencia con el personal de nuestra institución, siendo inadmisibles las faltas. En caso de presentarse alguna falta, la prestataria deberá realizar inmediatamente cambios en el personal.

La responsable del personal deberá cumplimentar lo establecido en la legislación pertinente y convenios laborales. Deberá encargarse de la formación del mismo en cuanto a riesgos que surjan en el ámbito de la higiene del laboratorio de análisis y realizará la provisión de elementos de protección personal adecuado al riesgo específico. Esto implica accidentes de trabajo, y exposición a agentes patógenos.

El sistema operatorio de limpieza se gestiona desde los conocimientos de normas establecidas por entes idóneos internacionales, nacionales y provinciales (OMS, Ministerio de Salud Nacional y Provincial), por los cuales deben cumplirse las estrategias de limpieza y

protección del personal involucrado, por lo que la adjudicataria deberá hacerse cargo de la provisión de todo lo necesario.

**Descripción de las tareas a realizar:**

Instalaciones exteriores			
Descripción	Prestación	Frecuencia	Turno
Vereda	Barrido y baldeo	Diaria	Mañana y tarde
Escaleras, rampa de acceso para pacientes y garage	Limpieza con máquina hidro lavadora	Diaria	
Pérgolas, bancos y barandas	Limpieza con máquina hidro lavadora	Diaria	Mañana y tarde
Aberturas (marcos, vidrios) parasoles	Limpieza con maquina hidro lavadora	Semanal o quincenal (depende de la visibilidad de la sociedad.)	
Espacio verde con árboles y plantas	Corte de pasto y poda de arboles	Semanal o quincenal (de acuerdo a la necesidad)	
Espacio trasero (tinglado de guardado de móviles, galerías)	Barrido y baldeo. Organización del espacio, pisos y techos	Semanal	
Galería trasera, cocina, planta baja y sala de docencia / residencia	Baldeo y/o trapeado, limpieza de vidrios de ventana, limpieza de paredes y cielo raso	Diario	
Depósito de residuos patológicos	Baldeo y desinfección del mismo, limpieza interior, exterior y tapa con hidro lavadoa	Dos (2) veces por semana, cuando el transporte retira los residuos.	
Depósito de residuos comunes	Baldeo y desinfección del mismo, limpieza interior y exterior y tapa con hidro lavadora	De acuerdo a la necesidad de limpieza.	
Canaletas	Limpieza y eliminación de residuos	Semestral	
Limpieza de tanques	Limpieza y desinfección de tanques	Semestral	
Instalaciones interiores			
Descripción	Prestación	Frecuencia	Turno
Planta baja			
Sala de espera y baños de sala es espera	Baldeo y desinfección	Permanente	Mañana y tarde
Boxes de extracción sector de admisión	Pisos, superficies: mesadas, sillas puertas muebles	Diario	Mañana y tarde

Áreas de trabajo técnico y lavadero	Pisos, aberturas, muebles, vidrios, techos, bachas y grifería	Diario	Mañana o tarde según sector
Pasillos interiores, baños del personal	Baldeo y secado, lavado y desinfección de sanitarios	Diario	Mañana y tarde
Escalera	Baldeo y secado	Diario	Mañana y tarde
Depósitos taller y depósito de insumos	Trapeado y secado, limpieza de toda superficie vertical y horizontal	Semanal o período a convenir	
<b>Planta alta</b>			
Áreas de trabajo técnico	Pisos, aberturas, muebles, vidrios, techos, mesadas, Bachas y grifería	Diario	Mañana o tarde según sector
Pasillos y baños del personal	Bladeo, trapeo y lavado de toda superficie vertical y horizontal. Sanitarios	Diario	Mañana y tarde
Oficina administrativas	Pisos, techos, aberturas con sus vidrios, mamparas, muebles y escritorios	Diario	Mañana
Cocina	Pisos, aberturas y otras superficies	Diario	
Lavadero	Pisos, paredes, aberturas y otras superficies	Diario	
Bolsas rojas	Colocación, descarte y desinfección de techos	Diario	
Fumigación	Eliminación de insectos y plagas	Semestral	

Se deja establecido que lo correspondiente a la limpieza del material de laboratorio utilizado para el diagnóstico, será realizada por el personal idóneo perteneciente al Laboratorio Central.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por micro organismos transmitidos por gotas y por contacto que deberá incluir: ambo, barbijo, guantes y protección ocular de montura ocular.

El Ministerio de Salud se deslinda de cualquier responsabilidad que se desprenda del accionar de los empleados de la prestataria.

**SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**JULIO CESAR FERRO**  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**JOSE ALEJANDRO ABRAAM**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Buenos Aires, 27 de Abril de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL -RECLAMO ADMINISTRATIVO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-16239-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093, promueve Reclamo Administrativo por Indemnización fundado, según la reclamante, en el padecimiento injusto, profundo y persistente que le ocasionó el accionar del Estado Provincial, al obligada a revivir, más de cuatro décadas después, los efectos de una persecución política padecida durante la última dictadura militar, persecución que la obligó a presentar su renuncia forzada al cargo que ejercía en el entonces Instituto de Previsión Social;

Que el trámite fue remitido al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por entender que tratándose de hechos de la dictadura, podría corresponder la intervención esa jurisdicción, ya que la actual Ley N° 1350-A, que establece un beneficio para aquellas personas que por motivos políticos, gremiales, sociales o ideológicos fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles, forzadas a renunciar a sus cargos públicos, con o sin sumarios, o se vieron obligadas a exiliarse, en la época de la Dictadura Militar en Argentina, se tramitaban ante dicho Ministerio;

Que de los antecedentes obrantes en el Poder Ejecutivo se observa que la señora Delorenzi inició su solicitud de reincorporación en el marco de la Ley N° 5452 (actual ley N° 1350-A), en el año 2008, el cual fue resuelto por Decreto N° 1196/11, que deniega su solicitud de Reincorporación en el marco del mencionado instrumento legal; contra el cual presentó Recurso de Revisión y fue rechazado mediante Decreto N° 270/16;

Que desde el año 2015, la señora Delorenzi es nombrada personal de planta permanente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), designada en el marco de la Ley N° 6655 (sin vigencia);

Que luego en el año 2019 la señora Delorenzi presenta una Acción de Amparo solicitando el reconocimiento de estar amparada en la Ley N° 1350-A, iniciándose la causa judicial caratulada: "Delorenzi Carmen Alicia C/ Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. N° 272/19 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia; dictándose Sentencia de fecha 8 de julio de 2022, la cual hace lugar a la Acción Amparo y ordena a la provincia a revocar los Decretos Nros. 1196/11 y 270/16, y establece que la señora Delorenzi se encuentra amparada en la Ley 5452, estableciendo el reconocimiento de servicios, regularización de pagos de aportes, antigüedad; dicha sentencia fue cumplida con el dictado del Decreto N° 2321/23, y actualmente en trámite jubilatorio en el Insssep;

Que en dicha causa judicial, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos fue parte debido a que la Ley N° 1350-A, establecía que las solicitudes se canalizarían por dicho Ministerio, y el amparo se trataba de esa legislación; asimismo, tuvo intervención el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), ya que la recurrente es personal de planta permanente de dicho organismo;

Que posteriormente, la señora Delorenzi vuelve a plantear un Reclamo Administrativo, presentando una Nota dirigida al señor Gobernador, generándose la presente actuación electrónica N° E2-2025-16239-Ae, en la Secretaría General de la Gobernación, en la cual promueve Reclamo Administrativo por Indemnización fundado en el padecimiento injusto, profundo y persistente que le ocasionó el accionar del Estado;

Que en consecuencia presenta una Acción de Amparo por Mora solicitando se resuelva el trámite administrativo N° E2-2025-16239-Ae, iniciándose los autos caratulados: "Delorenzi, Carmen Alicia C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Amparo" Expte. N° 793/2025-1-A que tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia. En la cual se ha dictado Sentencia N° 43, de fecha 27 de febrero de 2026, la cual resuelve: "I.- Hacer lugar al amparo interpuesto y ordenar a la Provincia del Chaco a que, en el plazo de dos (2) días de notificada, arbitre los medios necesarios a fin de otorgar respuesta al reclamo promovido por la Sra. Dilorenzi Carmen -D.N.I. N° 12.104.093-, mediante la Actuación E2-2025-16239-Aedel 13/05/2025 y pronto despacho del 07/08/2025. Lo resuelto aquí no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento. II.- Imponer las costas .... III.- Regular los honorarios .... IV.- Protocolícese, regístrese, y notifíquese ..." Firmado: Pratos Toffel Natalia, Juez/a de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez/a de Cámara;

Que corresponde rechazar el Reclamo de Indemnización Solicitado, en virtud a que en la Sentencia Judicial de fecha 8 de julio de 2022, recaída en autos caratulados "Delorenzi Carmen Alicia C/ Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. N° 272/19 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia, rechaza el planteo de inconstitucionalidad del Decreto N° 365/05 formulado por la amparista, y hace lugar a la acción de amparo, en el marco de la Ley N° 1350-A, y se dictó el Decreto N° 2321/23 que da cumplimiento a la misma; y la Ley N° 5452 (hoy Ley N° 1350-A) y su Decreto Reglamentario N° 365/05, normativa que tuvo como principio la reparación a aquellas personas que habían sufrido despidos o bajas en la época de la dictadura militar, establecía que el acogimiento a dichos beneficios implicaba la renuncia a todo tipo de reclamo de indemnización, salarios caídos, entre otros reclamos, conforme lo establece el Artículo 2° inciso r) del Decreto N° 0365/05; por lo que no corresponde hacer lugar a cualquier otro reclamo;

Que ha intervenido en el presente trámite la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 14/26, la Dirección General de Recursos Humanos, por Dictamen N° 65-3/2026 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 086/26, todas las instituciones sin presentar objeciones;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo administrativo por indemnización, planteado por la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 43, de fecha 27 de febrero de 2026, recaída en autos caratulados: Delorenzi Carmen Alicia C/ Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. N° 272/19 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Rechácese el Reclamo Administrativo por Indemnización realizado la señora Carmen Alicia Delorenzi, DNI N° 12.104.093, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026.04.27 11:57:37 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/26 - M° SEGURIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-14171-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de tres mil trescientos sesenta y seis (3366) forraje de alfalfa para la alimentación de veintiséis (26) equinos pertenecientes a las Divisiones de Caballerías de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 8/26, autorizado oportunamente por el Decreto N° 2015/25 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 11/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la señora Nelly Margarita Luzzi, CUIT N° 27102881511, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos dieciocho mil doscientos (\$25.918.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veinticinco millones novecientos dieciocho mil doscientos (\$25.918.200);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 8/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres mil trescientos sesenta y seis (3366) forraje de alfalfa para la alimentación de veintiséis (26) equinos pertenecientes a las Divisiones de Caballerías de la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 2 de la señora Nelly Margarita Luzzi, CUIT N° 27102881511, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones novecientos dieciocho mil doscientos (\$25.918.200). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinticinco millones novecientos dieciocho mil doscientos (\$25.918.200).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y abonar a la señora Nelly Margarita Luzzi, CUIT N° 27102881511, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad / Obra 3 -jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Borrador de Documento  
Fecha: 2026/04/27 07:48:21 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.  
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-15761-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: adalimumab – lapicera prellenada 40 mg/0,4 ml. X 2 ac pen, que será destinado a cubrir el tratamiento por un período estimado de seis (6) meses de los Pacientes Pediátricos: Cristian Leonardo Quiróz DNI N° 50.231.172; Aarón Bastián Gabriel Ferreyra DNI N° 54.428.420, Matias Naidenoff DNI N° 51.031.060, Aitana, Silvia Suarez DNI N° 56.839.029, Kevin de la Cruz Fernández D.N.I. N° 51.473.538, quienes fueron diagnosticados con diferentes patologías y cursan un tratamiento sin cobertura social, en el Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y seis millones doscientos veintiún mil novecientos nueve con veinte centavos (\$56.221.909,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra, en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: adalimumab – lapicera prellenada 40 mg/0,4 ml. X 2 ac pen, que será destinado a cubrir el tratamiento por un período estimado de seis (6) meses de los Pacientes Pediátricos: Cristian Leonardo Quiróz DNI N° 50.231.172; Aarón Bastián Gabriel Ferreyra DNI N° 54.428.420, Matías Naidenoff DNI N° 51.031.060, Aitana, Silvia Suarez DNI N° 56.839.029, Kevin de la Cruz Fernández DNI N° 51.473.538, quienes fueron diagnosticados con diferentes patologías y cursan un tratamiento sin cobertura social, en el Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y seis millones doscientos veintiún mil novecientos nueve con veinte centavos (\$56.221.909,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

**Artículo 4°:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 02 - Actividad/Obra 02 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: adalimumab – lapicera prellenada 40 mg/0,4 ml. X 2 ac pen, que será destinado a cubrir el tratamiento por un período estimado de seis (6) meses de los Pacientes Pediátricos: Cristian Leonardo Quiróz DNI N° 50.231.172; Aarón Bastián Gabriel Ferreyra DNI N° 54.428.420, Matías Naidenoff DNI N° 51.031.060, Aitana, Silvia Suarez DNI N° 56.839.029, Kevin de la Cruz Fernández DNI N° 51.473.538, quienes fueron diagnosticados con diferentes patologías y cursan un tratamiento sin cobertura social, en el Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cincuenta y seis millones doscientos veintiún mil novecientos nueve con veinte centavos (\$56.221.909,20). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día            de            de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
 Licitación pública N°: .....  
 Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los medicamentos destinados a los Pacientes: Cristian Leonardo Quiróz DNI N° 50.231.172; Aarón Bastián Gabriel Ferreyra DNI N° 54.428.420, Matías Naidenoff DNI N° 51.031.060, Aitana, Silvia Suarez DNI N° 56.839.029, Kevin de la Cruz Fernández DNI N° 51.473.538, se entregarán en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Adalimumab 40 mg. / 0.4 ml. Lapicera prellenada X 2 Unidades	30

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** Los medicamentos con destino a los Pacientes: Cristian Leonardo Quiróz DNI N° 50.231.172; Aarón Bastián Gabriel Ferreyra DNI N° 54.428.420, Matías Naidenoff DNI N° 51.031.060, Aitana, Silvia Suarez DNI N° 56.839.029, Kevin de la Cruz Fernández DNI N° 51.473.538, se entregarán previa coordinación en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Clausulas particulares para la**  
**Adquisición de Medicamentos**

**1-Oferentes:**

**Droguerías:**

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:**

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

**2 - CONDICIONES PARTICULARES.**

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

**3- CONDICIONES GENERALES**

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".





**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.  
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

**Número:**DEC-2026-692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 42-2025-943-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, de la agente Marilyn Buittoni, DNI N° 34.431.440, en virtud a que se le asignó las acciones de la Dirección de Calidad, por Resolución N° 160/24 del Instituto de Turismo del Chaco, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Título (20,5%) que percibe la agente interesada, según Resolución N° 112/20- ITCh, deberá calcularse en base al cargo subrogado, mientras dure la presente subrogancia;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del dictado del instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marilyn Buittoni, DNI N° 34.431.440, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Directora, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 1981/12-actividad Central 13-Calidad y Fiscalización Turística-actividad específica 02-Innovación y Competitividad Turística-CUOF 5-"Dirección de Calidad"-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento de Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Marilyn Buittoni, DNI N° 34.431.440, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1022-00-apartado c)-profesional 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Directora de Calidad-actividad central 13-Calidad y Fiscalización Turística-actividad específica 02-Innovación y Competitividad Turística-CUOF N° 5-Dirección de Calidad-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Título (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo del Decreto N° 1441/93 -t.v.-

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.  
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2023-3044-Ae; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.013 Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado;

Que, por Decreto N° 2909/22, la misma fue promovida al grado de Adjutor Principal – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 29 – Adjutor Principal – CUOF 24 – Anexo 00 – Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado se efectúa considerando que los ascensos conforme al Artículo 392 del Decreto N° 883/21, reglamentario de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del 1° de enero del año de las promociones;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 365/23 y ratificación N° 231/24, el Estado Mayor Penitenciario en Acta N° 004/25, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 001/26, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 118/26, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por la Adjutor Principal Legajo N° 133.013 Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2022, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal a la ciudadana Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-14370-Ae, agregado N° 21-2023-9502-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Principal de Policía Esteban Héctor Miguel Favero, DNI N° 33.679.734, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2512/24, el mismo fue promovido y reubicado, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior -CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo), expte N° 37.328/94 y fallos allí citados;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por el Oficial Principal de Policía Esteban Héctor Miguel Favero DNI N° 33.679.734, a partir del 1 de enero del 2024, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 423/25; el Estado Mayor Policial; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 159/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 832/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir de fecha 1 de enero del año 2024 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Esteban Héctor Miguel Favero, DNI N° 33.679.734, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al Oficial Principal de Policía Esteban Héctor Miguel Favero, DNI N° 33.679.734.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-17976-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Principal de Policía Ricardo Juan Gabriel Niz, DNI N° 33.144.157, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1596/24, fue promovido y reubicado a partir del 3 de septiembre del 2024, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior -CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por el Oficial Principal de Policía Ricardo Juan Gabriel Niz, a partir de fecha 1 de enero del 2024, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 4136/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 18/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 115/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 723/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a partir de la fecha 1 de enero del 2024 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Ricardo Juan Gabriel Niz, DNI N° 33.144.157, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al Oficial Principal de Policía Ricardo Juan Gabriel Niz, DNI N° 33.144.157.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Fecha: 2026/04/27 15:16:47

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-16158-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Oficial Subayudante de Policía Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1768/24, fue promovido y reubicado a partir del 25 de septiembre del 2024, en la categoría 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia – Personal Superior -CEIC N° 11 – grado 10 – Oficial Subayudante;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, Expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por el Oficial Subayudante de Policía Edgardo Ramón González, a partir de fecha 1 de enero del 2024, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 1332/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 31/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 131/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 700/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a partir de la fecha 1 de enero del 2024 la antigüedad en el grado de Oficial Subayudante de Policía al ciudadano Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al Oficial Subayudante de Policía Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2024-7339-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Oficial Principal de Policía Yanina Araceli Ruth Robledo, DNI N° 32.229.527 solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Provincial N° 598/24, fue promovida y reubicada a partir del 23 de abril del 2024, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – actividad central 01 – actividad central - actividad específica 01- Conducción Superior– CUOF N° 297 – Anexo 7 – División Violencia Familiar y de Género Interior General San Martín – jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por la Oficial Principal de Policía Yanina Araceli Ruth Robledo a partir de fecha 1 de enero del 2024, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 2388/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 116/25; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 117/25; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 685/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a partir de la fecha 1 de enero del 2024 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Yanina Araceli Ruth Robledo, DNI N° 32.229.527, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía Yanina Araceli Ruth Robledo, DNI N° 32.229.527.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2023-5890-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por el entonces Subcomisario de Policía Leonardo Mauricio Cabrera, DNI N° 33.134.545, contra Acta de Reunión N° 03/2023, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario año 2023, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° 956/24, expedido por el Ministerio de Seguridad, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde el Ministro de Seguridad Hugo Daniel Matckovich, que ordenó al señor Jefe de Policía a conformar una nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de Disposición N° 3477/24 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Subcomisarios promocionados en dicha oportunidad;

Que, conforme al Decreto N° 968/25, el impetrante fue promovido al grado de Comisario de Policía a partir del 1 de enero de 2025. En consecuencia, y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón,

respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso con fecha retroactiva al 1 de enero de 2023, otorgándole la antigüedad correspondiente. Dicho reconocimiento no generará diferencias en los haberes, en virtud de no haber desempeñado las funciones propias de ese grado;

Que lo referido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...”;

Que conforme Decreto N° 1562/23, el Gobernador de la Provincia del Chaco, promueve a partir del 1 de enero del año 2023, a los Subcomisarios propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario;

Que lo expuesto se enmarca en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J del Personal Policial y cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: “Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia” (C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45);

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: General de Recursos Humanos; Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 5065/25; Asesoría Jurídica con Dictamen N° 182/25 del Ministerio de Seguridad, el Estado Mayor Policial en Acta N° 156/25; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 522/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2023, al ciudadano Leonardo Mauricio

Cabrera, DNI N° 33.134.545, la antigüedad correspondiente en el grado de Comisario de Policía, sin que ello implique el reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determinese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Leonardo Mauricio Cabrera, DNI N° 33.134.545.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E23-2024-40-A, N° E2-2026-7220-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2024-1453-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se ordena la instrucción de sumario administrativo al agente Roberto Andrés Navarro, DNI N° 33.465.767, por supuestos ausentismos injustificados durante el transcurso del año 2024;

Que la notificación de dicha medida se efectivizó mediante Carta Documento remitida por la Unidad de Recursos Humanos, la que fue devuelta al remitente, por haber vencido el plazo del aviso de visita dejado en el domicilio y no reclamado por el agente;

Que de la prueba documental recabada y del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción, surge que el agente reviste el carácter de personal de planta permanente (Decreto N° 4073/19), que carece de antecedentes disciplinarios y su última certificación de servicios real y efectiva data de octubre de 2023, mes en el cual se procedió al bloqueo de sus haberes; asimismo, se constató que su área de prestación de servicios actual es la Dirección de Proyecto, dependencia a la cual no asiste;

Que en el marco del debido proceso, se cumplimentaron las siguientes etapas procedimentales, declaración del Imputado, se dispuso la citación del agente conforme al Artículo 35 del Reglamento de Sumarios (Decreto N° 1311/99). Pese a estar debidamente notificado, el Sr. Navarro no compareció a prestar declaración;

Que obra Capitulo de Cargos, se formalizó la acusación administrativa, notificándose al agente tanto por cédula como por la plataforma "Tu Gobierno Digital". El mismo no presentó memorial de defensa ni ofreció prueba alguna dentro del plazo de ley;

Que por último, el cierre de Etapa Probatoria, ante la inexistencia de pruebas pendientes de producción, se dio por finalizado el periodo respectivo, corriéndose vista para alegar sin que se registraran presentaciones del agente;

Que finalmente, un informe actualizado de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2025, el cual ratifica que el agente no registra asistencia ni certificaciones de servicio durante todo el año 2024, no habiendo justificado sus inasistencias ni cuestionado el bloqueo de sus haberes, a pesar de las notificaciones electrónicas cursadas;

Que habiéndose remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios y, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción, surge con claridad y se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos al agente consistente en ausentismo de su lugar de servicio desde enero del año 2024, a la actualidad, configurándose de esta forma abandono de servicio el día 10 de enero 2024;

Que de la plataforma fáctica descripta, se desprende que el agente Navarro habría incurrido en el abandono de hecho de sus funciones, permaneciendo en una situación de inasistencia injustificada y falta de prestación efectiva de servicios en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que además por las ausencias reiteradas, se procedió al bloqueo provisorio de haberes desde octubre del año 2023;

Que de lo expuesto surge con meridiana claridad que el agente ha incurrido en un incumplimiento deliberado de los deberes y obligaciones inherentes a la función pública. Se tiene presente además que el mismo no cuestionó, ni manifestó en contra de su no percepción de haberes; tampoco presentó justificación alguna, a pesar de que la jurisdicción, previa al inicio de la presente investigación, cursó notificación electrónica mediante el Sistema de Gestión de Tramite y carta documento, pretendiendo que el agente tome razón de su situación irregular;

Que es decir que, cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, y con ello afectan la eficiencia del servicio, como en el caso bajo análisis, donde el agente a causa de sus ausencias incumple su debito laboral, surge para ellos una responsabilidad especial, conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que en este contexto se consideran equivalentes);

Que dicha responsabilidad se hace efectiva mediante la imposición de sanciones, aplicadas en virtud del poder disciplinario que la autoridad superior ejerce sobre sus subordinados. Este poder disciplinario tiene como finalidad prevenir, a través de las sanciones, el quebrantamiento de los deberes y obligaciones que deben observar los agentes públicos;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: "la potestad disciplinaria de la Administración no solo atiende al interés inmediato del servicio, sino también al resguardo de la confianza pública en el desempeño de la función" (Fallos: 314:1098, "Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas");

Que además viene al caso indicar que, la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas. Y, también que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en esta línea, se sostiene que "la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación" (v. Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215);

Que del procedimiento instructivo, surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta...";

Que se tiene presente, que el agente sufrió el bloqueo de haberes desde el mes de octubre de 2023, por lo que no existió daño patrimonial;

Que en mérito a lo desarrollado y según el Dictamen N° 168/26 de la Asesoría General de Gobierno, se aconseja sancionar con cesantía al agente Roberto Andrés Navarro, DNI N° 33.465.767, en virtud de que, con su conducta ha infringido la legislación vigente, conforme lo expuesto supra;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía -con efecto a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Roberto Andrés Navarro, DNI N° 33.465.767, quien reviste escalafonariamente en el cargo Personal de Conducción Superior - Profesional 1- Grupo 1- Apartado C -CEIC 1022-00- Actividad Central 1 - Gestión Pública - personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1), 2) y Artículo 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 21 inciso 1) y 2), 22 inciso 2 y Artículo 23 inciso 1).

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO-CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-101150-Ae; Decreto N° 1459/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 25 de fecha 22 de febrero de 2023, que se tramita ante la Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, y N° 190 de fecha 22 de junio de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, ambas con sede en la ciudad de Resistencia, dictadas en los autos caratulados: "Valenzuela, Verónica c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 507/21-1-C;

Que la Sentencia Judicial 25/23, en su parte pertinente, dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I. Revocar la sentencia de fecha 29/11/22 en todas sus partes y, en consecuencia, rechazar la acción de Amparo interpuesta por la Sra. Verónica G. Valenzuela, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.- II. Adecuar las costas y honorarios de la instancia anterior... III. Notifíquese, registrese, protocolícese ...". Firmado: Diego Gabriel Derewicki - Juez-Sala Cuarta- Fernando Adrián Heñin- Juez-Sala Cuarta- Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que, a su turno, la Sentencia Judicial N° 190/23 en su parte pertinente establece: "Cuestiones... Resuelve: I. Rechazar inconstitucionalidad deducido el recurso de por la parte actora contra la sentencia 25/23 dictada por la Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia. II. Recomendar a la Administración provincial que en uso de sus atribuciones implemente los concursos de oposición y antecedentes para regularizar el ingreso progresivo de las actoras y los actores que cumplan los requisitos a dicho fin, garantizando la transparencia e idoneidad en condiciones de igualdad para

acceder al empleo público provincial (cfr. arts. 14 bis, 16 de la Constitución Nacional y arts. 8, 69, 70 y 119, inc. 17, de la Constitución Provincial). III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese...". Firmado: Dr. Modi Alberto Mario – Juez S.T.J., Dra. Grillo Iride Isabel María – Presidenta S.T.J., Dr. Del Río Víctor Emilio – Juez S.T.J., Dra. Valle Emilia María – Jueza S.T.J., Domecq Livia Verónica – Secretaria. Letrada. Sala S.T.J.;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la manda judicial corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1459/24, y dar de baja la designación ordenada por el mencionado instrumento legal, de la señora Verónica Giselle Valenzuela, DNI N° 34.413.970, al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado c) CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1- correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 4 -Estudios y Laboratorio - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud"

Que han tomado intervención: las Unidades de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, informando la sentencia de primera instancia recaída en autos, fue revocada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, Dictamen N° 1349-12/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 57/26, todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que resulta preciso dejar sin efecto el Decreto N° 556/26, dictado en la actuación mencionada en el visto, en virtud a inconsistencias presentadas en el formato de instrumento legal mencionado, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento ineficaz;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente las Sentencias Judiciales N° 25 de fecha 22 de febrero de 2023, que se tramita ante la Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, y N° N° 190 de fecha 22 de junio de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, ambas con sede en la ciudad de Resistencia, dictadas en los autos caratulados: "Valenzuela, Verónica c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 507/21-1-C.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 1459/24.

**Artículo 3°:** Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Verónica Giselle Valenzuela, DNI N° 34.413.970 en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 – profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 11 – Atención Hospitalaria – Subprograma 01 – Hospital Perrando - actividad específica 4 – Estudios y Laboratorio - CUOF 106 – Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Déjese sin efecto, a partir de la fecha de su emisión, el Decreto N° 556/26, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** BAJA Y ALTA DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2026-462-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 70/23, fue designado como presidente de la Administración Provincial del Agua el ingeniero Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que asimismo, mediante Decreto N° 53/2024, se autorizó oportunamente la designación de varios agentes en calidad de personal de gabinete, dependientes del citado funcionario, en el ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que ante la necesidad de contar con asesoramiento legal y técnico en la órbita de las acciones desarrolladas por el Vocal Ing. Luis Castagno, resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Leonardo Gabriel Ceroni, DNI N° 22.711.226, quien fuera designado como personal de gabinete, por el Decreto mencionado ut supra y, asimismo, designar a la abogada María Antonella Casanova, DNI N° 36.106.992, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal;

Que por Resolución N° 118/2026 de la Administración Provincial del Agua, se dispuso la baja del señor Leonardo Gabriel Ceroni, DNI N° 22.711.226, a partir del 28 de febrero de 2026;

Que la abogada María Antonella Casanova, DNI N° 36.106.992, percibirá la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme a sus competencias;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja al señor Leonardo Gabriel Ceroni, DNI N° 22.711.226, a partir del 28 de febrero de 2026, que fuera nombrado oportunamente como Personal de Gabinete mediante Decreto N° 53/24, ratificando la Resolución N° 118/2026-, de la Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2°:** Désígnese a la abogada María Antonella Casanova, DNI N° 36.106.992, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, en el CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Específica 1 -Conducción Superior -CUOF N° 1- Directorio de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, y ejercerá funciones en la Vocalía a cargo del Ing. Luis Castagno.

**Artículo 3°:** Establécese que la profesional designada en el Artículo precedente, percibirá la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° -inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse al presupuesto de la Administración Provincial del Agua,

jurisdicción 24, a la Partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 1: Conducción Superior (1-0-0-1). Partida 100-Subpartida 120.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-3043-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con la Sra. Ariana Tamar Curi, DNI N° 30.430.540, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, por el cual se promulga la ley N° 2257-A, la que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A..";

Que el contrato de locación de servicios con la persona citada ut supra, tendrá vigencia desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2026, quien desempeñará sus funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por la Sra. Ariana Tamar Curi, DNI N° 30.430.540, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que, la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención; la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad a sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltese al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2026, con la Sra. Ariana Tamar Curi, DNI N° 30.430.540, en el CUOF N° 01 – Ministerio de Desarrollo Humano - Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – Conducción Superior - CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, quien cumplirá funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, en el ámbito de la Jurisdicción 28, con una retribución individual y mensual de pesos ochocientos mil (\$800.000,00).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. Ariana Tamar Curi, DNI N° 30.430.540, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 0xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a Ariana Tamar Curri, D.N.I. N° 30.430.540, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en José Luna 22 CH 111 Mz 101 PC 20, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos ochocientos mil (\$800.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N° 0xxx /2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio,

por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/04/2026 y hasta el 30/06/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en José Luna 22 CH 111 MZ 101 PC 20, Resistencia, Chaco, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis. -

.....  
FIRMA LOCADOR

.....  
FIRMA LOCATARIO

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026.04.27 12:06:39 A.M.T

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-23044-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Analia Elizabeth González, DNI N° 26.812.437, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste- actividad específica 04-Internación- CUOF N° 243- Hospital Dr. Issac Waisman- General Pinedo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado, que la agente Analia Elizabeth González, DNI N° 26.812.437, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y siete (47) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 171/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 13 de abril de 2026, a la agente Analia Elizabeth González, DNI N° 26.812.437, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6-grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste- actividad específica 04- Internación- CUOF N° 243- Hospital Dr. Issac Waisman - General Pinedo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Analia Elizabeth González, DNI N° 26.812.437.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar a la agente Analia Elizabeth González, DNI N° 26.812.437, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Analia Elizabeth

González, DNI N° 26.812.437, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

---

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-24463-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Amanda Noemí Encizo, DNI N° 18.440.306, domiciliada en la localidad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones,

a la señora Amanda Noemí Encizo, DNI N° 18.440.306, domiciliada en la localidad de Barranqueras.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Amanda Noemí Encizo, DNI N° 18.440.306, domiciliada en la localidad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 21 de Abril de 2026

**Referencia:** BAJA DE PENSIONES PROVINCIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-6683-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares percibe otro beneficio en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES-;

Que de conformidad con los Artículos 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja las Pensiones Provinciales que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad con los Artículos 4° inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

xApellido y Nombres	D.N.I N°	Localidad	Tipo de Beneficio	Fecha de Baja	Motivo de Baja
Aguirre, Nicasio	13.817.181	Hermoso Campo	Vejez	01/03/2026	Prestación Previsional
Escubilla, Carlos Ruben	14.194.433	Resistencia	Invalidez	01/03/2026	Prestación Previsional
La presente planilla consta de dos (2) bajas de pensiones provinciales.					

JULIO CESAR FERRO  
 Secretario General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-88173-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 5055/2019, por el que fueron designadas varias personas como personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente al nombre completo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente Soledad Natalia Silvero, DNI N° 31.025.335, quien figura en el Orden N° 319 y 366 duplicada, de la Planilla Anexa del citado Decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente a partir de la fecha de su respectiva vigencia la Planilla Anexa del Decreto N° 5055/2019, en lo que se refiere exclusivamente al nombre completo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente consignada en el Orden N°

319 de la misma, la que deberá entenderse de la siguiente manera: "...Orden N° 319 - Silvero, Natalia Soledad - DNI N° 31.025.335..."

**Artículo 2°:** Suprímase el Orden N° 366 de la Planilla Anexa al Decreto N° 5055/2019, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**Artículo 3°:** El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E21-2023-6391-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por en ese entonces Oficial Principal de Policía Romina Soledad Nuñez, DNI N° 34.164.502, contra Acta de Reunión N° 03/2023, S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Subcomisario año 2023, a través del cual fue calificada con veintisiete (27) puntos;

Que, conforme Resolución N° 2296/24, expedido por el Ministerio de Seguridad, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde el Ministro de Seguridad Hugo Daniel Matckovich, ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales de la recurrente y emita nueva calificación numérica;

Que, por intermedio de Disposición N° 2025/25 y su modificatoria 4591/25 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales de la administrada y posteriormente calificada con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluida dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Subcomisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Oficiales Principales promocionados en dicha oportunidad;

Que, conforme Decreto N° 1560/23, se promueve a partir del 1 de enero del año 2023 a los Oficiales Principales propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Subcomisario;

Que por Decreto N° 927/24, fue promovida al grado de Subcomisario de Policía a partir del 1 de enero del año 2024, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2023, otorgándole la antigüedad necesaria lo que no producirá diferencia de haberes en virtud a no desempeñar la función de ese grado;

Que, lo referido no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que, lo expuesto enmarca en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J- del Personal Policial y cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: General de Recursos Humanos; Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía en Dictamen N° 5137/25; Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad con Dictamen N° 004/26, el Estado Mayor Policial, a través del Acta N° 171/25 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 165/26 todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero del año 2023, su antigüedad en el grado de Subcomisario a la ciudadana Romina Soledad Núñez, DNI N° 34.164.502, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determinese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la ciudadana Romina Soledad Núñez, DNI N° 34.164.502.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-12748-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adjutor Principal (Licenciado en Psicología) Legajo N° 131.277 Esteban Joaquín Gómez, DNI N° 27.992.360, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1919/22, el mismo fue promovido al grado de Adjutor Principal – CEIC N° 29 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 1 – Guarda y Custodia – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto N° 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal (Licenciado en Psicología) Legajo N° 131.277 Esteban Joaquín Gómez, DNI N° 27.992.360, a partir del 1 de enero de 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen N° 1040/22; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 091/22, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 078/23; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 796/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor Principal (Licenciado en Psicología) Legajo N° 131.277 Esteban Joaquín Gómez, DNI N° 27.992.360, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2022, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Esteban Joaquín Gómez, DNI N° 27.992.360, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2024-2090-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Adjutor Legajo N° 131.937 Geraldine Denise Juarez, DNI N° 35.691.807, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Adjutor;

Que por Decreto N° 3130/23, la misma fue promovida al grado de Adjutor – CEIC N° 31 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 1 – Guarda y Custodia – CUOf N° 70 – Anexo 0 – Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela) – jurisdicción 36– Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado se ampara teniendo en cuenta que los ascensos, conforme el Artículo 392 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J se promueven a partir del 1 de enero del año de las promociones;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Legajo N° 131.937 Geraldine Denise Juarez, DNI N° 35.691.807, a partir del 1 de enero 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N° 190/24, el Estado Mayor Penitenciario en Acta N° 005/24, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 187/24, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 180/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por la Adjudtor Legajo N° 131.937 Geraldine Denise Juarez, DNI N° 35.691.807, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2023 la antigüedad en el grado de Adjudtor a la ciudadana Geraldine Denise Juarez, DNI N° 35.691.807, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Versión 2024.04.26 @ 4251 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-16312-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario, celebrar un contrato de locación de servicio, con vigencia desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicio, con vigencia desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 3°:** Establécese que el personal contratado de servicios, detallados en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 4°:** Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

CEIC 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 14-Salud Comunitaria-actividad específica 1-Salud Mental-CUOF N° 293-Anexo 0-Dirección de Salud Mental					
Orden	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Sena Díaz, Camila Raquel	36.611.312	Licenciada en Psicología	\$933.073,96	40,00

La presente planilla consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONTRATO DE SERVICIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2026-69-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la contratación en carácter de personal de servicios, de la persona consignada en la Planilla Anexa I al presente Decreto, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud de las necesidades operativas y técnicas del organismo;

Que la profesional a contratar, proviene de la carrera Contadora Pública y posee los conocimientos adecuados para desempeñarse en la Unidad de Planificación Sectorial del organismo, en función de los antecedentes desempeñados como personal de obra, durante varios períodos consecutivos;

Que en este sentido, se hace necesario realizar la contratación con la Contadora Silvia Andrea Machado, DNI N° 25.518.087, para cubrir la vacancia en el sector de la Unidad de Planificación Sectorial y ante el cúmulo de tareas propias del área;

Que la vacancia se produjo en diciembre del año 2025, tras la renuncia del Lic. Rodrigo Omar Ocampo, DNI N° 37.703.814, produciéndose una sobre carga de tareas en el personal restante;

Que además el Arq. Gustavo Richard Montenegro, DNI N° 16.700.932, a cargo del Departamento Planificación y Presupuesto, se halla en condiciones de acceder a la Jubilación Ordinaria Móvil, por lo que se requiere preparar a un personal que pueda cumplir con la responsabilidad de las tareas propias de la Unidad de Planificación Sectorial;

Que las tareas a desarrollar se enmarcan en el seguimiento de Ejecución del Presupuesto Anual a través del SAFyC, Reprogramaciones, generación de Reportes Presupuestarios e Informes de Factibilidad;

Que asimismo, la remuneración de la profesional será ajustada de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos para el personal de planta permanente, conforme a lo dispuesto en Decretos de profesionales similares;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 4º, punto 2, inciso a) y 5º, punto 2, inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Departamento de Gestión Administrativa, el Departamento Personal, la Dirección Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, todas de la Administración Provincial del Agua; la Dirección General de Recursos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al Presidente de la Administración Provincial del Agua Dr. Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar, a formalizar un (1) contrato de locación de servicios, en similitud a lo establecido en los Decretos Nros. 1661/24, 1924/24; 85/25 y 1185/25 y 146/26, correspondiente a la persona detallada en Planilla Anexa I del presente Decreto y con la retribución mensual consignada en la misma, con vigencia a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), según Planilla Anexa II.

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo precedente, con la persona consignada en la Planilla Anexa I del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por el responsable del área respectiva.

**Artículo 3°:** Establécese que la remuneración de la profesional contratada será incrementada conforme a los porcentajes previstos para el personal de planta permanente y en igualdad al personal de servicios detallados en el Decreto N° 146-2026.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°- punto 2- inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse al Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico- Actividad 1: Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico (11-0-0-1)- Partida 100-Subpartida 120- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-  
Contrato de Locación de Servicios

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Ubicación escalafonaria	Partida 100-Subpartida 120	Monto Mensual
Machado, Silvia Andrea	25.518.087	Contadora	Personal transitorio-categoría administrativo y técnico-CEIC 839-Contratado.	Act. Central-Programa 11 "Gestión del Riesgo Hidrico"- actividad específica 1 "Identificación y Zonificación del Riesgo Hidrico"- CUOF N° 37- Departamento Estudio Hidrico Superficial-APA-	\$900.000.00

La presente Planilla Anexa consta de 1 (una) persona.

**PLANILLA ANEXA N° II****Jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua**  
Modelo contrato aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.)

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto N° \_\_\_\_\_, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. \_\_\_\_\_ - DNI N° \_\_\_\_\_, Clase \_\_\_\_\_, de nacionalidad argentina, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de \_\_\_\_\_ en la Dirección \_\_\_\_\_, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 292-A.

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

**SÉPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

**NOVENA:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO N° 5010/19

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-23650-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 5010/2019, fueron designadas varias personas como personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente María Estela Cudela, detallada en el orden 51 de la Planilla Anexa I del mismo;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Decreto N° 5010/2019, en lo que respecta, exclusivamente, al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente María Estela Cudela, consignada en el orden 51 de la Planilla Anexa I del mismo, deberá entenderse de la siguiente manera: “DNI N° 21.884.305”, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-5328-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con el Sr. Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A;

Que, el contrato de locación de servicios con el Sr. Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, tendrá vigencia desde el 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2026, quien desempeñará sus funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que, el monto mensual a percibir por el Sr. Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que, la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que, han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que, de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facultase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2026, con el Sr. Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, en el CUOF N° 01 – Ministerio de Desarrollo Humano - Actividad Central 01 – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior - CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, quien cumplirá funciones bajo dependencia del Sr. Ministro de Desarrollo Humano, en el ámbito de la Jurisdicción 28, con una retribución individual y mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 1978/2025 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a Guido Cortiglia, DNI N° 31.538.703, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en , Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse

indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/04/2026 y hasta el 30/06/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en ....., y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de..... del año dos mil veintiséis.-

.....  
FIRMA LOCADOR

.....  
FIRMA LOCATARIO

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026.04.26 09:56:03 ART